

EL ARCHIVO MUNICIPAL DE RUEDA DE JALÓN

—◆—
TESTIMONIO DE NUESTRA ACTIVIDAD



JOSÉ FRANCISCO EGEA GILABERTE

EXPOSICIÓN
**EL ARCHIVO
MUNICIPAL DE RUEDA
DE JALÓN**

DEPÓSITO DE NUESTRA MEMORIA

ORGANIZAN

Diputación Provincial de Zaragoza. Área de Cultura y Patrimonio
Ayuntamiento de Rueda de Jalón

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Presidente

Luis María Beamonte Mesa

Director de Área de Cultura y Patrimonio

José María Moreno Bustos

AYUNTAMIENTO DE RUEDA DE JALÓN

Alcalde

Bernardo Lario Bielsa

COORDINACIÓN GENERAL

Isabel Soria de Irisarri

Bruno Gimeno Isac

Textos, selección de documentos y transcripciones

José Francisco Egea Gilaberte

Diseño de los paneles expositivos

DosCuartos/

CATÁLOGO
**EL ARCHIVO
MUNICIPAL DE RUEDA
DE JALÓN**
—◆—
TESTIMONIO DE NUESTRA ACTIVIDAD

EDITA

Diputación Provincial de Zaragoza. Área de Cultura y Patrimonio

Textos, selección de documentos y transcripciones

José Francisco Egea Gilaberte

Diseño

DosCuartos/

Imprime

Tipolínea

Depósito Legal

Z-83-2015



Ayuntamiento de
Rueda de Jalón



ÍNDICE

08	INTRODUCCIÓN
12	01 LA POBLACIÓN
18	02 LA DEPENDENCIA SEÑORIAL
24	03 EL GOBIERNO MUNICIPAL
38	04 EL PERSONAL MUNICIPAL
46	05 LA EDUCACIÓN
52	06 SANIDAD Y BENEFICENCIA
60	07 SERVICIOS AGROPECUARIOS
72	08 ABASTOS, INDUSTRIAS Y MERCADOS
80	09 OBRAS Y URBANISMO
88	10 LA HACIENDA MUNICIPAL



BERNARDO LARIO BIELSA

Alcalde de Rueda de Jalón y Diputado Provincial

La publicación que tienes en tus manos recoge una parte muy importante de la memoria de Rueda de Jalón. Memoria que se custodia en nuestro Archivo Municipal, cuya documentación nos permite conocer la Historia de nuestro pueblo y a la vez muchos detalles la vida de los ruedanos del pasado y del presente.

Los fondos documentales del Archivo, que constituyen uno de nuestros mayores tesoros, han sido organizados por el Servicio de Archivos y Bibliotecas dependiente del Área de Cultura y Patrimonio de la Diputación Provincial de Zaragoza. Esa labor de catalogación de los documentos ha sido realizada por el archivero José Francisco Egea, que ha llevado a cabo una minuciosa investigación del contenido de esa rica documentación.

Ese esfuerzo investigador y su pasión por Rueda de Jalón se recogen en este libro, que ponen al alcance de los lectores los secretos del Archivo y nos ofrecen una documentada mirada hacia nuestro pasado. La intención inicial era editar un breve catálogo de la exposición *El Archivo Municipal de Rueda de Jalón, depósito de nuestra Memoria*, pero el interés de la documentación justifica el que estemos ante un libro mucho más ambicioso.

Junto a esta publicación, y como complemento a esa mirada hacia nuestro pasado, se ha editado un documental en formato DVD, titulado *Fragmentos de la memoria. Fuentes orales en el Archivo Municipal de Rueda de Jalón*, que ha sido dirigido por Isabel Soria, experta en cinematografía.

El documental constituye un documento audiovisual excepcional, que ha contado con la participación de muchos vecinos del pueblo, aportando cada uno de ellos su visión de nuestra realidad a través de sus recuerdos y vivencias.

En nombre del Ayuntamiento, quiero felicitar a las personas que han hecho posible tanto este libro como el documental asociado, en particular a José Francisco Egea y a Isabel Soria, por su cariño y entrega hacia nuestro pueblo. Con ellos han colaborado estrechamente Lourdes Fustión y Manuela Medrano, que también merecen nuestro sincero reconocimiento. Por supuesto, mi gratitud hacia la Diputación Provincial de Zaragoza, que a través del Área de Cultura y Patrimonio ha impulsado estas iniciativas en torno a la Memoria de Rueda de Jalón. Y, como no, a todos los vecinos que han contribuido con sus valiosas aportaciones para que este proyecto sea una realidad.

La memoria se debilita con el paso del tiempo, pero gracias a iniciativas como las que presentamos nuestra memoria colectiva ya no se perderá y podrá transmitirse como un legado de vital importancia para las generaciones futuras.

INTRODUCCIÓN

Archivo

Veruela 3.1 | Consultar Fichas | RUEDA

Veruela 3.1 | Editar Ficha | RUEDA D

**EDITA
FICHA**

00

CALIFICADOR

S/C SIN CALIF

SECCIÓN 3. SERVICIOS

SUBSECCIÓN 2.01. OBRAS V

DE JALÓN : MUNICIPAL | ES.50228.AMRJ

DE JALÓN : MUNICIPAL | ES.50228.AMRJ

SIGNATURA

00281-0004



ICADOR



FECHA INICIAL

2006

AÑO

MES

DÍA

FECHA FINAL

AÑO

MES

DÍA

IPRANTISMO

INTRODUCCIÓN

Esta publicación se enmarca dentro del conjunto de intervenciones de carácter técnico y económico que la Diputación Provincial de Zaragoza, a través de su correspondiente órgano administrativo dentro del Servicio de Archivos y Bibliotecas, viene llevando a cabo desde septiembre de 1983 para ayudar a otras instituciones –singularmente Ayuntamientos y Juzgados Municipales/de Paz– en la conservación, organización con criterios técnicos actualizados, atención a los usuarios, difusión y realización de otras actuaciones de carácter educativo y de dinamización cultural con los diferentes fondos –municipales, judiciales, notariales, de Hermandades Sindicales y de Cámaras Agrarias, entre otros– que constituyen sus patrimonios documentales¹.

Con este esfuerzo conjunto se pretende que los archivos cumplan su función social, que no es otra que proteger a los documentos y garantizar su consulta por parte de los usuarios interesados, sean estos la administración productora, otras administraciones y/o los ciudadanos; y tanto con fines administrativos o jurídicos, como científicos, docentes o culturales. El acceso a la documentación es condición indispensable para una buena gestión administrativa, también para que haya transparencia en la misma y que sea más democrática; y, por supuesto, para la defensa de los derechos e intereses de las instituciones y los ciudadanos; además de para la realización de estudios científicos que permitan conocernos mejor, tanto individual como colectivamente.



Acta de deslinde de los términos municipales de Rueda y El Pozuelo. 19 de octubre de 1889.



Padrón municipal de habitantes de Rueda de 31 de diciembre de 1935.

La colaboración de la Diputación Provincial con el Ayuntamiento de Rueda de Jalón en materia de archivos se inicia en 1999, con la organización de sus fondos documentales; a la que han ido siguiendo la concesión de subvenciones para la adquisición de mobiliario adecuado que permita la mejor conservación de este patrimonio; la formación básica de personal municipal en diferentes labores archivísticas y en el manejo de los programas

¹ Sobre la colaboración entre instituciones, vid. Blanca Ferrer Plou y José Francisco Egea Gilaberte. La gestión compartida: hacia la creación del subsistema de archivos municipales de la Diputación de Zaragoza. En *Compartir archivos: Actas de las VIII Jornadas de Archivos Aragoneses*. Huesca, 25-28 de noviembre de 2008. Huesca: Gobierno de Aragón; Diputación Provincial, 2008, t. I, pp. 233-244 [accesible en red en http://www.aragon.es/estaticos/GobiernoAragon/Departamentos/EducacionCulturaDeporte/Documentos/docs/Areas/Jornadas/VIII_jornadas_aragonesas/12%20La%20Gesti%C3%B3n%20Compartida.pdf. Consulta efectuada en 2014-10-25].

informáticos de gestión documental; la difusión a través de la web de las descripciones del Ayuntamiento de Rueda de Jalón como entidad que conserva fondos archivísticos, y de su fondo municipal, siguiendo normas internacionales².



A su vez, el Ayuntamiento de Rueda ha hecho diferentes gestiones, de las que destacamos dos: la contratación de una persona que, entre otras funciones, tiene la de colaborar en la organización y digitalización de los documentos, y atender a los usuarios; y la adquisición y adecuación de un depósito con capacidad suficiente para el volumen de la documentación conservada y la que se pueda generar en un plazo bastante largo. Cubiertas las principales necesidades del archivo, el siguiente paso es el de darlo a conocer a los ciudadanos, sobre todo a aquellos que no están especialmente familiarizados con este tipo de patrimonio.

Un patrimonio que se va incrementando continuamente con la gestión del Ayuntamiento, por lo que requiere un tratamiento archivístico continuado; un patrimonio que es depósito de nuestra memoria colectiva, pero también de la individual para las personas relacionadas con este municipio, pues recoge información sobre las mismas, sobre su existencia, su actividad, sus derechos y deberes. A ese fin divulgativo dedicamos estas páginas, a partir de una selección de documentos que entendemos ilustrativos del contenido del archivo.



Sentencia dada por el conde de Aranda.
16 de mayo de 1543.



Inventario general de la documentación existente en el archivo del Ayuntamiento, formado en 1907 y con apéndices hasta 1915.

² <http://cultura.dpz.es/es/archivos-y-bibliotecas/archivos-de-la-provincia/archivos-municipales/fondos-documentales/id/67/institucion/100> [Consulta efectuada en 2014-10-25].



OI LA POBLACIÓN



LA POBLACIÓN

¿QUIÉN HA VIVIDO EN RUEDA DE JALÓN?. EL ARCHIVO MUNICIPAL DA ALGUNAS RESPUESTAS DESDE FINALES DEL SIGLO XVI, PERO BASTANTE IMPRECISAS HASTA EL SIGLO XX

Un documento de 1589, el padrón para pagar al conde de Aranda uno de sus derechos señoriales sobre Rueda, nos permite conocer el nombre de varios de sus habitantes en ese momento. Así, algunos de los ruedanos citados son Adriana de Abengalí, Miguel Ageg, Alejandro Albaráon, Miguel Alcalde, Juan de Almueví, Salvador Benamir, Jerónimo Burgo, Miguel Cajal, Adrián Ezmal, Pedro Ferrero, Jerónimo Gualid, Simón Lanzari, Luis Marguán, Lupercio Montero, Juan Navarro, Agustín Palacio, Miguel Rabadán, Juan Ravaniel, Juan Romo, Luis Vaquí, Salvador Xama, Jerónimo Xered, Jerónimo y María Zambriel.

En 1610 se produce un hecho con muy importantes repercusiones, entre ellas demográficas: la expulsión de la población morisca, mayoritaria en Rueda, y su sustitución por nuevos habitantes. El cambio se aprecia en los apellidos de los asistentes a dos reuniones del concejo en 12 de octubre y 28 de noviembre de 1614, tan diferentes de los documentados 25 años antes. Los ruedanos ahora se apellidan Aguilar, Andrés, Belagarda, Bielsa, Blasco, Castán, Estrén, Ferrer, Fuentes, Gascón, Hernández, Lafarga, Latorre, Lavilla, Martínez, Molina, Moros, Pérez, San Juan, Terrón, de la Torre, del Trens y Ximeno.



Otros documentos, en esta ocasión de carácter tributario, de los siglos XVIII y XIX, ofrecen nuevas relaciones de vecinos que, aunque parciales, sirven para constatar que habían ido llegando nuevos habitantes. Así, en 1778, encontramos a los Almenera, Barbod, Baydinas, Belagarda, Bielsa, Casanova, Castán, Caudepón, Cuartero, Estrén, Fuentes, Fustián, Gil, González, Hernández, Herrera, Jarabo, Laborda, Lázaro, Lorente, Martín, Martínez, Montón, Morales, Paisás, Perulán, Ruberte, Sánchez, Trébol, Valero, Vicente y Viruete, entre otros.

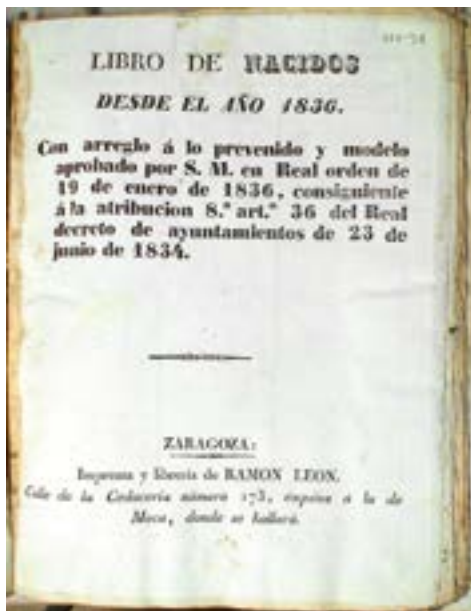
Y en el catastro para el pago de la contribución de 1828 se cita a los Alda, Almenara, Barbod, Barrios, Belagarda, Berdejo, Bielsa, Blasco, Caballero, Casanova, Castán, Castillo, Caudepón, Celaya, Escuer, Espiago, Forcén, Fuentes, Fustián, García, González, Gracia, Guillén, Gutiérrez, Hernández, Ibáñez, Jaime, Jarabo, Laborda, Lacosta, Lana, Lázaro, Linares, Lorente, Lorés, Martín, Martínez, Matión, Medina, Mengod, Montón, Morales, Muñoz, Navarro, Orga, Perulán, Pinilla, del Pino, Plumed, Rivera, Román, Ruberte, Ruiz, Sánchez, Señor, Sola, Tena, Torán, Trébol, Tremín, Urzay, Valero, Vicente y Zabal.

En 1836 se inicia la inscripción de nacimientos, matrimonios y defunciones por parte de los Ayuntamientos, hasta que en 1871 comienzan a hacerlo los Registros Civiles, dependientes de los Juzgados Municipales.



Relación de bienes por los que Francisco Xavier Jarabo [escrito Xaravo] y Herrera debe pagar derechos señoriales al conde de Aranda en 1778.

Primera hoja del índice del catastro para el pago de la contribución, del año 1828



Los primeros inscritos en el libro de nacidos en 1836 fueron:

Manuel Caudepón González, hijo de José e Isabel, el 6 de enero. José Baltasar González Trébol, hijo de Joaquín y de Tomasa, el 9 de enero. Benigno de Gracia Sánchez, hijo de José y de Joaquina, el 12 de febrero. Vicente Tremín Medina, hijo de Blas y de Antonia, el 20 de febrero. José Caudepón González, hijo de Ildefonso y de Margarita, el 25 de febrero. Antonio Mengod Gardeta, hijo de José y María, el 28 de febrero. Raimundo Felipe Romanos,

hijo de Manuel y Ramona, el 15 de marzo. Los gemelos Maximino y Valeriano Lázaro Domínguez, el 15 de abril. Toribio Montón Almenara, hijo de Antonio y María, el 27 de abril. Hasta el 19 de julio no nacerá la primera niña, Josefa Barbod.

Además de este libro-registro, en el siglo XIX el Ayuntamiento elaboraba estadillos demográficos, de los que se han conservado algunos que demuestran, entre otras cosas, la alta mortandad infantil.

Comunidad de la parroquia Bautismos Pueblo de Rueda de Abadía 1861-36

Resumen de los bautismos celebrados en este pueblo durante el año 1861

Hijos de legítimos matrimonios			Hijos de bodas pías de casados			Total de bautismos
Varones	Mujeres	Total	Varones	Mujeres	Total	
62	11	73	1		1	74

Pueblo de La Alameda Matrimonios Pueblo de Rueda

Resumen de los matrimonios celebrados en este pueblo durante el año 1861

Solteros con		Viudos con		Total de matrimonios
Solteros	Viudas	Solteros	Viudas	
6	-	1	-	7

Pueblo de La Alameda Defunciones Pueblo de Rueda de Abadía

Resumen de las defunciones ocurridas en este pueblo durante el año 1861.

Por edades

Edad	Varones	Mujeres	Total
0-5	1	1	2
6-10	1	1	2
11-15	1	1	2
16-20	1	1	2
21-25	1	1	2
26-30	1	1	2
31-35	1	1	2
36-40	1	1	2
41-45	1	1	2
46-50	1	1	2
51-55	1	1	2
56-60	1	1	2
61-65	1	1	2
66-70	1	1	2
71-75	1	1	2
76-80	1	1	2
81-85	1	1	2
86-90	1	1	2
91-95	1	1	2
96-100	1	1	2
Total	13	13	26

El mismo estado clasificado por condiciones sociales y sexos

Condición	Varones	Mujeres	Total
Solteros	6	2	8
Casados	1	1	2
Viudos	2	3	5
Total	9	6	15

En 1861 en Rueda hubo 38 bautismos, 7 bodas y 26 defunciones, de las que 14 correspondieron a menores de 5 años.

Comunidad de la parroquia Bautismos Pueblo de Rueda de Abadía 1862-37

Resumen de los bautismos celebrados en este pueblo durante el año 1862

Hijos de legítimos matrimonios			Hijos de bodas pías de casados			Total de bautismos
Varones	Mujeres	Total	Varones	Mujeres	Total	
43	11	54	1	1	2	56

Pueblo de La Alameda Matrimonios Pueblo de Rueda

Resumen de los matrimonios celebrados en este pueblo durante el año 1862

Solteros con		Viudos con		Total de matrimonios
Solteros	Viudas	Solteros	Viudas	
6	1	1	1	6

Pueblo de La Alameda Defunciones Pueblo de Rueda

Resumen de las defunciones ocurridas en este pueblo durante el año 1862.

Por edades

Edad	Varones	Mujeres	Total
0-5	1	1	2
6-10	1	1	2
11-15	1	1	2
16-20	1	1	2
21-25	1	1	2
26-30	1	1	2
31-35	1	1	2
36-40	1	1	2
41-45	1	1	2
46-50	1	1	2
51-55	1	1	2
56-60	1	1	2
61-65	1	1	2
66-70	1	1	2
71-75	1	1	2
76-80	1	1	2
81-85	1	1	2
86-90	1	1	2
91-95	1	1	2
96-100	1	1	2
Total	13	12	25

El mismo estado clasificado por condiciones sociales y sexos

Condición	Varones	Mujeres	Total
Solteros	6	7	13
Casados	2	2	4
Viudos	4	4	8
Total	12	13	25

En 1862 hubo 46 bautismos, 6 bodas y 25 fallecimientos, de los que 13 correspondieron a menores de 5 años.

El padrón de habitantes es el documento estadístico-demográfico por excelencia. En él se registran a todos los habitantes del municipio, indicando otros datos de interés, como fecha y lugar de nacimiento, domicilio, profesión, etc.

RESUMEN DEL PADRÓN MUNICIPAL de 1.º de Diciembre de 1934.

	HOMBRES		MUJERES		TOTAL		Total general	Hombres adultos	Mujeres adultas	Total adultos
	Varones	Chicos	Chicas	Niños	Adultos	Niños				
Varones adultos	212	234	211	224	223	217	440	212	211	423
Varones chicos	11	18	0	24	24	21	25	11	0	11
Mujeres adultas	248	277	247	243	249	243	497	248	247	495
Mujeres chicas										
Total	223	252	211	268	432	458	890	453	457	910

Resumen del padrón municipal de habitantes a 1.º de diciembre de 1934.

Resumen total de estadísticas municipales que pertenecen a:

- Ayuntamiento de Rueda
- Estado de Rueda

Resumen del padrón municipal de habitantes a 1 de diciembre de 1934.

El más antiguo que se conserva en Rueda es de 1924. Entre los años 20 y los 40 del siglo XX, Rueda supera los 1.000 habitantes. A partir de ese momento el descenso demográfico ha sido continuado.

ADORACIÓN SORIANO GODES, secretario del Ayuntamiento de Rueda de Jatorn

CERTIFICO: Que de conformidad con lo dispuesto en el punto IV.1 de la Resolución de 17 de noviembre de 2005, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación de la Resolución del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General para la Administración Local, sobre la revisión anual del Padrón municipal y el procedimiento de obtención de la propuesta de cifras oficiales de población, el resultado numérico de la revisión del Padrón Municipal de habitantes de este municipio a fecha 1 de Enero de 2012 es de: **358 habitantes**.

Y para que conste y su remisión, junto con el correspondiente fichero, a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística, expido el presente de orden y con el visto bueno de la ANULADA en

Rueda de Jatorn a 23 de marzo de 2012

LA SECRETARÍA
ADORACIÓN SORIANO GODES

Certificado del número de habitantes de Rueda en 1 de enero de 2012.





O2 LA DEPENDENCIA SEÑORIAL



LA DEPENDENCIA SEÑORIAL

EN 1366 PEDRO IV CREA EL VIZCONDADO DE RUEDA, FORMADO POR LOS CASTILLOS Y VILLAS DE RUEDA Y ÉPILA, Y LO DA A FRANCÉS DE PERELLÓS. EN 1393 EL VIZCONDADO FUE VENDIDO POR RAMÓN DE PERELLÓS A LOPE XIMÉNEZ DE URREA. EN 1488 LOS VIZCONDES DE RUEDA OBTIENEN EL TÍTULO DE CONDES DE ARANDA. SUS DERECHOS SEÑORIALES SERÁN EJERCIDOS HASTA LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XIX.



PRINCIPALES DERECHOS SEÑORIALES SOBRE RUEDA DE JALÓN:

- Tienen la jurisdicción civil y criminal sobre sus vasallos.
- Nombran a las principales autoridades locales.
- Cobran un canon anual, llamado treudo o censo, por las explotaciones agrícolas. En 1627 se estipula que en la huerta será de entre 5 y 7 fanegas de trigo por cahíz de tierra (dependiendo de la partida donde estén); y de 1 cahíz de trigo por cada 8 que se cojan en el monte. Las fincas urbanas también están sujetas al pago de treudos.
- No se pueden vender campos ni casas sin licencia del señor.
- De cada ocho crías de ganado lanar o caprino se quedan con una.
- El molino harinero es del conde, y a él tienen obligación de ir a moler todos los habitantes de Rueda y también los de Lumpiaque, pagando la maquila, que en 1627 es de 4 almudes por cahíz.
- El horno de cocer pan, donde tienen la obligación de ir los habitantes de Rueda, pagando de poya 1 pan por cada 30. En 1740 estaba en la calle Larga, junto a la cárcel.
- El impuesto del maravedí, de 7 sueldos por persona, a pagar cada 7 años.



Arriba, firma del conde de Aranda, en 1612.

Abajo, retrato de Pedro Pablo Abarca de Bolea Ximénez de Urrea, X conde de Aranda, en un grabado de finales del siglo XVIII.

OTRAS POSESIONES DE LOS CONDES

- El castillo, que en inventario de 1740 se dice que está ya derruido.
- Un granero.
- En 1627 el conde se reserva las dehesas de El Espartal, Camporroyo y La Serreta, además del pasto de la dehesa de la Carnicería; también la dehesa del Sotillo, como zona de caza. Según se dice en 1740, en la casa del Sotillo hay un oratorio, horno, caballerizas y pajar.



El granero del Conde



14 de diciembre de 1790. Nombramiento de alcaldes ordinarios de Rueda de Jalón para el año 1791, efectuado por el conde de Aranda a favor de Joaquín Fustián Bielsa y Josef de Fuentes.

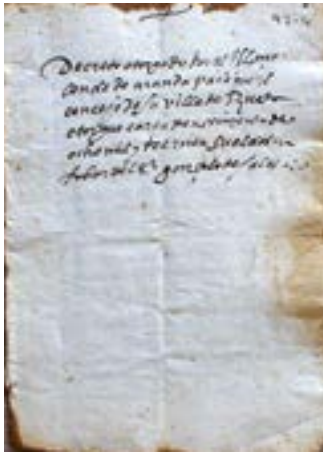


Casas, campos y ganados deben pagar derechos señoriales.



Patrón de las tierras trederas y renteras al conde de Aranda, del año 1589; y asiento correspondiente a Juan Ageg, que por un campo de 1 fanega y 6 almudes de superficie debe pagar 3 almudes y $\frac{1}{4}$ de trigo y otro tanto de cebada, y por un majuelo de 5,5 almudes junto a la acequia Molinar debe pagar 2 almudes de trigo y otros tantos de cebada.





El concejo de Rueda necesitaba la autorización previa del señor para pedir préstamos. En las imágenes, decreto del conde de Aranda autorizando a cargar un préstamo, fechado el 9 de noviembre de 1584.

En el siglo XIX, tras perder su condición de señores de Rueda, los titulares del condado de Aranda se convirtieron en los mayores propietarios de tierras y edificios del municipio. Así se constata en la contribución de 1852, que les atribuye un producto anual imponible de 59.205 reales por rústica y 2.584 reales por urbana,

debiendo pagar por ello una cuota de 9.195 reales 22 maravedís (la cuota total de Rueda era de 33.961 reales). La siguiente mayor contribuyente ese año fue la viuda de José del Pino, con 8.281 reales por sus tierras, 859 reales por edificios y 800 reales por ganadería, con una cuota de 1.479 reales 10 maravedís

62	9 7	Viudas Doña Yvonne	Tierras	1183	176 1
12	4 8	Vicente Brabo	idem	267	56 21
103	17 3	Viudas Trébol y Guillén	Tierras	25	17 3
287	42 21		Casas	90	
19	3 28	Viudas Longarín	Tierras	239	44 11
1641	699 33	Viuda de Ignacio Escudérom	Tierras	479	71 9
188	87 17	José del Pino	idem	139	19 11
		Sr. Marqués de Navamoral		1966	733 1
2882	707 23	Condado de Aranda	Tierras	3229	8193 23
529			Casas	2281	
541	73 11	Sos, Pineda y Ariza	Tierras	955	1481 11
116	43 4	La Nación	Casas	986	132 20
28	1 27				
1085	161 16				
155	23 2				
21	1 30				
Total				32961	
Bando de Fines 22 de Abril de 1852					
Por el Sr. Alcaide en este Gran					
Martín Martín, Secretario					





03 EL GOBIERNO MUNICIPAL

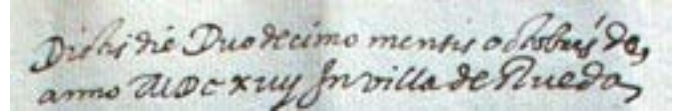


EL GOBIERNO MUNICIPAL

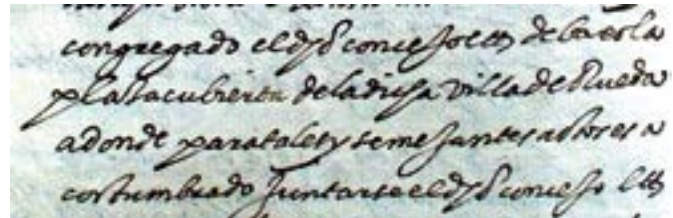
Hasta el siglo XVIII el gobierno municipal en Rueda era ejercido por:

- El concejo general, compuesto por todos los vecinos y habitantes de Rueda, reunido para tratar asuntos de la máxima importancia, como modificar ordinaciones (ordenanzas) o concertar préstamos.
- El justicia-juez ordinario era la máxima autoridad unipersonal, y a sus competencias judiciales unía otras de carácter político. Durante sus ausencias era sustituido por el lugarteniente de justicia.
- Dos jurados, que con el justicia se ocupan de las gestiones ordinarias del concejo, como el arriendo de los bienes y servicios municipales.
- El clavario, responsable del arca del dinero y, junto con los jurados, de los ingresos y pagos del concejo.

Seguramente los cargos de justicia, jurado y clavario eran anuales.



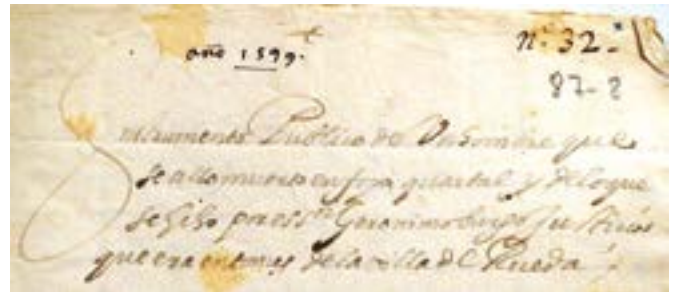
Dictis die duodecimo mensis octobris de anno MDCXIII in villa de Rueda.



... congregado el dicho concejo, etc. debaxo la plaza cubierta de la dicha villa de Rueda a donde para tales y semejantes actos es acostumbrado juntarse el dicho concejo, etc.



El 12 de octubre de 1614 se junta el Concejo General debajo de la plaza cubierta, como es acostumbrado, para reconocer que deben a Antonio Virto, mercader de Zaragoza, 80 cahices de trigo. Al mes siguiente, tal vez por el frío, los 27 asistentes al concejo se reúnen en la herrería.



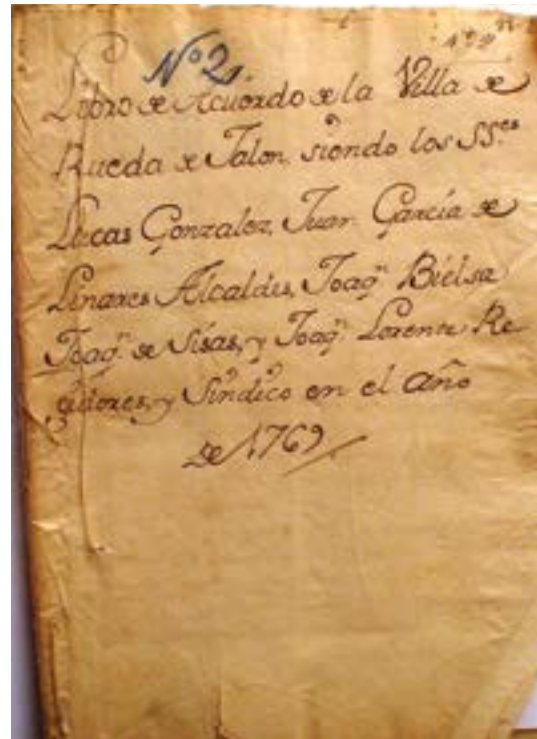
El 26 de octubre de 1599, el justicia de Rueda, Jerónimo Burgo, avisado de que había un hombre muerto en el paraje de Foya Cuartal, cerca del camino de Épila a Zaragoza, comprueba que no ha fallecido de forma violenta, y ordena su entierro en el lugar donde se hallaba, por si tuviera la peste.

La reforma de la administración de los territorios de la Corona de Aragón llevada a cabo por Felipe V tras la Guerra de Sucesión también afectó a los concejos, que se sustituyen por Ayuntamientos. A partir de 1708 el de Rueda se compuso de los siguientes cargos, que se renovaban anualmente:

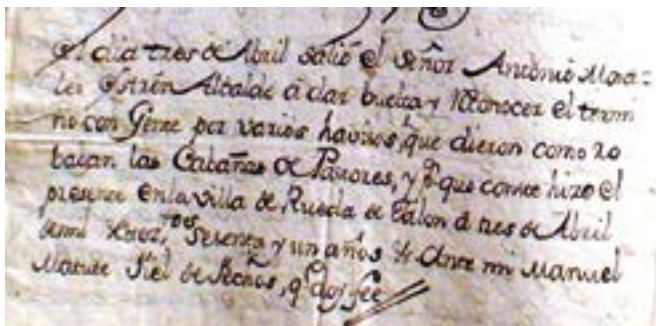
- 2 alcaldes, responsables también de la administración de justicia hasta la creación de los Juzgados Municipales a mediados del siglo XIX.
- 2 regidores, para ayudar a los alcaldes en la gestión administrativa.
- 1 síndico procurador, encargado de la defensa de los derechos del pueblo.

El Ayuntamiento proponía personas para los cargos, pero era el conde de Aranda quien nombraba a los alcaldes y la Real Audiencia a los regidores y al síndico procurador.

La obligación legal de renovar esos cargos anualmente y las incompatibilidades por no poder ejercer empleos en años sucesivos o por motivos de parentesco creaba problemas al carecer de suficiente número de personas, como vemos en 1778. Nótese que en esta época ya se dispone de Casa Consistorial, con Sala de Juntas.

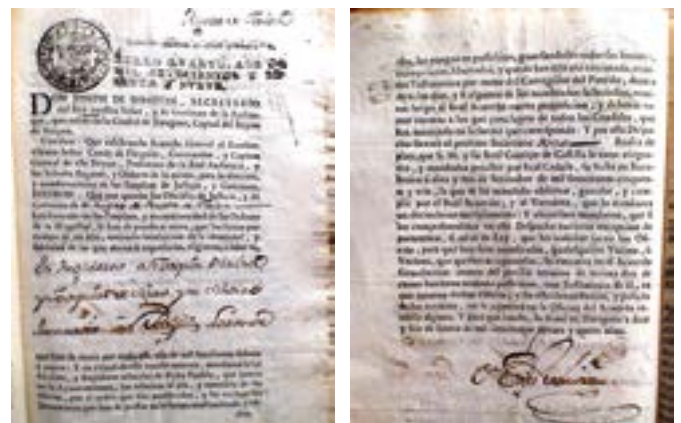


Libro de Acuerdo de la villa de Rueda de Jalón, siendo los señores Lucas González [y] Juan García de Linares alcaldes; Joaquín Bielsa, Joaquín de Sisas y Joaquín Lorente regidores y síndico en el año de 1769.

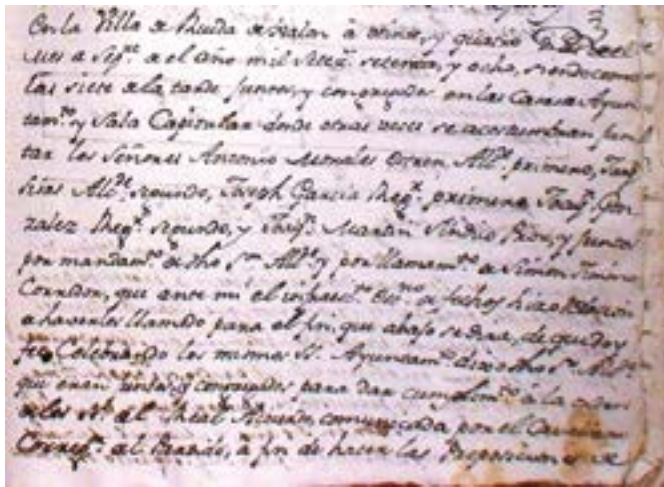


Un ejemplo de actuación del alcalde.

El día tres de abril salió el señor Antonio Morales Estrén, alcalde, a dar buelta y reconocer el término con gente por varios avisos que dieron cómo robaban las cabañas de pastores, y para que conste hize el presente en la villa de Rueda de Jalón a tres de abril de mil setezientos sesenta y un años, etc. Ante mí, Manuel Matute, fiel de fechos, que doy fee.



Certificado del nombramiento de regidores y síndico procurador por la Real Audiencia.

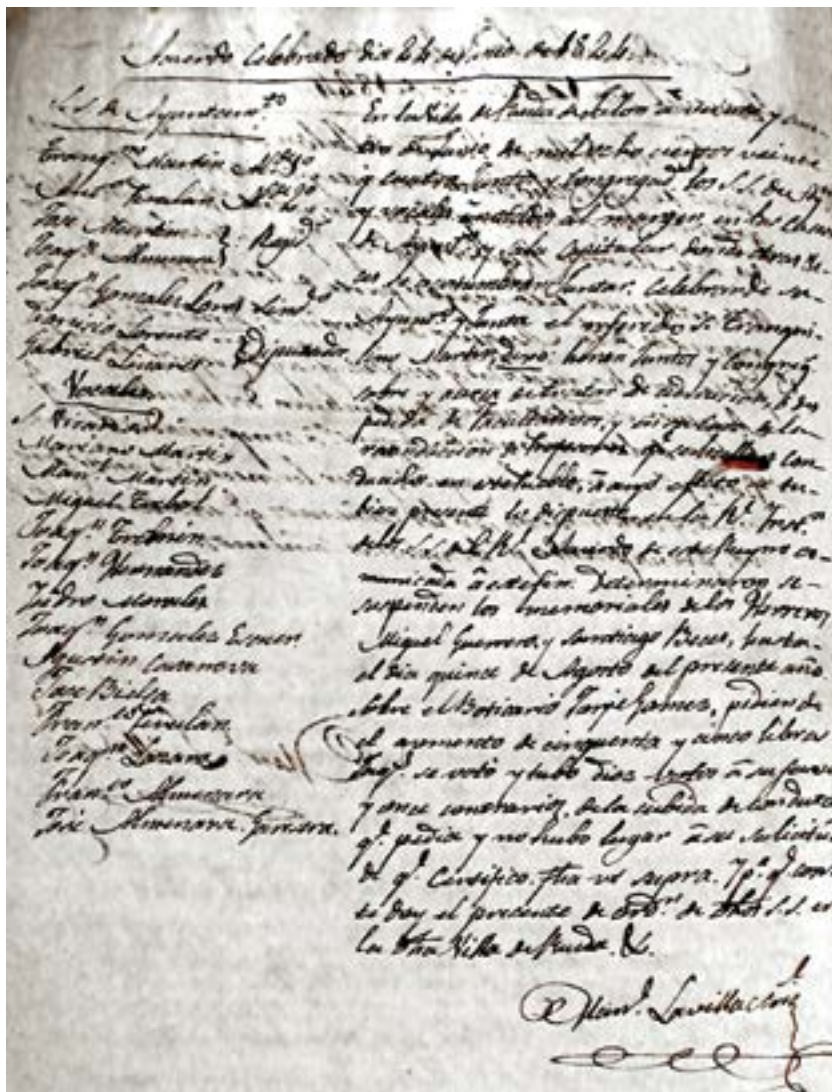


En la villa de Rueda de Xalón, a veinte y quatro de el mes de septiembre de el año mil setezientos setenta y ocho, siendo como las siete de la tarde juntos y congregados en las casas de Ayuntamiento y sala capitular donde otras veces se acostumbra juntar los señores Antonio Morales Estrén, alcalde primero; Joaquín Sisas, alcalde segundo; Joseph García, regidor primero; Joaquín González, regidor segundo, y Joaquín Martín, síndico procurador; y juntos por mandamiento de dicho señor alcalde y por llamamiento de Simón Jimeno, corredor, que ante mi, el infraescrito escribano de fechos hizo relación a haverlos llamado para el fin que abajo se dirá, de que doy fe. Celebrando los mismos señores Ayuntamiento, dixo dicho señor alcalde que eran juntos y congregados para dar cumplimiento a la orden de los señores del Real Acuerdo, comunicada por el cavallero corregidor del Partido, a fin de hacer las proposiciones de de sujetos que han de servir los empleos de justicia y gobierno en el proximo año de mil setezientos setenta y nueve, a cuyo fin se tuviese presente lo mandado por dichos señores en la instrucción comunicada a este asumpto en el año de mil setezientos setenta y dos, y haviendo adherido y convenido en ello los demás señores de Ayuntamiento, se empezó a votar por el empleo de alcalde primero, y sucesivamente los demás, y a pluralidad de votos quedaron propuestos los siguientes

para alcalde primero, primero lugar: Lucas González, segundo lugar: Francisco Martínez. Para alcalde segundo, primero lugar: Sebastián Quartero, segundo lugar: Joseph Almenara y Barbod. Para regidor primero, primero lugar: Joseph Almenara Fuentes, segundo lugar: Juan de Fuentes Ito. Para regidor segundo, primero lugar: Manuel Morales, segundo lugar: Joaquín Fustián. Y assí propuestos, dichos señores digeron: que todos los referidos propuestos eran personas idóneas, hábiles, y a propósito para los referidos empleos; y se advierte que Juan de Fuentes Yto, que va propuesto para regidor primero en segundo lugar fue alcalde primero en el año último pasado, y Joseph Almenara Fuentes, que va propuesto en primer lugar para regidor primero fue síndico procurador en dicho año, y Manuel Morales, que va propuesto en primer lugar para regidor segundo es sobrino de Antonio Morales Estrén, alcalde primero actual; y Joaquín Fustián, que va propuesto en segundo lugar para dicho empleo es sobrino de Joseph Almenara Fuentes, que va propuesto para regidor primero; y se proponen sin embargo de ellas por no haber en el pueblo otras personas idóneas con menos excepción por haver penuria de sujetos hábiles para dichos empleos, por ser el pueblo de ciento cinquenta y nueve vecinos, y estar las principales familias enlazadas entre sí. Y no se proponen alcaldes por elegirlos el dueño temporal, que es el excelentísimo señor conde de Aranda, y assí hecha dicha proposición, dixeron dichos señores se sacase de ella testimonio por el presente escribano, y la firmaron en el libro los señores Joaquín Sisas y Joaquín Martín por sí, y por los señores Antonio Morales Estrén, Joseph García, y Joaquín González, que dixeron no sabían escribir.

A mediados del siglo XVIII se forma otro órgano colegiado, la Junta de la Veintena, de la que son miembros natos los del Ayuntamiento y el párroco, completándose con vecinos hasta

llegar al número de 20 componentes. Una de sus funciones principales era la contratación del maestro, médico, herrero, etc.



libras jaquesas, se votó y tubo diez votos a su favor y once contrarios de la subida de conduta que pedía, y no hubo lugar a su solicitud, de que certifico. Fecha ut supra, y para que conste doy el presente de orden de dichos señores en la dicha villa de Rueda, & Manuel Lavilla, secretario.

Acuerdo celebrado el 24 de junio de 1824. [Al margen:] Señores de Ayuntamiento: Tranquilino Martín, alcalde; Antonio Perulán, alcalde 2º; José Martín, Joaquín Almenara, regidores; Joaquín González Lorés, síndico; Dionisio Lorente, Gabriel Linares, diputados. Vocales: señor vicario, Mariano Martín, Manuel Martín, Miguel Trébol, Joaquín Tremín, Joaquín Hernández, Isidro Morales, Joaquín González Escuer, Agustín Casanova, José Bielsa, Francisco Perulán, Joaquín Lázaro, Francisco Almenara, José Almenara Garisera.

En la villa de Rueda de Jalón, a veinte y cuatro de junio de mil ochocientos veinte y cuatro, juntos y congregados los señores del Ayuntamiento y vocales anotados al margen, en las Casas de Ayuntamiento y sala capitular, donde otras veces se acostumbran juntar, celebrando su Ayuntamiento y junta, el referido señor Tranquilino Martín dixo: heran juntos y congregados sobre y acerca de tratar de admisión o despedida de facultativos, y, en su caso, de la reconducción de profesores que se hallan conducidos en este pueblo, a cuyo efecto se tubiese presente lo dispuesto en la Real Instrucción de los señores del Real Acuerdo de este Reyno comunicada a este fin. Determinaron se suspenden los memoriales de los herreros Miguel Guerrero y Santiago Beces hasta el día quince de agosto del presente año. Sobre el boticario Jorge Gómez, pidiendo el aumento de cincuenta y cinco libras se votó y tubo diez votos a su favor y once contrarios, de la subida de conduta que pedía y no hubo lugar a su solicitud, de que certifico. Fecha ut supra. Yo, D. Manuel Lavilla, secretario.

En los últimos años del reinado de Fernando VII, la Audiencia es quien nombra también a los alcaldes. En 1833 todos los cargos municipales son nombrados por la Intendencia, y posteriormente por el Gobierno Civil de la Provincia.

La posibilidad de participación de la población en la elección de las autoridades locales variará a lo largo del siglo XIX y XX, al cambiar la legislación que lo regula según quién esté en el gobierno de la nación.



N.º de electores	APPELLIDOS Y NOMBRES DEL ELECTOR	EDAD	DOMICILIO	PROFESION, OFICIO U OCUPACION	N.º de electores
1	Almonara Biel su Luis	V 23	Mayor, 98	Laborador	94
2	Agudelo González Frutos	V 28	C. de Epila, 43	Ferretero	94
3	Almonara Tristán Rosario	H 39	Mayor, 14	Sus labores	94
4	Almonara Gascoo Bartolomé	V 49	Id., 18	Laborador	94
5	Almonara Arcega Pedro	V 51	Id., 26	Id.	94
6	Almonara González José	V 54	Barrionos, 86	Id.	94
7	Almonara Lana Andrés	H 73	Id., 48	Sus labores	94
8	Almonara Arcega Dominga	H 54	Id., 38	Id.	94
9	Almonara Tristán Casares	H 45	Id., 6	Id.	94
10	Almonara Gascoo José	V 66	Fiscal, 7	Alcalde	94
11	Almonara Lorenzo Crisanta	H 55	Id., 7	Sus labores	94
12	Almonara Almonara Gregorio	H 27	P. Mayor, 3	Id.	94
13	Almonara García Patricio	V 62	C. de Epila, 19	Jornalero	94
14	Almonara Lorenzo Dolores	H 36	Caceres, 31	Sus labores	94
15	Almonara González Ricardo	V 31	Id., 26	Jornalero	94
16	Almonara Martínez Roberto	V 54	Id., 27	Id.	94
17	Almonara González Rosa	H 50	Id., 51	Sus labores	94
18	Almonara Martín Francisco	V 61	Id., 129	Jornalero	94
19	Almonara Tristán Luciano	V 27	Caceres del Soto	Laborador	94
20	Agudelo Muñoz Extraración	H 50	Mayor, 56	Sus labores	94
21	Agudelo Martínez Lidia	H 60	Barrionos, 28	Id.	94
22	Arcega Zabal Daniel	V 49	Mayor, 22	Laborador	94
23	Arcega García Cirila	H 25	Id., 26	Sus labores	94
24	Arcega Zabal Juan	H 38	Id., 33	Id.	94
25	Arcega García Mariano	V 83	Id., 33	Laborador	94
26	Arcega Zabal Francisco	V 41	Id., 48	Laborador	94
27	Arcega Zabal Mariano	V 33	Barrionos, 58	Laborador	94
28	Arcega Zabal Esteban	V 39	Fiscal, 9	Id.	94
29	Arcega Gómez Mercedes	H 26	C. de Epila, 43	Sus labores	94
30	Arcega López Gerardo	V 24	Barrionos, 17	Ferretero	94
31	Amor Martínez Estelita	H 32	Caceres, 23	Sus labores	94
32	Balla Pascuala	H 45	El Sotillo	Id.	94
33	Balla María Calerza Anselmi	H 28	Barrionos, 86	Id.	94
34	Balla María Josefa	H 26	Secrta Alta	Id.	94
35	Barbón García María	H 72	Mayor, 38	Id.	94
36	Barbón Martín María	H 53	Id., 42	Id.	94
37	Barbón Juanes Bernardino	V 68	Barrionos, 23	Laborador	94
38	Barbón Gutiérrez Isabel	H 43	Caceres	Sus labores	94
39	Barbón Martín Isidro	H 42	Herrera, 3	Id.	94
40	Barbón Martín Luciano	V 30	Id., 8	Jornalero	94
41	Barbón Martín Jacinto	V 31	Caceres, 41	Id.	94
42	Barbón Martín Mariano	V 31	Id., 110	Id.	94
43	Barda Torrijos Domingo	V 67	Id., 143	Id.	94
44	Barda González Modesto	V 25	Id., 143	Id.	94
45	Barda González Mariano	V 34	Id., 111	Id.	94
46	Bergero Perálto Juliana	H 11	Barrionos, 1	Sus labores	94
47	Bergero Montón Cirila	H 40	Id., 30	Id.	94
48	Bergero González María	H 30	Id., 26	Id.	94

49	Bergero Montón Joaquín	V 57	C. de Epila, 43	Jornalero	94
50	Bergero Casanova Lorenzo	V 26	Id., 13	Id.	94
51	Bergero González Nuncia	V 52	Caceres, 10	Id.	94
52	Bergero Berio Antonio	V 28	Id., 18	Id.	94
53	Bergero Berio Esteban	V 23	Id., 48	Id.	94
54	Bernadina Rosado María	H 51	Fiscal, 3	Sus labores	94
55	Bernal Bernard Agustín	H 42	C. de Epila, 25	Id.	94
56	Bicho González Martín	H 34	Mayor, 7	Id.	94
57	Bicho García Gregorio	H 44	Id., 18	Id.	94
58	Bicho González Pedro	H 26	Id., 21	Id.	94
59	Bicho Bergero Miguel	H 24	Id., 25	Id.	94
60	Bicho Zabal Catalina	H 42	Id., 29	Id.	94
61	Bicho Zabal Manuel	V 70	Ponterrión, 2	Jornalero	94
62	Bicho Gavira Esteban	V 47	Barrionos, 100	Id.	94
63	Bicho Pallas Teodoro	V 24	Id., 84	Id.	94
64	Bicho Pallas Sabandera	H 23	Id., 84	Sus labores	94
65	Bicho Sala Jacinto	V 68	Id., 39	Laborador	94
66	Bicho Zabal Bernardo	V 35	Id., 54	Id.	94
67	Bicho Marcos Modesto	V 30	Id., 28	Jornalero	94
68	Bicho Zabal Antonio	V 28	Id., 19	Id.	94
69	Bicho González José	V 40	Id., 15	Id.	94
70	Bicho González Apolonia	H 27	Id., 15	Sus labores	94
71	Bicho Gascoo Nuncia	V 54	Id., 58	Jornalero	94
72	Bicho González Antonio	H 23	Id., 40	Id.	94
73	Bicho Pallas Francisco	H 26	C. de Epila, 1	Sus labores	94
74	Bicho González Joaquín	V 44	Id., 6	Jornalero	94
75	Bicho Ferrer María	H 38	Id., 23	Sus labores	94
76	Bicho Ferrer Manuel	V 37	Id., 23	Jornalero	94
77	Bicho Teas Vicente	V 39	Id., 27	Laborador	94
78	Bicho Capelo Santos	V 23	Id., 27	Id.	94
79	Bicho Marcos Isidro	V 43	Id., 31	Jornalero	94
80	Bicho Marcos Bernardino	V 42	Id., 31	Id.	94
81	Bicho Lapante José	V 26	Id., 33	Id.	94
82	Bicho Zabal María	H 72	Caceres, 49	Sus labores	94
83	Bicho García Juan	H 52	Id., 48	Id.	94
84	Bicho Gascoo Vicenta	H 21	Id., 56	Id.	94
85	Bicho Capelo Gregorio	H 26	Id., 57	Id.	94
86	Bicho Ferrer Ramón	V 47	Id., 103	Jornalero	94
87	Bicho González Vicenta	H 47	Id., 121	Sus labores	94
88	Dej Agustín Felipe	V 57	Id., 20	Obispo	94
89	Dej Martínez Angéles	H 23	Id., 20	Sus labores	94
90	Damas María Escolástica	H 63	C. de Epila, 11	Id.	94
91	Damas Adán Marcelino	V 27	Estación F. C.	Factor	94
92	Dajo Almonara Concepción	H 23	Caceres, 162	Sus labores	94
93	Dajo Almonara Tomasa	H 26	Barrionos, 11	Id.	94
94	Dajo Almonara Concepción	H 53	Caceres, 93	Id.	94
95	Caceres Bergero Esteban	V 26	Mayor, 36	Jornalero	94
96	Caceres Bergero Pascual	V 28	Caceres, 50	Id.	94
97	Caceres Montón Braulio	V 63	Mayor, 56	Id.	94
98	Casanova Almonara Felipe	V 34	Barrionos, 4	Id.	94
99	Casanova Almonara Plácido	H 33	P. Mayor, 1	Sus labores	94
100	Casanova Almonara Marcelino	V 40	Id., 3	Id.	94
101	Casanova Almonara Josefina	H 53	C. de Epila, 43	Sus labores	94
102	Casanova Labrador José María	V 24	Id., 23	Obispo	94
103	Casanova Almonara Esteban	V 46	Caceres, 80	Jornalero	94
104	Castellón Lizaso Felipe	V 74	Mayor, 32	Id.	94
105	Castellón Montón Adalina	H 35	Id., 35	Sus labores	94
106	Castellón Perálto Ángela	H 34	Id., 30	Id.	94
107	Castellón Porcio Joaquín	V 43	Barrionos, 31	Obispo	94
108	Castellón Teas Ángel	V 43	P. Mayor, 3	Concepcionista	94

109	Candelón Peraltá Celsiano	V	41	F. Mayor, 3	Lalero	26
110	Candelón Peraltá Oliva	II	32	Id., 1	Sos labores	26
111	Candelón Peraltá Dolra	II	29	Id., 3	Id.	26
112	Candelón Peraltá Jaita	II	27	Id., 5	Id.	26
113	Candelón Peraltá Manuel	V	24	Id., 5	Manera	26
114	Candelón Peraltá Maribela	II	23	Dolra, 27	Sos labores	26
115	Candelón Peraltá Miguela	II	13	C. de Epila, 12	Id.	26
116	Candelón Peraltá Mirella	II	23	Mayor, 10	Id.	26
117	Celaya García Juana	III	27	Caracas, 24	Id.	26
118	Celaya García Dolores	II	23	C. de Epila, 10	Id.	26
119	Celaya García Manuela	II	26	Id., 10	Id.	26
120	Celaya Ribera Yordán	V	15	Id., 10	Lalero	26
121	Cibola Barja Pascuala	II	21	F. Mayor, 1	Sos labores	26
122	Costal de la Parra Juan	V	62	Alaña, 17	Lalero	26
123	Costal Sola Félix	V	27	Id., 17	Jurados	26
124	Crozo Morales Mariana	II	20	C. de Epila, 13	Sos labores	26
125	Crozo Morales Victoria	II	15	Id., 27	Id.	26
126	Crobia Saebo Tomás	V	14	Id., 11	Jurados	26
127	Crozoza Juana	II	28	Castilla Bayardo	Sos labores	26
128	Cuba Crozoza Petrus	II	42	F. Mayor, 7	Id.	26
129	Cuba Roney Juliana	II	66	Caracas, 58	Id.	26
130	Curtis Anzor Isidoro	II	23	Barracas, 30	Id.	26
131	Curtis Pérez Nicolás	V	43	Mayor, 1	Caracas	26
132	Curtis Tusal José	V	30	Pantarrón, 4	Guaymas	26
133	Curtis Acuña María	II	20	Id., 1	Jurados	26
134	Curtis Muroal Justo	V	44	Caracas, 9	Caracas	26
135	Dier Soriano Miguel	V	25	Barracas, 32	Jurados	26
136	Echeverría Jona Miguel	V	37	Servicio Alta	Administrador	26
137	Ego Valero Benito	V	16	C. de Epila, 64	Procur	26
138	Ego Clemente Benito	V	29	Id., 41	Auxiliar común	26
139	Ego Pérez Luis	V	34	Barracas, 68	Jurados	26
140	Ego Pérez Antonio	II	35	Id., 50	Sos labores	26
141	Englebe Arcega Melchor	II	29	Mayor, 68	Id.	26
142	Escobar Rodolfo Antonio	V	30	C. de Epila, 25	Lalero	26
143	Esteban González Concepción	II	27	Barracas, 16 y 18	Sos labores	26
144	Erizguere Almonera Mariano	V	45	Caracas, 108	Jurados	26
145	España Borobia Rosalía	II	32	Castro Molino	Sos labores	26
146	España Miguélez Esperanza	II	27	C. de Epila, 43	Id.	26
147	Faura Glaser Concepción	II	45	Caracas, 86	Id.	26
148	Faura Luchés Analetia	II	17	Barracas, 62	Id.	26
149	Faura Aguilera José	V	44	Caracas, 58	Cálculo	26
150	Faura García Virginia	II	31	Id., 118	Jurados	26
151	Faura García José	V	30	Iglesia, 1	Jurados	26
152	Faura Arcega Bruno	V	14	C. de Epila, 35	Industrial	26
153	Faura Arcega Eufreasio	V	62	Caracas, 1	Jurados	26
154	Faura Arcega Juanaína	II	32	Barracas, 92	Sos labores	26
155	Faura Arcega Juan	V	20	Castillo, 16 y 18	Jurados	26
156	Faura Arcega José	V	27	Barracas, 92	Id.	26
157	Faura González Pilar	II	41	Mayor, 24	Sos labores	26
158	Faura Almonera Francisco	V	14	Barracas, 70	Fuente	26
159	Faura Almonera Rosamunda	V	32	Caracas, 99	Lalero	26
160	Faura Martínez Alberta	V	43	El Suello	Id.	26
161	Faura Martínez María	II	40	Barracas, 12	Sos labores	26
162	Faura García Mercedes	II	27	Caracas, 15	Id.	26
163	Faura Mena Francisco	V	26	Id., 42	Jurados	26
164	García Beltrán Rosamunda	II	29	Pantarrón, 1	Sos labores	26
165	García García Pedro	V	23	Barracas, 25	Maestro pelado	26
166	García Romero Juana	II	43	Id., 12	Sos labores	26
167	García Saebo Pilar	II	65	F. Mayor, 7	Id.	26
168	García Romero Pablo	V	38	Caracas, 44	Jurados	26

169	García Heredia Pedro	V	41	Caracas, 97	Jurados	26
170	García Casanova Felisa	II	36	Id., 98	Sos labores	26
171	Gil Madruga Mariana	II	42	Barracas	Id.	26
172	Gil Gabriel	V	21	El Suello	Jurados	26
173	Gilberto María Francisco	V	40	Servicio Alta	Caracas	26
174	González María Manuela	II	26	Barracas, 36	Sos labores	26
175	González Orosio Juan	V	51	Id., 16 y 18	Lalero	26
176	González Montepido José	V	25	F. Mayor, 8	Id.	26
177	González Faustín José	V	25	Id., 1	Jurados	26
178	González Faustín Nieves	II	25	Id., 1	Sos labores	26
179	González Mercedes Martín	V	25	Id., 1	Jurados	26
180	González García Juana	II	42	Id., 8	Sos labores	26
181	González Gracia Argentina	II	44	Id., 20	Id.	26
182	González Alta Pedro	V	20	Id., 12	Jurados	26
183	González García Dolores	II	30	Id., 12	Sos labores	26
184	González Arcega María Paz	II	26	Barracas, 68	Id.	26
185	González Linares Pedro	V	32	Id., 54	Id.	26
186	González González Leticia	II	20	Id., 46	Sos labores	26
187	González Rafael Apolonia	II	26	Id., 79	Id.	26
188	González Trujillo Rosalinda	II	29	Id., 30	Id.	26
189	González Alta Prudencia	V	68	C. de Epila, 2	Jurados	26
190	González Linares Paula	II	23	Id., 1	Sos labores	26
191	González Prudencia Subirana	V	72	Id., 13	Jurados	26
192	González Gracia María	II	40	Caracas, 27	Sos labores	26
193	González Gutiérrez Mariana	V	47	Id., 35	Jurados	26
194	González Faustín Martín	V	11	Id., 35	Id.	26
195	González Celaya Pascual	V	30	Id., 85	Id.	26
196	González González Humberto	V	64	Id., 96	Id.	26
197	González Monte Rafael	V	42	Id., 96	Id.	26
198	González Valero Melvín	V	39	Id., 102	Id.	26
199	González Elena	II	65	Id., 143	Sos labores	26
200	González Montán Petrus	II	35	Maldonado	Id.	26
201	González Matos Francisco	II	47	Calle de Lhasa	Id.	26
202	González Carrero Mariano	V	11	Escuela F. C.	Procedido	26
203	Graña Martínez Alejandro	V	11	Mayor, 7	Jurados	26
204	Graña Martínez Juanaína	II	35	Id., 38	Sos labores	26
205	Graña Arcega Mariana	V	47	Pantarrón, 3	Jurados	26
206	Graña Muñoz Mariana	II	35	Barracas, 98	Sos labores	26
207	Graña González Victoria	II	52	Id., 28	Id.	26
208	Graña Olga Solista	II	40	Id., 66	Id.	26
209	Graña Navarro Susela	V	24	Id., 61	Lalero	26
210	Graña Roberto Félix	V	20	Id., 66	Id.	26
211	Graña González Narciso	V	32	Id., 11	Id.	26
212	Graña Ferrer Mercedes	II	32	Id., 42	Sos labores	26
213	Graña Ferrer Encarnación	II	26	Id., 41	Id.	26
214	Graña Raaf José	V	35	Id., 44	Jurados	26
215	Graña González Barbara	V	49	Id., 30	Sos labores	26
216	Graña Benito Nicolás	V	40	Id., 30	Caracas	26
217	Graña Olga Susela	V	44	Id., 22	Lalero	26
218	Graña González Mercedes	II	45	Fuad, 3	Sos labores	26
219	Graña González María	II	41	Id., 3	Id.	26
220	Graña Arcega Lucía	II	36	Id., 3	Id.	26
221	Graña Martínez Pascuala	II	33	Id., 7	Id.	26
222	Graña Olga Domingo	V	33	C. de Epila, 1	Jurados	26
223	Graña Josef Basilio	V	29	Id., 1	Id.	26
224	Graña González Rafael	V	34	Id., 11	Caracas	26
225	Graña Almonera Francisco	II	22	Id., 39	Sos labores	26
226	Graña González Mercedes	II	25	Caracas, 8	Id.	26
227	Graña Martínez Antonio	V	20	Id., 21	Almad	26
228	Graña González Juan	V	14	Id., 81	Jurados	26

220	Gracia González Pelágrim	V 24	C. de Epila, 44	Jordano	K
220	Gracia Navarro Perona	H 63	14, 63	Sao Ibañeta	No
221	Gracia González Pedro	V 47	14, 82	Jordano	No
222	Gracia González Antón	H 46	14, 89	Sao Ibañeta	No
223	Gracia Forés Virginia	H 31	14, 130	M.	No
224	Gracia Roy Juliana	H 62	14, 157	M.	No
225	Gracia Navarro Vizcaya	V 72	Cañada 22 Linares	Lalanda	No
226	Graa Gregoria Gregoria	V 45	12 Sotillo	Jordano	No
227	Graa Casapelle	H 38	14	Sao Ibañeta	No
228	González Casanova Isabel	H 77	Cañada, 45	M.	No
229	González Martínez Pablo	V 44	14, 64	Jordano	No
230	González Morales Mariano	V 23	Mayor, 81	M.	No
231	González Morales Anselm	H 78	Barranco, 34	Sao Ibañeta	No
232	González Lorente Joaquín	V 31	Mayor, 79	Jordano	No
233	González Lorente María	H 50	Barranco, 32	Sao Ibañeta	No
234	González Lorente Macellán	V 49	Postal, 3	Jordano	No
235	González Lorente Juliana	H 41	Iglesia, 9	Sao Ibañeta	No
236	González Lorente Pascual	V 38	14, 9	Jordano	No
237	González Lorente Francisco	V 31	14, 9	M.	No
238	González Lorente Mariano	V 36	Herrería, 3	M.	No
239	González Lorete José	V 36	Cañada Malinos	Euzkadi	No
240	González Martín Ignacio	V 34	Mayor, 36	M.	No
241	González Martín Julia	V 37	14, 38	M.	No
242	González García Julia	H 39	Barranco, 54	La	No
243	González Martínez Lucia	H 25	14, 32	Sao Ibañeta	No
244	González Martínez Manuel	V 22	14, 32	Jordano	No
245	González Martínez Antonia	H 28	14, 37	Sao Ibañeta	No
246	González Forés Josefa	H 21	31, 30	M.	No
247	González Navarro Iñaki	V 68	Cañada, 77	Jordano	No
248	González Martín Roberto	V 28	14, 17	M.	No
249	González Martín Antonio	V 25	14, 17	M.	No
250	González Martín Eusebio	V 33	14, 17	M.	No
251	González Navarro Antonia	H 43	14, 42	Sao Ibañeta	No
252	González Navarro Manuel	V 54	14, 108	Jordano	No
253	Gómez Frutos Elena	H 45	14, 24	Sao Ibañeta	No
254	Gómez Rodríguez Martina	H 33	14, 131	M.	No
255	Josea Yague Karola	V 61	Mayor, 30	Secretaría	No
256	Labella Bagarrión Nicolas	H 39	Cañada, 15	Sao Ibañeta	No
257	Lahorra Martín Emilio	V 47	Mayor, 31	Industrial	No
258	Lahorra Martín Alberto	V 44	14, 15	Lalanda	No
259	Lahorra Martín Pascuala	H 30	14, 30	Sao Ibañeta	No
260	Lahorra Martín Jacobi	H 78	Barranco, 47	M.	No
261	Lahorra Martín Gregoria	H 72	14, 34	M.	No
262	Lahorra Martín Luis	H 79	T. Mayor, 3	M.	No
263	Lahorra Lahorra Carmen	H 16	Barranco, 100	M.	No
264	Lahorra Lahorra Raquel	H 43	14, 8	M.	No
265	Lahorra Lahorra Isabel	H 67	14, 2	M.	No
266	Lahorra María Francisco	V 45	Cañada, 67	Cañada	No
267	Lahorra Alonsua Gregoria	V 29	Cañada Malinos	Jordano	No
268	Lana Magdalena Andrea	V 45	Cañada, 46	Saiz	No
269	Langa Carmen	H 48	Sereña Baja	Sao Ibañeta	No
270	Languita Languita Fuencanta	H 29	Cañada, 89	M.	No
271	Larrea Belido Ana María	H 33	C. de Epila, 6	M.	No
272	Larrea Peto Josefa	H 58	14, 25	M.	No
273	Lizaso García Manuel	V 52	P. Mayor, 1	Jordano	No
274	Lizaso García Inespetra	H 36	14, 2	Sao Ibañeta	No
275	Lizaso García Antonio	V 71	H, 7	Jordano	No
276	Lizaso García Pilar	V 29	C. Epila, 9	Sao Ibañeta	No
277	Lizaso Trinidad Joaquín	V 73	Postal, 7	Bordado	No
278	Lizaso Vicente María	H 67	C. de Epila, 2	Sao Ibañeta	No

280	Lizaso Valero Juliana	H 60	Postal, 7	Sao Ibañeta	No
280	Maella Valero Juliana	H 67	Cañada Malinos	M.	No
281	Maella Justa	H 36	Sereña Alta	M.	No
282	Maestra María Belarín	H 27	C. de Epila, 41	M.	No
283	Mahecha María Juana	H 44	Cañada, 40	M.	No
284	Marica Montón Juan	V 43	Mayor, 13	Obrero	No
285	Martín Montón Hilario	H 28	Barranco, 34	Sao Ibañeta	No
286	Martín Montón Manuel	V 28	Barranco, 34	Obrero	No
287	Martín Montón Mariana	V 54	Cañada, 42	Jordano	No
288	Martín Montón Cirilo	V 38	14, 112	M.	No
289	Martín González Vicente	V 64	C. de Epila, 29	M.	No
290	Martín Sotelo José María	V 23	14, 27	M.	No
291	Marta Serrano Cirila	V 28	Iglesia, 7	Pasajante	No
292	Marta Casapelle Juana	H 53	Herrería, 8	Sao Ibañeta	No
293	Marta García Sereña	H 39		M.	No
294	Marta Francis Nevada	H 25	C. El Sotillo	Jordano	No
295	Marta María Manuel	V 30	14	M.	No
296	Martina Pilar	H 66	C. de Epila, 13	Sao Ibañeta	No
297	Martín Casapelle Santiago	V 45	Mayor, 8	Lalanda	No
298	Martín Casapelle Jesús	V 46	14, 10	M.	No
299	Martín Casapelle Alfredo	V 30	14, 20	M.	No
300	Martín Casapelle Felipe	V 43	14, 29	Jordano	No
301	Martín Abrego José	V 81	14, 7	Lalanda	No
302	Martín Montón Antonia	H 64	14, 2	Sao Ibañeta	No
303	Martín Montón Raquel	H 72	Barranco, 25	M.	No
304	Martín María Victoria	H 41	Mayor, 7	M.	No
305	Martín Piedad Paula	V 36	14, 11	Lalanda	No
306	Martín Piedad María	H 29	14, 11	Sao Ibañeta	No
307	Martín Piedad Juana	V 49	C. de Epila, 12	Lalanda	No
308	Martinez Alonsua María	H 30	Mayor, 1	Sao Ibañeta	No
309	Martinez Alonsua Mariela	V 41	Barranco, 68	Jordano	No
310	Martinez Alonsua Hilario	H 42	14, 68	Sao Ibañeta	No
311	Martinez Martín Gerardo	V 48	Mayor, 43	Lalanda	No
312	Martinez Martín Angeles	H 51	14, 35	Sao Ibañeta	No
313	Martinez Martín Elio	H 39	Barranco, 25	M.	No
314	Martinez María Trinidad	V 64	14, 30	Lalanda	No
315	Martinez María Eufasio	V 72	Cañada, 68	Jordano	No
316	Martinez María Pedro	V 67	14, 8	M.	No
317	Martinez María Lorena	H 69	14, 47	Sao Ibañeta	No
318	Martinez Lahorra Jesús	V 32	Barranco, 42	Jordano	No
319	Martinez Lahorra Vicenta	H 54	14, 2	Sao Ibañeta	No
320	Martinez Lahorra Pedro	V 41	Herrería, 7	Obrero	No
321	Martinez Lahorra María	H 31	Cañada, 26	Sao Ibañeta	No
322	Martinez Celaya Dominga	H 62	Barranco, 32	M.	No
323	Martinez Celaya María	H 75	Cañada, 30	M.	No
324	Martinez Celaya Francisca	H 61	14, 125	M.	No
325	Martinez González Gregoria	V 42	Barranco, 17	Jordano	No
326	Martinez González Luis	V 75	14, 14	M.	No
327	Martinez Montón Dolores	H 26	C. de Epila, 14	Sao Ibañeta	No
328	Martinez González Tomasa	H 43	Cañada, 109	M.	No
329	Martinez González Angela	H 64	14, 113	M.	No
330	Martinez Montón Julia	H 33	14, 8	M.	No
331	Martinez Montón Juan	V 29	14, 8	Jordano	No
332	Martinez Montón Justa	V 27	14, 8	M.	No
333	Martinez Montón Petra	H 25	14, 41	Sao Ibañeta	No
334	Martinez Navarro Mariano	V 47	14, 30	Jordano	No
335	Martinez Piedad María	H 63	14, 34	Sao Ibañeta	No
336	Martinez Piedad Apolonia	H 71	14, 65	M.	No
337	Martinez Llaneros Virginia	H 30	14, 20	M.	No
338	Martinez Odoceña Manuel	V 42	14, 30	Jordano	No

315	Martinez Osvaldo Indalecio	II	43	Cuerpo, 82	Sus labores	No
320	Martinez Valero Elvira	II	74	14, 64	Id.	No
321	Martinez Olga Mariana	V	24	14, 65	Normal	No
324	Mateo Marcos	II	43	C. El Socillo	Sus labores	No
325	Miguel Abel Maria	II	32	C. de Epila, 17	Id.	No
324	Miguel Asela Maracho	V	31	14, 14	Punto	No
326	Miguel Asela Bracho	V	31	Cuerpo, 41	Id.	No
326	Milena Bicho Azevedo	V	56	C. 378	Jornalero	No
327	Milena Mariposa Carpio	V	51	Mandao Mallan	Id.	No
328	Milena Schickler Piroa	II	61	Cuerpo, 28	Sus labores	No
329	Miraflores Pineda Alicia	II	48	P. Mayor, 1	Id.	No
330	Montepalao María	II	28	C. El Socillo	Id.	No
331	Monteside Jéfer Carmen	II	26	Cuerpo, 27	Id.	No
332	Montes Ramos Altona	II	33	Mayor, 1	Id.	No
333	Montes Ramos Matias	V	27	P. Mayor, 7	Laborer	No
334	Montes Ramos Tadeo	II	21	14, 7	Sus labores	No
335	Montes Casaplan Horacio	II	42	Mayor, 20	Id.	No
336	Montes Casaplan Dulores	II	50	Barranco, 92	Id.	No
337	Montes Casaplan Mariano	V	36	P. Mayor, 7	Laborer	No
338	Montes Serral Jaques	II	74	Mayor, 11	Sus labores	No
339	Montes Serral Maria	II	74	14, 45	Id.	No
340	Montes Silvia Felipe	V	34	14, 45	Obrero	No
341	Montes Silvia José	V	41	C. de Epila, 23	Jornalero	No
342	Montes Silvia María	II	38	Cuerpo, 44	Sus labores	No
343	Montes Justo Pascual	V	56	Barranco, 98	Laborer	No
344	Montes Juan María	II	62	Cuerpo, 134	Sus labores	No
345	Montes Genia Pascual	V	27	Barranco, 98	Laborer	No
346	Montes Gracia Lucía	II	76	C. de Epila, 3	Sus labores	No
347	Montes Gracia María	II	62	Barranco, 48	Id.	No
348	Montes Martínez Andrea	II	57	14, 21	Id.	No
349	Montes Martínez Andrés	V	50	14, 36	Jornalero	No
350	Montes Martínez Juan	V	51	14, 40	Obrero	No
351	Montes Matamoros Emilio	V	64	14, 62	Militar	No
352	Montes Matamoros Cristóbal	V	41	Cuerpo, 89	Jornalero	No
353	Montes González Angella	II	25	Barranco, 46	Sus labores	No
354	Montes Neker Jaques	V	46	14, 12	Obrero	No
355	Montes Barbof Angel	V	51	P. Mayor, 3	Zapatero	No
356	Montes Barbof Santiago	V	42	Cuerpo, 27	Jornalero	No
357	Montes Manuel Antonio	II	25	P. Mayor, 17	Sus labores	No
358	Montes Manuel Ramiro	V	25	14, 3	Jornalero	No
359	Montes Gil Isabel	II	63	Cuerpo, 8	Sus labores	No
360	Montes Gil Luis	V	71	14, 38	Jornalero	No
361	Montes Monte Catalina	II	42	C. de Epila, 5	Sus labores	No
362	Montes Almonara Jaques	V	81	Cuerpo, 22	Jornalero	No
363	Montes Viera Yviera	II	42	14, 25	Sus labores	No
364	Montes Palomera Luciano	V	25	14, 43	Jornalero	No
365	Montes Zarría Gregoria	II	49	14, 17	Sus labores	No
366	Montes Nycarro Florencia	II	67	14, 96	Id.	No
367	Montes Soleruela Luis	V	31	14, 382	Jornalero	No
368	Montes María Catalina	II	82	Mayor, 11	Sus labores	No
369	Montes Nidia Manuel	V	63	14, 16	Jornalero	No
370	Montes Bull Elías	V	31	14, 16	Id.	No
371	Montes Bull Edgida	II	24	14, 16	Sus labores	No
372	Montes Jaques	V	41	Calle Rayuela	Asistido caso*	No
373	Montes Ruiz Nerey	II	26	Estación	Sus labores	No
374	Montes Egoz Rita	II	27	Mayor, 15	Id.	No
375	Montes Egoz Luis	II	27	Barranco, 30	Id.	No
376	Montes Egoz Jacinto	V	52	Cuerpo, 100	Jornalero	No
377	Montes Barros Antonia	II	91	Barranco, 76	Sus labores	No
378	Nararro Barbof Cipriano	V	34	Mayor, 30	Jornalero	No

400	Nararro Barbof José	V	38	Barranco, 30	Jornalero	No
401	Nararro Valero Cosmecho	II	26	14, 30	Sus labores	No
402	Nararro Valero Cleonora	V	26	14, 30	Jornalero	No
403	Nararro Valero Leoncio	V	23	14, 30	Id.	No
404	Nararro Valero Teodoro	II	29	Cuerpo, 36	Sus labores	No
405	Nararro González Florencia	V	49	14, 18	Jornalero	No
406	Nararro Andrés Rafael	V	42	14, 18	Id.	No
407	Nararro Andrés Victorino	V	31	14, 18	Id.	No
408	Nararro Andrés Felipe	V	30	14, 39	Id.	No
409	Osvaldo Egozola Sagrada	II	68	C. de Epila, 7	Sus labores	No
410	Osvaldo Bicho Sebastián	II	33	Cuerpo, 91	Jornalero	No
411	Osvaldo Bicho Egozola	V	31	44, 49	Id.	No
412	Osvaldo Bicho Margerita	V	34	14, 121	Id.	No
413	Osvaldo Vidal Beatriz	II	73	44, 80	Sus labores	No
414	Osvaldo Bruno Basilio	V	43	Casero El Socillo	Jornalero	No
415	Ovelo Sazo María	II	64	C. de Epila, 13	Sus labores	No
416	Osvaldo Nararro Faustina	V	16	Cuerpo, 113	Jornalero	No
417	Osvaldo Martínez Mariano	II	25	14, 113	Sus labores	No
418	Osvaldo Martínez Mariano	V	27	14, 113	Jornalero	No
419	Osvaldo Martínez Mariano	II	19	Barranco, 64	Sus labores	No
420	Ozga Romanos Ceilia	II	53	Cuerpo, 65	Id.	No
421	Ozga Romanos Egeyana	II	62	Iglesia, 4	Sacerdote	No
422	Ozga Torres Bartolomé	V	62	Cuerpo, 45	Industrial	No
423	Palomera Nararro Lorenza	II	52	Cuerpo, 43	Sus labores	No
424	Palomera Nararro Lorenza	V	51	Barranco, 40	Industrial	No
425	Palomera Nararro Felipa	V	42	Mayor, 12	Alfari	No
426	Palomera Nararro Felipa	II	29	Estación F. C.	Sus labores	No
427	Palomera Nararro Felipa	II	49	Mayor, 41	Id.	No
428	Palomera Nararro Felipa	II	44	Cuerpo, 80	Id.	No
429	Palomera Nararro Felipa	II	57	Estación	Id.	No
430	Palomera Nararro Felipa	II	42	Mayor, 1	Id.	No
431	Palomera Nararro Felipa	V	43	14, 14	Jornalero	No
432	Palomera Nararro Felipa	V	28	Barranco, 74	Laborer	No
433	Palomera Nararro Felipa	II	26	14, 24	Sus labores	No
434	Palomera Nararro Felipa	V	23	14, 24	Laborer	No
435	Palomera Nararro Felipa	V	23	C. de Epila, 9	Jornalero	No
436	Palomera Nararro Felipa	II	26	Casero El Socillo	Sus labores	No
437	Palomera Nararro Felipa	V	26	Mayor, 32	Laborer	No
438	Palomera Nararro Felipa	V	25	Barranco, 36	Jornalero	No
439	Palomera Nararro Felipa	V	21	14, 28	Id.	No
440	Palomera Nararro Felipa	V	21	14, 30	Id.	No
441	Palomera Nararro Felipa	V	54	Mayor, 52	Laborer	No
442	Palomera Nararro Felipa	II	26	Barranco, 26	Sus labores	No
443	Palomera Nararro Felipa	V	23	14, 2	Jornalero	No
444	Palomera Nararro Felipa	V	30	14, 2	Id.	No
445	Palomera Nararro Felipa	II	30	Cuerpo, 106	Sus labores	No
446	Palomera Nararro Felipa	II	33	Barranco, 84	Id.	No
447	Palomera Nararro Felipa	V	44	14, 66	Laborer	No
448	Palomera Nararro Felipa	V	46	14, 38	Sus labores	No
449	Palomera Nararro Felipa	II	48	14, 38	Tallajero	No
450	Palomera Nararro Felipa	V	28	14, 38	Id.	No
451	Palomera Nararro Felipa	V	20	Mayor, 41	Id.	No
452	Palomera Nararro Felipa	II	15	14, 36	Sus labores	No
453	Palomera Nararro Felipa	V	53	Cuerpo, 36	Id.	No
454	Palomera Nararro Felipa	II	41	14, 81	Id.	No
455	Palomera Nararro Felipa	V	37	C. de Epila, 17	Laborer	No
456	Palomera Nararro Felipa	II	52	P. Mayor, 7	Sus labores	No
457	Palomera Nararro Felipa	V	36	Estación	Id.	No
458	Palomera Nararro Felipa	II	28	Iglesia, 4	Id.	No
459	Palomera Nararro Felipa	II	44	Casero El Socillo	Sus labores	No
460	Palomera Nararro Felipa	II	66	C. de Epila, 4	Id.	No

670	Salaverria Fundadora José Ma	V 29	Molano	Enquiebrado	Si
671	Saldias García Genoveva	H 28	C. de Epaña, 13	Sos. labores	Si
672	Saulemendi Pascual Jofe	H 32	Mayor, 5	M	Si
673	Sánchez Arregui Mariano	V 57	C. de Epaña, 9	Laborador	Si
674	Sánchez Arregui Nicolás	V 58	Iglesiá, 2	M	Si
675	Sánchez Yera Laitza	H 31	Fozal, 9	Sos. labores	Si
676	Sánchez García Nicolás	V 30	Barrancos, 24	Jornalero	Si
677	Saucha Mitxel Euse	H 57	Mayor, 32	Sos. labores	Si
678	Saunio Las Heras Filia	H 43	Barrancos, 42	M	Si
679	Sagarra Charraunt Vitorio	V 56	M, 54	M	Si
680	Servicio López Salinas	V 42	Correas, 10	Peonero	No
681	Servicio Gamboa León	V 43	M, 24	M	No
682	Silbercaxas Cebrino Manuel	V 42	Paredera Sarrata Inja	Guarda	Si
683	Sola Sola Mamen	H 51	Mayor, 30	Sos. labores	Si
684	Tello Manrique Nicomedes	V 65	C. de Epaña, 11	Capataz O. P.	Si
685	Tena Barbad Marcelo	V 26	Mayor, 1	Jornalero	Si
686	Tena Barbad Francisco	H 34	Correas, 26	Sos. labores	Si
687	Tena Barbad Victoria	V 28	M	Jornalero	Si
688	Tena Barbad Ángel	V 62	Mayor, 42	M	Si
689	Tena Casajús José	V 66	Correas	M	No
690	Terricio Zabala Juanita	H 44	Barrancos, 27	Sos. labores	No
691	Terricio Tremito Claudio	V 44	P. Mayor, 4	Jornalero	No
692	Tremito García José	V 26	Pantación, 1	M	Si
693	Tremito García Antonio	H 39	M, 2	Sos. labores	Si
694	Tremito Perabito María	H 66	P. Mayor, 4	M	No
695	Tremito Perabito Pablo	V 30	C. de Epaña, 7	Jornalero	Si
696	Tremito Odoberia Justo	V 29	M, 7	M	Si
697	Tremito Odoberia Nicolás	V 26	M, 7	M	Si
698	Tremito Odoberia María	H 36	Correas, 103	Sos. labores	Si
699	Tremito Odoberia Filas	H 33	M, 111	M	Si
700	Trigo Urtza Pilar	H 54	Fozal, 11	M	No
701	Va Vela Carmen	H 37	P. Mayor, 4	M	Si
702	Vargas María Doctores	V 40	Correas, 104	Jornalero	Si
703	Valero Buzquet Silverio	V 33	M, 110	Alamparero	Si
704	Valero Buzquet Alejandro	V 42	M, 100	Oficinero	Si
705	Valero Martínez Vicente	V 42	Barrancos, 3	Jornalero	Si
706	Valero Zabala Francisco	V 26	M, 3	M	Si
707	Valero Zabala María	H 22	M, 5	Sos. labores	Si
708	Valero Zabala María	H 28	Correas, 47	M	Si
709	Valero Montón Saicho	V 23	Barrancos, 46	Laborador	Si
710	Valero Montón Victoria	H 23	C. de Epaña, 16	Sos. labores	Si
711	Valero Montón Zacarías	V 31	Correas, 56	Jornalero	No
712	Valero Montón Guillermo	V 26	M, 73	M	Si
713	Valero Montón Eusebio	H 14	M, 105	Sos. labores	Si
714	Valero Montón María	H 27	C. Molano	M	Si
715	Valero Tremito Zacarías	H 38	Barrancos, 30	M	Si
716	Valero Tremito Dionisio	V 63	M, 49	Guarda	Si
717	Vela Sánchez Mercedes	V 43	C. de Epaña, 43	Ferrocarrilero	Si
718	Vergamona Benito Silverio	H 23	Barrancos, 17	Sos. labores	Si
719	Vicaría Eusebio Carmelo	V 34	Fozal, 5	Jornalero	Si
720	Vicaría Baltasar Gerónimo	V 42	Correas, 90	M	Si
721	Vicaría Bernandina Benita	H 26	Fozal, 3	Sos. labores	Si
722	Vicaría Bernandina Honorata	V 24	M, 5	Jornalero	Si
723	Vicaría Amalberto Carmen	H 29	Correas, 22	Sos. labores	No
724	Vicaría Amalberto Asochta	H 37	C. de Epaña, 2	M	Si
725	Villalaz García Sebastián	V 56	Mayor, 6	Jornalero	No
726	Villalaz Yague Sebastián	V 28	M, 6	Peonero	Si
727	Villalaz Yague José	V 23	M, 6	M	Si

DON MANUEL RODRIGUEZ SANCHE, Jefe de la Sección provincial de Estadística de Zaragoza:

CERTIFICO: Que la lista que precede es la definitiva de electores de esta Sección, formada por esta Jefatura, de conformidad con la prescripción en los artículos 9 y 11 del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 26 de nov. de 1912.

V.º R.º

El Gobernador civil,

MANUEL ALVAREZ UGUEA

MANUEL RODRIGUEZ SANCHE

LISTA ADICIONAL de los residentes en la demarcación de la representada Sección que adquirieron el derecho de sufragio antes de 1.º de noviembre de 1912.


APELLIDO Y NOMBRE DEL ELECTOR	SEXO	EDAD	DOMICILIO	PROFESIÓN, OFICIO O EMPLEO	FECHA EN QUE ADQUIRIÓ EL DERECHO DE SUFRAGIO		
					AÑO	ME	DÍA
Bergua Casanova Joaquín	V	22	C. de Epaña, 13	Jornalero	96	27	Septiembre 1912
Bofra Laborde Basilio	H	23	Barrancos, 300	Sos. labores	96	7	Octubre 1912
Casanova Laborde Pascual	H	23	C. de Epaña, 21	M	96	11	Diciembre 1912
Escamiza Martínez Teodoro	V	22	Correas, 100	Jornalero	96	12	Mayo 1912
Fontán Martínez Jovita	H	22	M, 90	Sos. labores	96	19	Marzo 1912
González Almona Joaquín	V	22	Iglesiá, 7	Jornalero	96	14	Septiembre 1912
Gudi Trigueros Joaquín	H	22	Correas, 41	Sos. labores	96	4	Julio 1912
Gudi Almona Pío	V	22	Fozal, 3	Jornalero	96	21	Julio 1912
Hernández Yague Juan	V	22	Correas, 100	Sos. labores	96	8	Octubre 1912
Hernández Yague Juan	H	22	Correas, 100	Sos. labores	96	8	Octubre 1912
Marín García Domingo	V	22	M, 117	Jornalero	96	7	Febrero 1912
Valero Montón Basilio	H	27	Barrancos, 36	Electoralista	96	20	Junio 1912
Valero Montón Antonio	V	22	M, 48				

Lista de lista de personas de esta Sección que
 en virtud de la Ley de 1.º de Noviembre de 1912, y en virtud
 de una resolución de esta Jefatura, han adquirido el
 derecho de sufragio antes de 1.º de Noviembre de 1912.
 Domicilio de los electores: Barrancos, 100 y 101.
 Profesión: Jornalero y Peonero.
 Fecha en que adquirieron el derecho de sufragio:
 1.º de Noviembre de 1912.
 Hecha en Rueda, a 10 de Mayo de 1933.
 Manuel Rodríguez Sancho, Jefe de la Sección provincial de Estadística de Zaragoza.
 Manuel Álvarez Ugea, Gobernador civil.

Entre el 26 de enero y el 10 de mayo de 1933 se produce un hito en la historia de Rueda: la máxima autoridad municipal es una mujer, la maestra Julia Hernández García, que preside la Comisión Gestora sustitutoria del Ayuntamiento, disuelto en virtud de la legislación electoral. Le acompañan como vocales en la Comisión Mariano Hernández Morales y León Perulán Gracia.

Durante la dictadura de Franco el alcalde es nombrado directamente por el gobernador civil. Se celebraron elecciones municipales desde 1948 hasta 1973 para elegir a los concejales del tercio de cabezas de familia; otro tercio era elegido por la Organización Sindical, y el tercio restante lo era en representación de entidades económicas, culturales y profesionales.

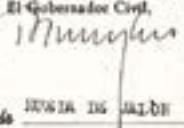
Requerida 38
N.º 1135

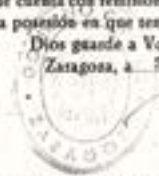

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA
ZARAGOZA
SECRETARÍA GENERAL

En uso de las facultades que me están conferidas, he acordado cese en el cargo de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esa localidad, D. DONOZAL FERRELLAN LABORDA, agradeciéndole los servicios prestados.

Al mismo tiempo y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 6.ª de la Ley de Bases de Régimen Local de 17 de Julio de 1945, he acordado designar a D. FELIX GENTIL SOLA para el cargo de Alcalde Presidente de ese Ayuntamiento, debiendo hacer la designación de Tenientes de Alcalde que determina la Base 6.ª, dando cuenta a este Gobierno.

Lo que digo a Vd. para su conocimiento y Cooperación de su Presidencia, notificándolo en forma al nombrado que le servirá de credencial y a fin de que lo posea de su cargo, y de habido efectuado se me dé cuenta con remisión de copia certificada del Acta de la posesión en que tendrá lugar.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Zaragoza, a 2 de Febrero de 1949.
El Gobernador Civil,



D. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de

NOTA: -El interesado, debe comparecer al efecto del Requirido y el Requiriente


Alcaldía de Bueda de Jalón

ELECCIONES DE CONCEJALES

Año de 1951

PROPUESTA DE ELECTORES

de las distintas Secciones electorales de que consta este término municipal, que formula esta Alcaldía ante la Junta Municipal del Censo, por juzgarlos más idóneos para desempeñar los cargos de Presidente y Adjuntos de las Mesas electorales.



Imprenta PABLO LAUDO
Plaza del Pósito, 1
ZARAGOZA

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

CENSO ELECTORAL 1972

DE RESIDENTES MAYORES DE EDAD, VECINOS CABEZAS DE FAMILIA Y MUJERES CASADAS
(Realizado el 31 de diciembre de 1972)

PROVINCIA DE ZARAGOZA

JUNTA MUNICIPAL DE BUEDA DE JALÓN DISTRITO MUNICIPAL 00000

LISTA de los electores de la Sección 00000
Término el Municipio municipal

Compendio esta Sección

Las primeras elecciones locales democráticas tras la dictadura se celebraron el 3 de abril de 1979, y el día 19 tomó posesión la nueva corporación.

ELECCIONES LOCALES 1979

PROVINCIA	MUNICIPIO	DISTRITO	SECCION	MESA
ZARAGOZA	RUEDA DE JALON	I	I	-

ACTA DE LA ELECCION

PRESIDENTE
D. EDUARDO
SANZ
PLACED

A las 20 horas del día 3 de Abril de 1979, en el lugar antes reseñado, se dió por terminadas todas las operaciones del recuento de votos, dando los siguientes resultados:

ADJUNTOS
D. M^a CARMEN
ALPENARA
EGEA
D. DOMINGO
CABALLE
BONET

Número de Electores de la Mesa según censo	387
Número de Electores que han votado	232
Votos de interventores no incluidos en las listas	-

Hecho el correspondiente escrutinio, ha dado el resultado siguiente:

INTERVENTORES
D. _____
D. _____
D. _____

PAPELETAS	N U M E R O	
	En letra	En número
Leídas	Docientos treinta y dos	232
Válidas	Docientos veinticinco	225
Nulas	Siete	7
En blanco		-

Distribuyéndose las válidas de la siguiente forma:

D. _____
D. _____
D. _____

CANDIDATURAS	VOTOS OBTENIDOS	
	En letra	En número
Unión de Centro Democrático	Docientos veinticinco	225

ACTA DE LA SESION DE CONSTITUCION DEL NUEVO AYUNTAMIENTO
CELEBRADA EL DIA DE ABRIL DE 1.979

En Rueda de Jalón _____ siendo las trece _____
horas del día diez y nueve de abril de mil novecientos setenta y nueve, se
reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial los Señores.

D. Luciano Sánchez Celaya	U.C.D.
D. Jose Luis Martínez Usón	"
D. Francisco Gurria Perulán	"
D. Adolfo Arcega Sánchez	"
D. Francisco Javier Pinilla Almenara	"
D. Emilio Laborda Almenara	"
D. José Montón Martín	"

Concejales proclamados electos por la Junta Electoral de Zona como resultado de las elecciones del pasado día tres de los corrientes, con mi asistencia como Secretario de la Corporación, al objeto de celebrar la sesión constitutiva del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de Elecciones Locales de 17 de julio de 1978 y Real Decreto 561/1979, de 16 de marzo.



04 EL PERSONAL MUNICIPAL





EL PERSONAL MUNICIPAL

LOS EMPLEADOS MUNICIPALES HACEN QUE FUNCIONE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL Y SE PRESTEN LOS CORRESPONDIENTES SERVICIOS. A LO LARGO DE LOS AÑOS HAN IDO CAMBIANDO LOS ÓRGANOS CONTRATANTES, LAS PROFESIONES CONTRATADAS, LAS FORMAS DE PAGO DE LOS EMOLUMENTOS, ETC.

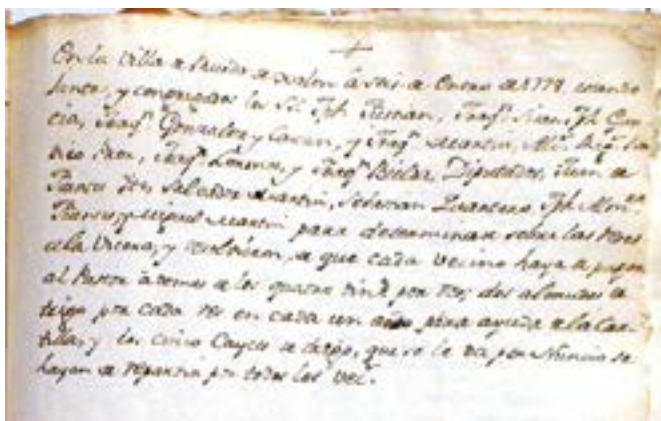
A caballo entre los siglos XVIII y XIX, la contratación de los empleados municipales la hacía la Junta de la Veintena. La continuidad de este personal se decidía mediante el sistema de fabeación, es decir, votando con habas. Las habas blancas significaban sí, y las negras no. Las funciones de secretario municipal las realizó un notario hasta el siglo XVIII, en que pasa a desempeñarlas

un fiel de fechos o escribano de fechos, que, además de dar fe de los hechos y actos municipales, era el maestro de los niños y también realizaba labores propias del sacristán. A lo largo del siglo XIX se va configurando el empleo de secretario –llamado así en Rueda al menos desde 1823– con un perfil similar al que tiene actualmente.



En la villa de Rueda de Xalón, a 24 de junio del año mil setezientos sesenta y nueve, estando juntos y congregados en las Casas de Ayuntamiento los señores de Ayuntamiento y los de la Junta [...] fue conducido por maestro por tres años Juan de Arrieta, que comenzarán en el día de San Miguel de septiembre del presente año, y finalizarán en el mismo día de San Miguel del año de mil setezientos setenta y dos, con los mismos pactos y condiciones que su antecesor Manuel Matute, y para que conste hice la presente en dicha villa de Rueda, a 25 de diciembre de 1769. La conducta es siete cahices de trigo; tres anegas por las hostias; veinte y dos escudos y diez sueldos en dinero; por dar las cuentas de la villa diez reales; por poner el monumento ocho reales; por llenar la pila baptismal en las dos pascuas dos reales en los dos días, un real por cada vez; y cinco sueldos y un menudo de carnero por tocar las campanas la noche de las almas. Otorgo lo dicho yo, Juan de Arrieta. [Apostilla:] Como también le debe dar cada vecino que tubiere hijo o hijos desde 5 años hasta doce una anega de trigo

Entre los contratados por el municipio está el vizalero, o pastor de la vicera, que durante los siglos XVIII y principios del XIX también hace de alguacil, profesión denominada entonces nuncio y corredor. Vemos algunas decisiones de la Junta de la Vein-

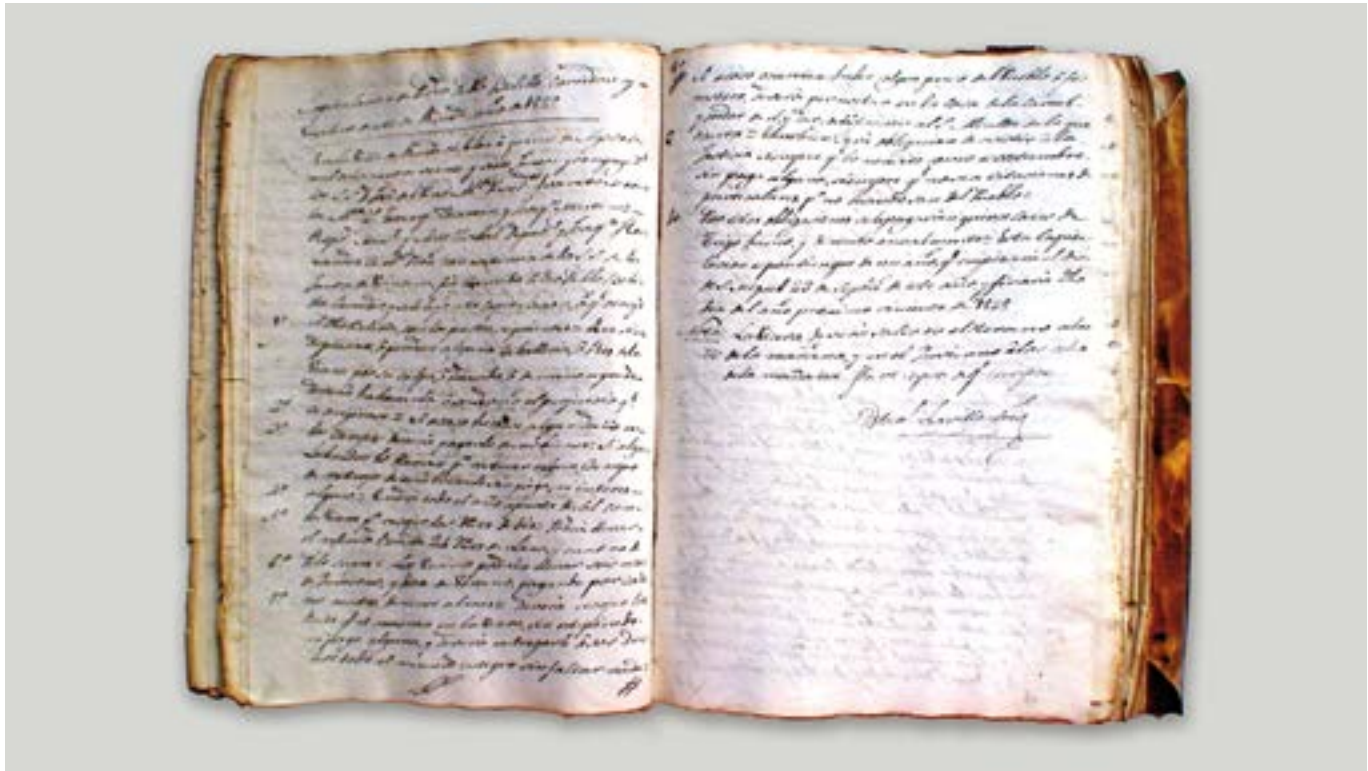


tena sobre su contrato, adoptadas el 6 de enero y el 24 de junio de 1778, y el contrato en 1827 a Pedro Pablo Belilla. Las cláusulas 1 a 7 corresponden a su labor como pastor, y las siguientes a su trabajo de corredor.

En la villa de Rueda de Xalón, a seis de enero de 1778 estando juntos y congregados los señores Joseph Fustián, Joaquín Sisas, Joseph Goncia, Joaquín González y Castán, y Joaquín Martín, alcaldes, regidores, síndico procurador; Joaquín Lorente y Joaquín Bielsa, diputados; Juan de Fuentes Yto, Salvador Martín, Sebastián Quatero, Joseph Almenara Fuentes y Miguel Martín para determinar sobre las reses de la vicera, y resolvieron de que cada vecino haya de pagar al pastor además de los quatro dineros por res, dos almudes de trigo por cada res en cada un año, para ayuda de la cartilla, y los cinco cayces de trigo que se le da por nuncio se hayan de repartir por todos los vecinos.



Respecto al pastor de la vicera se ha determinado el que haya de llevar a la vicera caballerías, reses y toros; y que por los toros hayan de pagar [los dueños] igualmente como las cavallerías y que en el verano deba salir [a] apacentar en dos meses de noche con asistencia de algún o algunos vecinos que le acompañarán; y se previene que deba llevar separados los toros de las cavallerías y reses; y por dicha conduta se le dará diez y seis cahices de trigo; y que por cada cerdo se deba pagar seis dineros en cada mes, desde primero de julio del corriente año; y se advierte que ningún vecino pueda usar de ir a pasto de noche, particularmente en el tiempo en que salga la vicera de noche; pero sí pueden ir en los términos en que Lumpiaque tiene gozo, pero si se hallasen algunas cavallerías de noche fuera de estos términos, deba pagar cinco reales de pena por cabeza. Y para que conste, por mandado de dichos señores, puse por diligencia y la firma. Juan de Arrieta, escribano de fechos.



Capitulación de Pedro Pablo Belilla, corredor y vizalero de este de Rueda. Año 1827.

En la villa de Rueda de Jalón a quince de agosto de mil ochocientos veinte y siete, juntos y congregados los señores D. José del Pino, alcalde presidente; Evaristo Morales, alcalde 2º; Tranquilino Martín y Joaquín Martínez, regidores; Manuel y Antonio Zabala, diputados; y Joaquín Hernández, síndico procurador; con asistencia de los señores de la Junta de Veintena, fue llamado Pedro Pablo Belilla, corredor, y se le leyó esta capitulación, a que otorgó el dicho Belilla con los pactos siguientes:

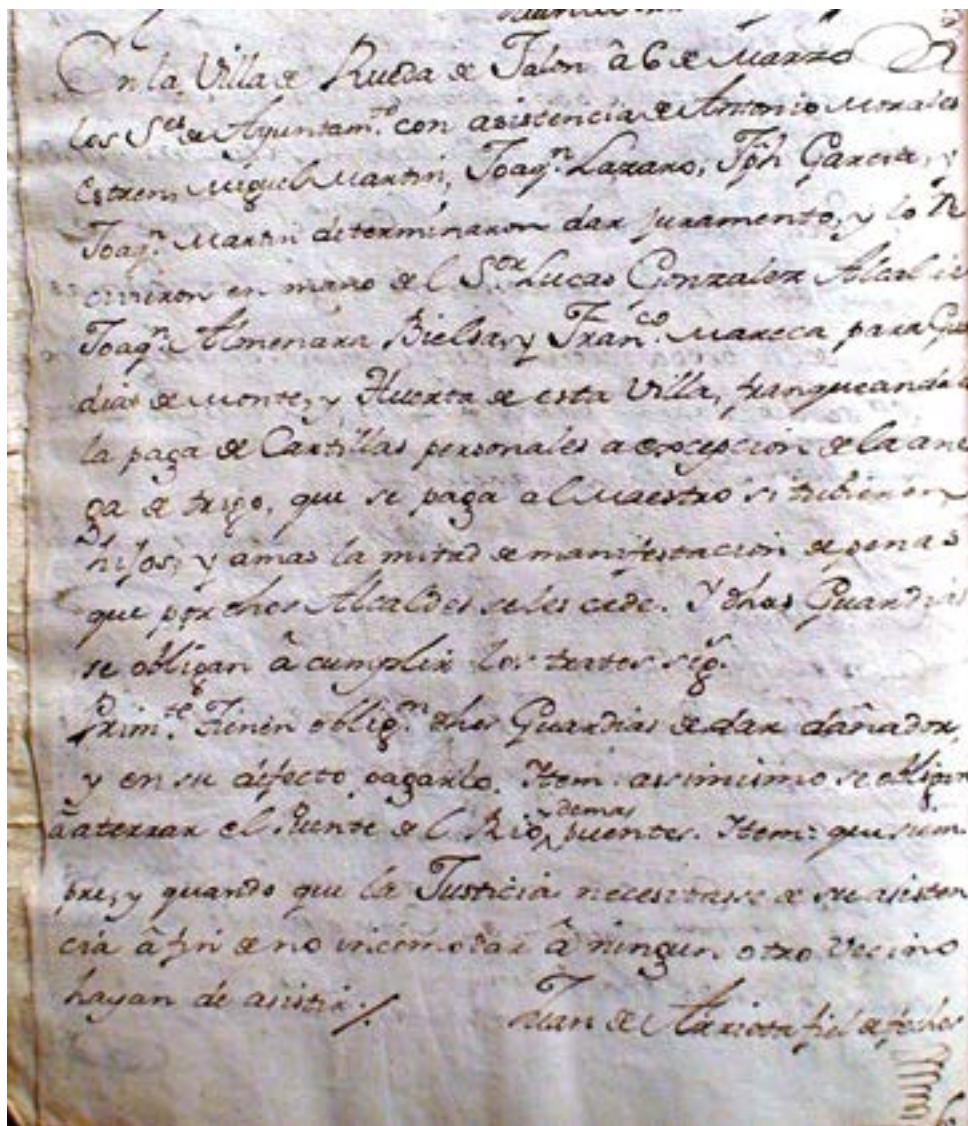
1º. Que si se desgraciase o perdiese alguna caballería o res de la Vicera por su culpa o descuido, o de mano airada, deberá habonarla a su dueño el perjuicio que se originase. 2º. Si acaso hiciese algún daño en los campos, deberá pagarlo de sus bienes. 3º. Si algún labrador lo llamase para rastrear algún campo de rastrojo deberá hacerlo sin paga ni interés alguno. 4º. Vendrá todo el año a puesta de sol con la vicera para recojer las reses de día. 5º. Podrá llevar el referido Belilla 24 reses de lana y cuatro de pelo suyas. 6º. Los vecinos podrán llevar seis reses de invierno y doce de verano, pagando por cada res cuatro dineros al mes. 7º. Deverá recojer las reses que se mueran en la vicera sin estipendio ni paga alguna, y deberá entregarle a sus dueños todo el menudo íntegro, sin faltar nada. 8º. Si acaso ocurriese haber algún preso del pueblo o forastero, deberá pernctar en la Casa de la Cárcel y cuidar de él, y dar satisfacción al señor alcalde de lo que ocurra. 9. También será [su] obligación de asistir a la Justicia siempre que lo necesite como es costumbre, sin paga alguna, siempre que no sea citaciones de particulares, pero no cuando son del pueblo. 10. Por estas obligaciones se le pagarán 15 caices de trigo bueno y de recibo anualmente.

Esta capitulación es por tiempo de un año, que empezará el día de San Miguel 29 de septiembre de este año, y finará dicho día del año próximo viniente de 1828.

Nota: la vicera deberá salir en el verano a las seis de la mañana, y en el invierno a las ocho de la mañana. Fecha ut supra, de que certifico.

Manuel Lavilla, secretario.

Otro empleo municipal importante es el de los guardas de huerta y monte.



En la Villa de Rueda de Jalón a 6 de marzo de 1769 los señores de Ayuntamiento con asistencia de Antonio Morales Estrén, Miguel Martín, Joaquín Lázaro, y Joseph García, y Joaquín Martín determinaron dar juramento, y lo recibieron en mano del Sr. Lucas González Alcalde, Joaquín Almenara Bielsa, y Francisco Mareca para guardias de monte, y Huerta de esta Villa, franqueándoles la paga de Cartillas personales a excepción de la anega de trigo, que se paga al Maestro si tubieren hijos, y amás la mitad de manifestación de penas que por dichos Alcaldes se les cede. Y dichas Guardias se obligan a cumplir los tratos siguientes.

Primera. Tienen oblig. en dichas Guardias de dar dañado, y en su defecto pagarlo. Ítem asimismo se obligan a aterrar el puente de C. R. ^{demás} puentes. Ítem que siempre y quando que la Justicia necesitasse de su asistencia a fin de no incomodar a ningún otro vecino hayan de asistir.

Juan de Arrieta, fiel de fechos

Contrato hecho a favor de Joaquín Almenara Bielsa y Francisco Mareca el 6 de marzo de 1769.

En la villa de Rueda de Jalón a 6 de marzo los señores de Ayuntamiento con asistencia de Antonio Morales Estrén, Miguel Martín, Joaquín Lázaro, Joseph García, y Joaquín Martín determinaron dar juramento, y lo recibieron, en mano del señor Lucas González, alcalde, Joaquín Almenara Bielsa y Francisco Mareca para guardias de monte y huerta de esta villa, franqueándoles la paga de cartillas personales, a excepción de la anega de trigo que se paga al maestro si tubieren hijos, y amás la mitad de manifestación de penas [multas] que por dichos alcaldes se les cede. Y dichas guardias se obligan a cumplir los tratos siguientes: Primeramente tienen obligación dichos guardias de dar dañado, y en su defecto pagarlo. Ítem asimismo se obligan a aterrar el puente del río y demás puentes. Ítem que siempre y quando que la Justicia necesitasse de su asistencia, a fin de no incomodar a ningún otro vecino hayan de asistir. Juan de Arrieta, fiel de fechos.

Acuerdo sobre los guardas de las viñas de la sarda.

En la Villa de Rueda se juntaron a cinco de Agosto de 1823 juntos y congregados los señores de Ayuntamiento e interesados de las viñas de la sarda, trataron de poner guardas de las viñas del término llamado La sarda, y se obligaron a cuidarlas Manuel Ibáñez Malanquilla y Mariano Escribano, vecinos de la villa de Épila, con los pactos siguientes: = Que de ahora en adelante todos los vecinos que haya en las viñas = si alguno de ellos que tubiese viñas, cogiese algún pañuelo de hubas deberá habitar a los guardas y espedazar las cepas = si acaso fuese alguno de los dueños de las viñas a coger algunas cargas o carga de hubas, no estarán obligados al daño que haga en las viñas. = Estarán obligados a cuidar las dichas viñas hasta el último día de vendimia = solo darán por su trabajo o salario la cantidad de veinte y cuatro duros, y por hacer el reparto será uno más que son veinte y cinco duros, de que certifico fecha ut supra.

Man. Lavilla

Otrosí. El día 14 de septiembre de dicho año se mandó hechar un bando de orden del señor alcalde para que acudiesen todos los interesados de las viñas de La sarda para tratar sobre el salario de los guardas de dichas viñas, sobre lo que se habían de rebajar del referido salario, por causa del apedreo de las referidas viñas, y pidieron los mismos guardas cuatro duros de rebaja.

Lavilla

Acuerdo sobre los guardas de las viñas de La Sarda

En la villa de Rueda de Jalón a cinco de agosto de 1823, juntos y congregados los señores de Ayuntamiento e interesados en las viñas de La Sarda, trataron de poner guardas de las viñas del término llamado La Sarda, y se obligaron a cuidarlas Manuel Ibáñez Malanquilla y Mariano Escribano, vecinos de la villa de Épila, con los pactos siguientes:

- 1º. Que deberán pagar todos los daños que haya en las viñas.
- 2º. Si algún vecino que tubiese viñas cogiese algún pañuelo de hubas deberá habitar a los guardas y espedazar las cepas.
- 3º. Si acaso fuese alguno de los dueños de las viñas a coger algunas cargas o carga de hubas, no estarán obligados al daño que haga en las viñas.
- 4º. Estarán obligados a cuidar las dichas viñas hasta el último día de vendimia.
- 5º. Se les dará por su trabajo o salario la cantidad de veinte y cuatro duros, y por hacer el reparto será uno más, que son veinte y cinco duros, de que certifico, fecha ut supra.

Manuel Lavilla, secretario
 Otrosí. El día 14 de septiembre de dicho año se mandó hechar un bando de orden del señor alcalde para que acudiesen todos los interesados de las viñas de La Sarda para tratar sobre el salario de los guardas de dichas viñas, sobre lo que se habían de rebajar del referido salario por causa del apedreo de las referidas viñas, y pidieron los mismos guardas cuatro duros de rebaja.
 Lavilla.

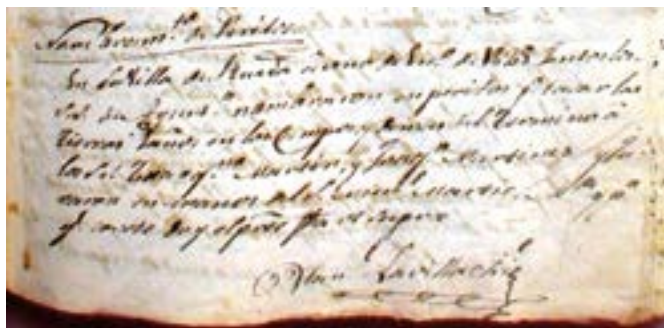
En Rueda de Jalón, a siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres; reunidos en la Alcaldía de esta villa y bajo la presidencia del Alcalde D. Pascual Perulán Laborda, asistido del Secretario de la Corporación; Delegado Sindical Mariano Hernández Morales, que ostenta la representación de la C.N.S. y el Prohombre de la Hermandad Vicente Martín Montón; y siendo las once horas, se abrió la sesión que conforme se había anunciado, tiene por objeto proceder al traspaso de los Servicios de Guardería Rural del Ayuntamiento a la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de acuerdo con lo establecido en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de Marzo de 1945.

Una vez leído dicho texto legal, se declaró solemnemente la disolución del Servicio de Guardería Rural prestado por el Ayuntamiento a partir del 1º de enero próximo, cuyas funciones son transferidas totalmente a la Hermandad desde la fecha indicada, incluso el arbitrio que por tal concepto recauda el Ayuntamiento.

Seguidamente, se dió cuenta de los Guardas Jurados procedentes del Ayuntamiento, los cuales a tenor de lo dispuesto en el artículo 159, deben sujetarse en sus derechos adquiridos a pasar a prestar servicio en la Hermandad y que son los siguientes:

Primeros párrafos del acta del traspaso del servicio de guarderío del Ayuntamiento a la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos a partir de 1954.

Los daños producidos en los cultivos, muchas veces ocasionados por el ganado, hacían necesario la existencia de peritos que los valoraran. Estos peritos eran nombrados por el Ayuntamiento, como ocurre el 9 de mayo de 1823 y 1 de enero de 1828.



Nombramiento de peritos.

En la villa de Rueda a uno de enero de 1828, juntos los señores de Ayuntamiento, nombraron en peritos para tasar las tierras, daños en los campos y demás del término a los señores Tranquilino Martín y Joaquín Martínez, y juraron en manos del señor Manuel Martín, alcalde. Y para que conste doy el presente. Fecha ut supra. Manuel Lavilla, secretario.

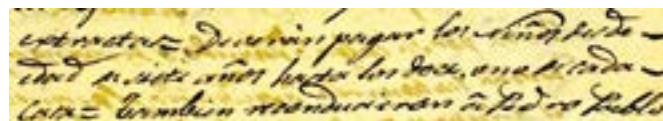
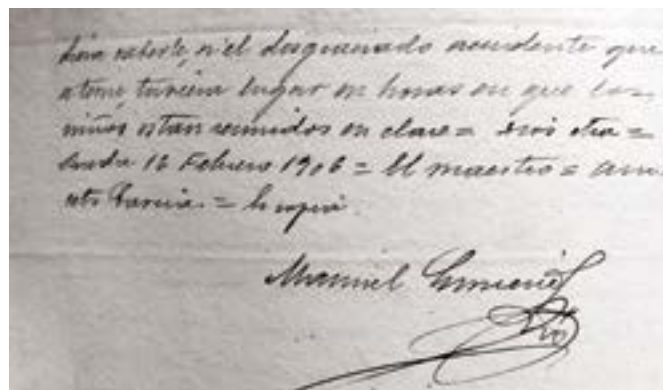
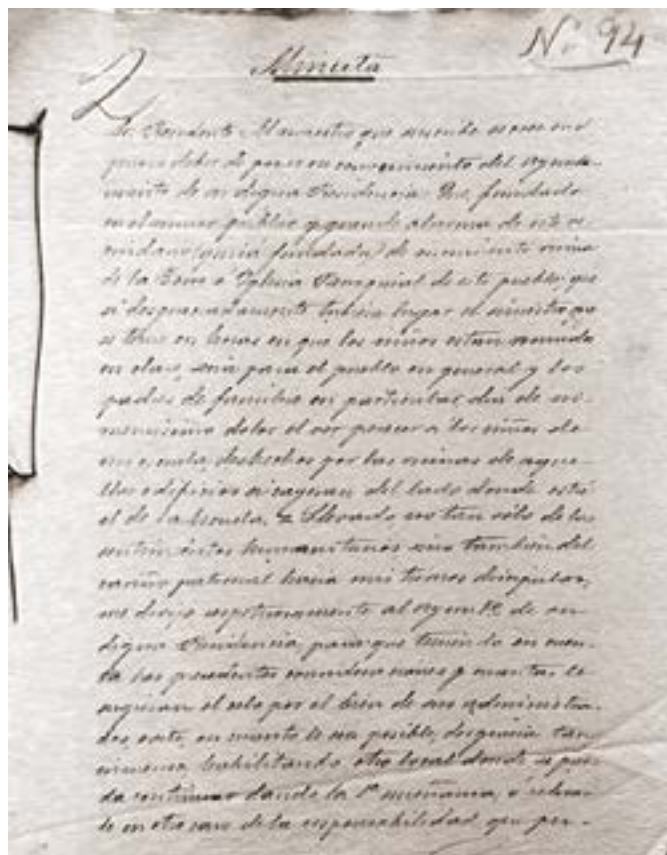


05 LA EDUCACIÓN



LA EDUCACIÓN

A LO LARGO DE LA HISTORIA, LAS PRINCIPALES ACTUACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE RUEDA EN MATERIA DE EDUCACIÓN HAN CONSISTIDO EN LA CONTRATACIÓN DE MAESTROS (QUE TAMBIÉN HACÍAN FUNCIONES DE SECRETARIO MUNICIPAL Y DE SACRISTÁN DE LA IGLESIA), CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS PARA MAESTROS, Y CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESCUELAS.



Acuerdo de la Junta de la Veintena de Rueda de 15 de agosto de 1827: ... Deverán pagar los niños [al maestro] desde edad de siete años hasta los doce, uno de cada casa. ...

La ubicación de la escuela junto a la torre e iglesia parroquial, en estado de ruina, provocan la carta del maestro Aniceto García 16 de febrero de 1906 denunciando el riesgo que corren los alumnos, y solicitando al Ayuntamiento que la traslade a otro edificio que sea seguro.



Antes de realizarse las actuales Escuelas, hubo varios intentos que no cuajaron, como el proyectado en 1902 por el arquitecto provincial Julio Bravo.

Acta de entrega del solar ofrecido por el Ayuntamiento de esta villa para la construcción de tres Escuelas unitarias.

En la villa de Huelva de Julio, á veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco: Ante el Sr. Alcalde Don Pascual Feruán Laborda y de mí el Secretario; compareció el Maestro Nacional de esta villa Don Salvador Rodrigo Gil al fin ya indicado y cumpliendo la orden remitida por la Dirección General al Sr. Maestro de fecha 24 de marzo último y en su consecuencia el Sr. Alcalde manifestó que en este acto y por medio de la presente le hace entrega del solar de referencia y el Sr. Maestro lo acepta en nombre del Estado.

En tal estado se levantó la presente que firma los asistentes y de la que se expedirá una copia para su remisión por el referido Sr. Maestro a la Dirección General; de todo lo que yo el Secretario certifico.



Pascual Feruán Laborda



Salvador Rodrigo Gil

Daniel Gómez Pacheco

ACTA DE RECEPCIÓN Y MENUDA AL AYUNTAMIENTO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DESTINADO A ESCUELAS UNITARIAS EN HUELVA DE JULIO (BARCELONA)

En Huelva de Julio, a veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, reunidos en el edificio Escuelas unitarias número 1, Alberto Martín Martín, Arquitecto designado para este acto por el Sr. Alcalde Jefe del Servicio de Instrucción Pública de la Provincia, en representación de la Intervención General de la Administración del Estado; Jacinto Lorenzo Ojeda, Arquitecto local de la Provincia; Pascual Feruán Laborda, Alcalde de Huelva de Julio; y Salvador Rodrigo Gil, Maestro Nacional Director de las Escuelas y D. Francisco Villanueva León, Contratista de las Obras de construcción de dicho edificio, como consta:

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Dirección General de Instrucción Primaria, procedieron un estudio reconstrucción del edificio, ejecutándose dicho proyecto y en período ensayo, después de tramitarse el plano de ejecución desde su recepción provisional, proceden en este acto a la recepción definitiva del edificio Escuelas y a la entrega del mismo al Ayuntamiento de Huelva, para que proceda a la recepción de obra y a la conservación del mismo con arreglo a las disposiciones vigentes, por lo que el edificio de propiedad del Estado.

Y para que conste y surta los efectos consiguientes, firman este acto por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

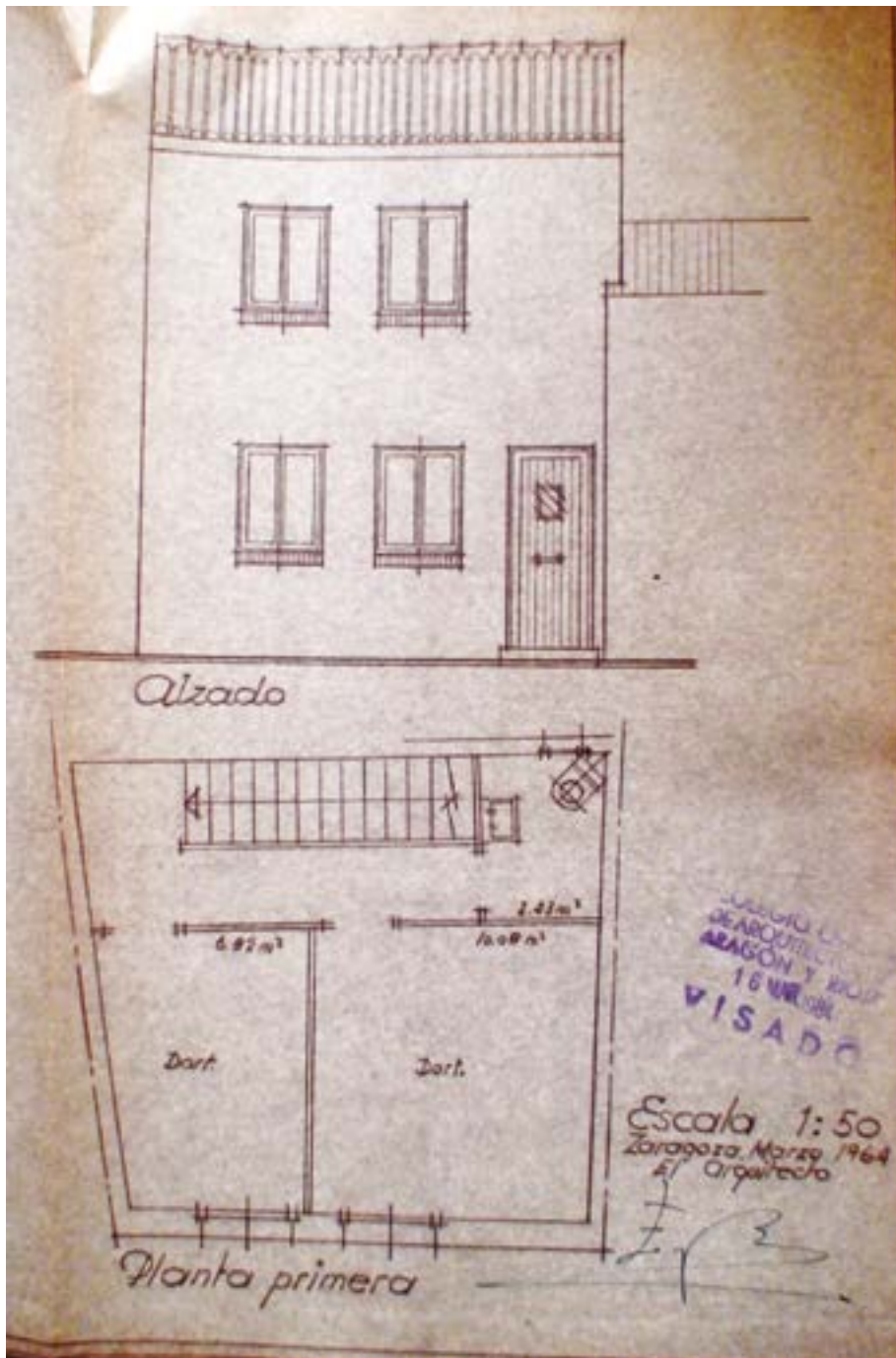


Pascual Feruán Laborda

Alberto Martín Martín

Jacinto Lorenzo Ojeda

Salvador Rodrigo Gil



Proyecto de vivienda para el maestro, año 1964, encargado por el Ayuntamiento al arquitecto Enrique Bas Agustín.

06 SANIDAD Y BENEFICENCIA





SANIDAD Y BENEFICENCIA

LAS CONTRATACIONES DE LOS SANITARIOS LOCALES; LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CONTRA LAS EPIDEMIAS; LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CEMENTERIO, EL CENTRO DE SALUD Y LA CASA DEL MÉDICO; EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y DE VERTIDO; LA RECOGIDA DE BASURAS, ETC., SON ALGUNAS DE LAS INTERVENCIONES MUNICIPALES EN MATERIA SANITARIA A LO LARGO DEL TIEMPO.



En la villa de Rueda de Xalón, a veinte y quatro de junio del año mil setecientos sesenta y nueve, estando juntos y congregados los señores de Ayuntamiento en las Casas de su Ayuntamiento Lucas González, Juan Linares, alcaldes; Joaquín Bielsa, Joaquín de Sisas, regidores; Joaquín Lorente, procurador síndico; Joaquín Perulán, Antonio Trébol, diputados; con asistencia de los señores de la Junta que manda su magestad en semejante día, el señor don Martín Arruego, vicario que asistió a ella; Francisco Vicente; Agustín Casanova; Francisco Fustían; Joseph García; Joaquín Martín, los que asistieron a la Junta. Y los que no asistieron siendo llamados: Juan de Fuentes Yto; Joaquín Lázaro; Francisco González; Joseph Barbod Quartero; Joseph Fustían; Francisco Aznar; Miguel Martín; Joseph Almenara Fuentes; Joaquín Morales Zabal; Antonio Morales Zabal; Juan Vicente, conducieron por médico por tres años a D. Pedro Hernández, que comenzarán en el día de San Miguel de septiembre del año mil setezientos sesenta y nueve y fenecerán en semejante día del año mil setezientos setenta y dos, dándole de conduta por cada un año treynta cayces de trigo en el día de San Miguel de cada un año, obligándose dicho médico a los pactos y condiciones siguientes: que respecto al servicio de hermanos, pupilos, criados y criadas deba visitar conforme las capitulaciones antecedentes y la arreglada para el boticario en este libro este año, y para que conste hice la presente en la villa de Rueda de Xalón a veinte y cinco de diciembre de 1769.
Juan de Arrieta, fiel de fechos.

Contrato del médico en 1769.

En la Villa de Rueda a Xálon a once de Enero de 1778, es-
 tando juntos y congregados en las Casas de Ayuntamiento los S.
 J^{os} Fustian, Joaq^ué Sisas, J^{os} García, Joaq^ué González,
 Joaq^ué Martín, Joaq^ué Lorente y Joaq^ué Bielsa, Alcald. Regi-
 dor, Síndico Procurador y Diputados con asistencia de los S.
 Juan de Fuentes Yto, Salvador Martín, Sebastián Quarterero, J^{os}
 Almenara Fuentes y Miguel Martín confrieron la Condu-
 ta de Albéytar de esta Villa a Juan J^{os} Zellalbo hasta
 el día de S^{an} Miguel de setiembre de mil setecientos setenta y nueve
 a razón de a diez y seis Cayces de trigo en cada un año
 y siempre, y quando huviere de hazer algún viage haya
 de pedir licencia a los S.^{res} Regi^{do}res, o Regidor, o alguno de Ayuntamien-
 to, poniendo sustituto para la asistencia, y que por
 ahora para traer sus muebles le haya de dar dos Carros,
 y al Agosto de este año un Carro, para traer los
 granos que tuviere en Fuendejalón, y otorgo dicha Capitulación
 y la firmo =
 Juan Joseph Zellalbo otorgo dicha
 Capitulación,

Contrato con el albéytar [veterinario].
 11 de enero de 1778.

En la villa de Rueda de Xálon a once de enero de 1778, estando juntos y congregados en las casas de Ayuntamiento los señores Joseph Fustían, Joaquín Sisas, Joseph García, Joaquín González, Joaquín Martín, Joaquín Lorente y Joaquín Bielsa, alcalde, regidores, síndico procurador y diputados, con asistencia de los señores Juan de Fuentes Yto, Salvador Martín, Sebastián Quarterero, Joseph Almenara Fuentes y Miguel Martín, confrieron la condu- ta de albéytar de esta villa a Juan Joseph Zellalbo hasta el día de San Miguel de setiembre de mil setezientos setenta y nueve, a razón de a diez y seis cayces de trigo en cada un año, y siempre y quando huviese de hazer algún viage haya de pedir licencia a los señores regidores, o regidor, o alguno de Ayuntamiento, y poniendo sustituto para la asistencia, y que por ahora para traer sus muebles le haya de dar dos carros, y al agosto de este año un carro para traer los granos que tuviere en Fuendejalón, y otorgo dicha capitulación y la firmo. Juan Joseph Zellalbo otorgo dicha capitulación.



Contrato del boticario en 1769.

Capitulación de Joseph Moreno y Latorre, boticario, que entró en esta villa de Rueda de Xalón en el día de San Miguel de septiembre de 69 para un año, y fenecerá el mismo día del año de 70, y se le da de conduta treinta cayces de trigo por un año, y entra con los pactos y condiciones siguientes: Primeramente es condición que dicho boticario haya de dar todas las medicinas químicas y galénicas compuestas que recetaren para los que estubieren enfermos vecinos y habitantes en esta villa por médico, cirujano y albéitar que tenga conducidos dicha villa, y asimismo por los que vinieren a consulta con los de esta villa. Ítem que criados y criadas que ganen salario forasteros se ayan de componer con el dicho boticario o pagar las medicinas. Ítem que los sobrinos, hermanos y parientes se entiendan por familiares de vecino. Ítem las medicinas que se gastaren por mano ayrada deban pagárselas al dicho boticario, y que en dicha mano ayrada no se deba entender coz ni bocado de aberío, pedrada o golpe de muchacho hasta edad de doce años, ni la enfermedad gálica adquirida de padre a hijo, ni del marido a la muger, // o comunicada por comida o bebida. Ítem que haya de dar las medicinas a pobres de solemnidad. A dicho cumplimiento las partes obligaron sus personas y sus bienes en general, y para que conste hice la presente capitulación en el día veinte y cinco de septiembre de mil settecientos sesenta y nueve, siendo testigos Juan Fuentes de Hernando y yo, el infraescripto escribano de fechos, y firmé por el dicho Juan de Fuentes de Hernando, que dijo no sabía escribir. Por Juan de Fuentes Hernando, Juan de Arrieta, escribano de fechos. Yo, Joseph Moreno, me obligo a lo sobredicho.

432-3

D. Don Juan de la Bastiana en Medicina y Cirugía, se compromete a prestar asistencia facultativa en el pueblo de Reuda Jofre y sus anejos mediante la cantidad de cuatro mil pesetas, que importa entre la titular, que suma cuatro mil pesetas, y las iguales, que suman ocho mil pesetas, bajo las condiciones siguientes:

- 1.º El contrato será por tiempo ilimitado, con arreglo a la Instrucción de Sanidad vigente.
- 2.º El profesor Médico quedará, a ser posible, libre de toda carga y gravamen municipal.
- 3.º El Ayuntamiento facilitará al Médico, como titular, una lista de los vecinos pobres para su asistencia médica, según ordenan las disposiciones vigentes.
- 4.º Si posteriormente comprobara el Médico que alguno de los comprendidos en dicha lista no reúne las condiciones antes dichas, dejará de prestarle la asistencia, poniéndolo por oficio en conocimiento de la Alcaldía, haciendo lo mismo con todo aquel que de algún modo le faltare al respeto y consideración en el ejercicio de su cargo.
- 5.º El pago de la cantidad asignada será por trimestres vencidos. La falta de pago de una trimestre será motivo suficiente para que el Colegio Provincial de Médicos aplique al Ayuntamiento incumplido la sanción 3.ª por la que se rigen los partidos médicos de esta provincia (suspensión de servicio).
- 6.º En dicha cantidad no están comprendidos más que lo correspondiente a los servicios prestados a los vecinos del pueblo. —
- 7.º Quedan excluidos de este contrato y devengarán honorarios los partos, abortos, la cirugía en individuos no vacunados, las rigas ulceradas, las extraordinarias, las enfermedades venéreas y zófilicas, las consultas, las operaciones de cirugía, las certificaciones facultativas (exceptuando las de defunción), la electricidad médica, los accidentes del trabajo, los lesiones ocasionadas en ella (en las que abarcará el lesionado o su familia los gastos o curas con independencia de la acción judicial), reconocimientos de quistes y todo lo concerniente a cirugía menor en los pueblos donde no reside Practicante y tenga el Médico que hacer también estos servicios.
- 8.º Se atenderá por visita domiciliar la solicitada por el enfermo o su familia después de la visita ordinaria del Médico y dentro del mismo día, y por extraordinaria, la solicitada desde las ocho de la tarde a las siete de la mañana siguiente; si bien éstas pueden ser hechas gratis también cuando el Médico lo estime conveniente.
- 9.º En caso de ausencia del Médico y siempre que ésta exceda de cuarenta y ocho horas, dejará encargado a otro profesor que le supla.
- 10.º En caso de enfermedad del Médico, siempre que ésta no exceda de tres meses, éste no está obligado a poner recumbens, siendo por cuenta del Ayuntamiento o Junta contratante en los partidos censales, los que por su cuenta pondrán el sustituto.

11.º Siempre que en el ejercicio de su cargo o trabajo profesional sufriera el Médico algún accidente o contingencia, quedando las Juntas, en los partidos censales cerrados, sujetas a las mismas obligaciones que tienen los patronos con sus obreros en la ley de Accidentes del trabajo.

12.º Para todos los asuntos que se susciten entre los Ayuntamientos (y Juntas, en los partidos cerrados) y sus Médicos, el Colegio Provincial siempre la representación de sus colegiados, para lo cual, este contrato se hará por triplicado, archivándose una copia en la Secretaría del Colegio.

13.º Los señores que compongan la Junta contratante en los partidos censales serán responsables al pago, solidaria y mancomunadamente.

14.º Siendo este contrato modelo único y obligado para todos los colegiados de esta provincia, es condición indispensable para su validez que lleve el visto bueno y firma del Presidente y Secretario de la Junta de Gobierno del Colegio.

15.º Para la rescisión de este contrato es necesario que ambas partes lo consensuen el Colegio, el cual decidirá lo que estime conveniente, según las causas.

Reuda Jofre 11 de Junio de 1923

El Alcalde, José González El Secretario, Juan Manuel Martínez El Médico, Don Juan de la Bastiana

El Presidente de la Junta responsable al pago, Acuerdo Alvarado

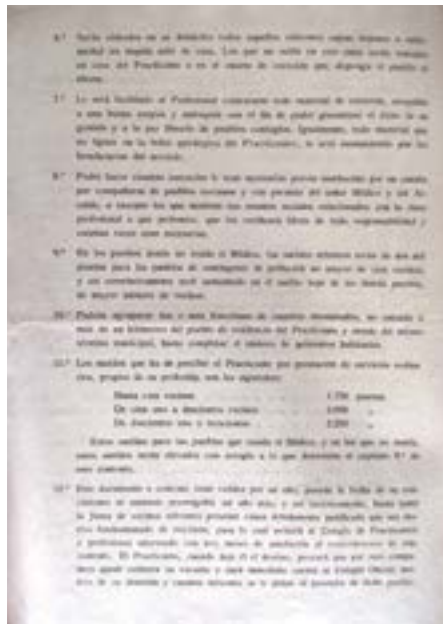
El Presidente del Colegio, Don Juan de la Bastiana El Secretario del Colegio, Juan Manuel Martínez

Nota: el suscrito ha intervenido en este contrato con sujeción a las condiciones de 7 y 11 del mismo por autorizada así de oficio.

Reuda Jofre 11 de Junio 1923

El Alcalde, José González El Secretario, Juan Manuel Martínez El Médico, Don Juan de la Bastiana

Contrato del médico en 1923



Contrato del practicante en 1940.



Cuenta del recaudador de las igualas del año 1916-17



Libro-registro de la vacunación antifífica (1946-1956).



Recibo del igualatorio de médico y practicante en 1940.

Desde el siglo XVIII se suceden las leyes que pretendían la ubicación de los cementerios fuera de los cascos urbanos, pero en la mayoría de municipios no es sino en el siglo XIX cuando se lleva a la práctica. En Rueda es a finales del siglo XIX cuando se construye el cementerio actual y se deja de enterrar en la iglesia. En 1907 se realiza una ampliación del cementerio y, aprovechando las obras, se acordó que como recuerdo de gratitud, en el centro del cementerio se construya un panteón de piedra

que perpetúe la memoria de la que en vida fue madre de todos los vecinos de Rueda, doña Blasa González [y Almenara], al cual habían de trasladar sus restos, hoy en el cementerio viejo, a cuyo traslado se le dará la mayor pompa, y en beneficio de su alma se celebrarán exequias, asistiendo a ellas el Ayuntamiento e invitando al vecindario a lo propio; en cuyo mausoleo habrá de dejarse espacio para que en él se puedan guardar los restos de los que pertenecientes a la familia de dicha señora lo dispongan así.

430.44

En la Villa de Rueda de Talamá a diez de Octubre de mil ochocientos noventa: El Subdelegado de Medicina y Sanidad del Poder Judicial con lo que le heura ordenado la Corporación ha girado una visita sanitaria a la población y en cementerio encontrando a la primera un buen estado de limpieza y saneamiento sin haber tenido que hacer observación alguna al Alcalde D. Antonio Estanero, siendo esta el primer cumplimiento de las prescripciones que se han de seguir y la Junta de Sanidad le aconseja respecto a higiene pública en cuanto al segundo o sea al Cementerio es de nueva construcción y se halla en plenas e mayor distancia de lo que la ley determina y con muy buena orientación únicamente aconseja a la Alcaldía por si no lo hacen los dependientes encargados de gestionar que los enterramientos, deban ser

de su altura correspondiente con lo que determina la Real orden de 19 de Mayo de 1882; es decir los sepulcros para los adultos deberán tener las dimensiones siguientes: longitud dos metros; anchura ocho decímetros; profundidad un metro cincuenta centímetros, como mínimo; tener entre medio de tres a cinco decímetros; para los parvulos las mismas dimensiones excepto la primera que sea proporcional a la estatura; queriendo tener convenientemente prohibido los enterramientos colectivos, si sea en tanga. En cuyo virtud y previa lectura de lo presente auto se firmó con el Alcalde por el Sr. Subdelegado de Sanidad el teniente testigo.

El Alcalde
Antonio Estanero

El Subdelegado
D. Manuel Gorría
Burgalesa

Don Juan Rojas
per

Acta de la visita de inspección girada por el subdelegado de sanidad a Rueda, especialmente al cementerio de nueva construcción. 10 de octubre de 1890.



07 SERVICIOS AGROPECUARIOS



SERVICIOS AGROPECUARIOS

LAS COMPETENCIAS MUNICIPALES EN ASUNTOS AGRARIOS HAN SIDO MUY AMPLIAS, Y SU GESTIÓN EN TEMAS COMO LAS NUEVAS ROTURACIONES, LA PRODUCCIÓN, EL REGADÍO, EL PÓSITO, ETC., HAN DADO LUGAR A NUMEROSOS EXPEDIENTES, INFORMES, CORRESPONDENCIA Y OTROS DOCUMENTOS.

USOS DEL SUELO

Estado de la Agricultura

... en el año de 1888

Clase	Área (ha)	Producción (kg)
Trigo	218	618
Maíz	20	26
Arroz	10	11
Alfalfa	10	11
Otros	20	11

Clase	Área (ha)	Producción (kg)
Trigo	218	618
Maíz	20	26
Arroz	10	11
Alfalfa	10	11
Otros	20	11

... en el año de 1888

Clase	Área (ha)	Producción (kg)
Trigo	15	12
Maíz	20	26
Arroz	10	11
Alfalfa	10	11
Otros	20	11

Estado de la Agricultura

... en el año de 1888

1. ... en el año de 1888 ... 18 ha
2. ... en el año de 1888 ... 18 ha
3. ... en el año de 1888 ... 18 ha
4. ... en el año de 1888 ... 18 ha
5. ... en el año de 1888 ... 18 ha
6. ... en el año de 1888 ... 18 ha
7. ... en el año de 1888 ... 18 ha
8. ... en el año de 1888 ... 18 ha
9. ... en el año de 1888 ... 18 ha
10. ... en el año de 1888 ... 18 ha

Páginas del cuestionario sobre el sector agrario de Rueda interesado por el Gobernador Civil para elaborar la estadística de la provincia. 14 de marzo de 1888.

AYUNTAMIENTO DE BARRA DE JACÓN.

Relación de los kilos de trigo que se han trillado hasta el día de la fecha.

Nº de la boja del parte....	Fecha en que se trilló	Trigo obtenido.
1	Julio 1949	2500
2	"	7850
3	"	9000
4	"	1390
5	"	3450
6	Julio	1550
7	"	3910
8	"	3024
9	"	2130
10	"	3130
11	"	3350
12	"	3350
13	"	3224
14	"	4931
15	"	3000
16	"	3000
17	"	3000
18	"	3000
19	"	3000
20	"	3000
21	"	3000
22	"	3000
23	"	3000
24	"	3000
25	"	3000
26	"	3000
27	"	3000
28	"	3000
29	"	3000
30	"	3000
31	"	3000
32	"	3000
33	"	3000
34	"	3000
35	"	3000
36	"	3000
37	"	3000
38	"	3000
39	"	3000
40	"	3000
41	"	3000
42	"	3000
43	"	3000
44	"	3000
45	"	3000
46	"	3000
47	"	3000
48	"	3000
49	"	3000
50	"	3000
51	"	3000
52	"	3000
53	"	3000
54	"	3000
55	"	3000
56	"	3000
57	"	3000
58	"	3000
59	"	3000
60	"	3000
61	"	3000
62	"	3000
63	"	3000
64	"	3000
65	"	3000
66	"	3000
67	"	3000
68	"	3000
69	"	3000
70	"	3000
71	"	3000
72	"	3000
73	"	3000
74	"	3000
75	"	3000
76	"	3000
77	"	3000
78	"	3000
79	"	3000
80	"	3000
81	"	3000
82	"	3000
83	"	3000
84	"	3000
85	"	3000
86	"	3000
87	"	3000
88	"	3000
89	"	3000
90	"	3000
91	"	3000
92	"	3000
93	"	3000
94	"	3000
95	"	3000
96	"	3000
97	"	3000
98	"	3000
99	"	3000
100	"	3000

AYUNTAMIENTO DE BARRA DE JACÓN.

362-78

Relación de los kilos de trigo que se han trillado hasta el día de la fecha.

Nº de la boja del parte....	Fecha en que se trilló	Trigo obtenido.	Siembra.	Grano de molino
1	Julio 1949	2500	400	1.000
2	"	7850	2000/1000	2000/1000
3	"	9000	400	400
4	"	1390	110	200
5	"	3450	110	200
6	Julio	1550	110	200
7	"	3910	110	200
8	"	3024	110	200
9	"	2130	110	200
10	"	3130	110	200
11	"	3350	110	200
12	"	3350	110	200
13	"	3224	110	200
14	"	4931	110	200
15	"	3000	110	200
16	"	3000	110	200
17	"	3000	110	200
18	"	3000	110	200
19	"	3000	110	200
20	"	3000	110	200
21	"	3000	110	200
22	"	3000	110	200
23	"	3000	110	200
24	"	3000	110	200
25	"	3000	110	200
26	"	3000	110	200
27	"	3000	110	200
28	"	3000	110	200
29	"	3000	110	200
30	"	3000	110	200
31	"	3000	110	200
32	"	3000	110	200
33	"	3000	110	200
34	"	3000	110	200
35	"	3000	110	200
36	"	3000	110	200
37	"	3000	110	200
38	"	3000	110	200
39	"	3000	110	200
40	"	3000	110	200
41	"	3000	110	200
42	"	3000	110	200
43	"	3000	110	200
44	"	3000	110	200
45	"	3000	110	200
46	"	3000	110	200
47	"	3000	110	200
48	"	3000	110	200
49	"	3000	110	200
50	"	3000	110	200
51	"	3000	110	200
52	"	3000	110	200
53	"	3000	110	200
54	"	3000	110	200
55	"	3000	110	200
56	"	3000	110	200
57	"	3000	110	200
58	"	3000	110	200
59	"	3000	110	200
60	"	3000	110	200
61	"	3000	110	200
62	"	3000	110	200
63	"	3000	110	200
64	"	3000	110	200
65	"	3000	110	200
66	"	3000	110	200
67	"	3000	110	200
68	"	3000	110	200
69	"	3000	110	200
70	"	3000	110	200
71	"	3000	110	200
72	"	3000	110	200
73	"	3000	110	200
74	"	3000	110	200
75	"	3000	110	200
76	"	3000	110	200
77	"	3000	110	200
78	"	3000	110	200
79	"	3000	110	200
80	"	3000	110	200
81	"	3000	110	200
82	"	3000	110	200
83	"	3000	110	200
84	"	3000	110	200
85	"	3000	110	200
86	"	3000	110	200
87	"	3000	110	200
88	"	3000	110	200
89	"	3000	110	200
90	"	3000	110	200
91	"	3000	110	200
92	"	3000	110	200
93	"	3000	110	200
94	"	3000	110	200
95	"	3000	110	200
96	"	3000	110	200
97	"	3000	110	200
98	"	3000	110	200
99	"	3000	110	200
100	"	3000	110	200

Relación de los kilos de trigo que se han trillado en 1949

En los años 30 del siglo XX se producen varios intentos de roturación del Prado de Pontil, que era Dehesa Boyal. El 25 de febrero de 1933 se da cuenta de una instancia presentada por la Agrupación Local del Partido Republicano Radical Socialista en que solicita la roturación del Prado de Pontil para concederlo en parcelas a los vecinos más pobres, abonando en concepto de

canon la cantidad que en su día se señale. La Comisión Gestora del Ayuntamiento aprueba la propuesta, y entiende que entra dentro de sus competencias, porque se trata de una enajenación comprendida en el artº 16º del Estatuto Municipal y artº 24 del Reglamento de Hacienda de 23 de agosto de 1924. Se acuerda pedir la correspondiente licencia al gobernador civil.

MARCOS RUBIO ESTEBAN
ABOGADO
Cese, 81. 2.º
ZARAGOZA 6 Octubre 1932.

51-41

Sr. Don RAMON JOVEN. Rueda de Jalón

Muy Sr. mío y amigo:

Le remito adjunto dictamen sobre roturación y nuevo aprovechamiento de la Dehesa Boyal, Prado Pontil. Creo que salvadas esas dificultades de carácter administrativo no hay nada que se oponga a la libre disposición de él por el Ayuntamiento en cuanto al usufructo.

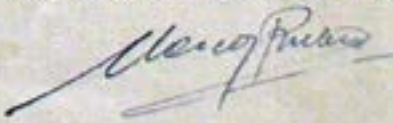
Aún cuando por escrúpulo profesional he indicado en el dictamen que se precisaría autorización del Ministerio de la Gobernación en cumplimiento de la R.O. de 18 de Junio de 1930, entiendo y así se les recomiendo que ahorren ese trámite porque sería eternizar la solución dada la lentitud con que se llevan estas transacciones. Los demás requisitos entiendo son imprescindibles.

Los honorarios por el dictamen son 25 pesetas que me han satisfecho los Sres. Rubio y Gomez cargándolos a su cuenta.

Si alguna aclaración necesitan pueden solicitarmela que tendré sumo gusto en hacerla.

De lo de los bienes comunales no han mandado aún de Madrid las certificaciones pedidas. Creo llegarán esta semana.

Quedo a su disposición atento amigo y s.s.q.e.s.m.



EL PÓSITO

Entre los servicios agrícolas dados por el municipio está el del Pósito, encargado de acumular cereal para prestarlo a los agricultores en los meses en que escasea, con un interés bajo. En Rueda ha existido este servicio al menos desde el siglo XVII, llegando hasta finales del XX.

Tras su desaparición, el 30 de enero de 1912 se aprueba la fundación de un nuevo Pósito que viniera a redimir al vecindario de la

grande usura de que –según se indica– era víctima. La Compañía de Industrias Agrícolas había ofrecido anticipar al Ayuntamiento y Junta de Asociados 6.000 pts. sin intereses.

El 3 de marzo de ese mismo año se aprueba dar un voto de gracias a las personas que han hecho posible con sus gestiones la subvención de 18.000 pts., que con las 6.000 pts. anteriores hacen realidad que se cree el Pósito.

obligación de los cambreiros / A 12 de octubre de 1614 en Rueda se nombra por cambreiros a Miguel de Bielsa y a Domingo Gazelo vecinos de Rueda y se obligaron a dar buena cuenta de 120 cahices de trigo que se dan para sembrar y cobrarlo y esta obligación se hizo en favor de los justos y jurados que son serón de Rueda y dieron por fianzas a Miguel Marino y a Pedro Pascual Estrén Testes Salvador Lecuan y Gerónimo Ferrer vecinos de Rueda

[Al margen:] Obligación de los cambreiros. A 12 de octubre de 1614, en Rueda, se nombra por cambreiros a Miguel de Bielsa y a Domingo Gazelo, vecinos de Rueda, y se obligaron a dar buena cuenta de 120 cahices de trigo que se da para sembrar y cobrarlo, y esta obligación se hizo en favor de los justos y jurados que son o serán de Rueda, y dieron por fianzas a Miguel Marino y Pedro Pascual Estrén. Testes [testigos] Salvador Lecuan y Gerónimo Ferrer, habitantes en Rueda.

Nombramiento de cambreiros para administrar el Pósito. Año 1614.

— Pósitos —
— de —
Rueda de Jalón
Relación nominal de las cantidades que a cada uno le corresponde satisfacer a las arcueras para cubrir la suma de las 6.000 pesetas anticipadas



tis, quem terminum præcisè, & peremptorie assignamus, quod elapsus, nisi prædicta, ut
 præfertur ad impleueritis procedetur, & procedi mandauimus contra vos, & in præmis-
 sis prout fueri Fori, & rationis: Bona vero de quibus supra fit sunt, & confrontantur pro
 ut sequitur. PRIMO las fuentes, si quiere los ojos de las fuentes, llamados de Viera, los
 quales ojos salen, comiençan, y manan, y estan dentro de los dichos terminos de la di-
 cha Villa de Rueda arriba confrontados. ITEM la cequia vulgarmente llamada de Rue-
 da, y las ribas, y caxeros de aquella, han confrontado, y confrentan de todas partes, se-
 gun su discurso, y transito, respectiuamente con los terminos, limites, y partidas de la
 dicha Villa de Rueda, halla dar en el dicho Rio de Xalon por sus braçales, por los qua-
 les se lleva la dicha agua de la dicha cequia. ITEM el dicho braço de la dicha cequia
 llamada de Rueda, y se toma de la dicha cequia, y del agua que por aquella discurre,
 y las ribas, y caxeros de aquel, han confrontado, y confrentan de todas partes, segun
 su discurso, y transito respectiuamente con los dichos terminos, y partidas de las di-
 chas Villas de Rueda, y Vreca, basta que va a dar en el Rio de Xalon por sus braçales,
 por donde se lleva, y deriba la agua del dicho braço, en los tiēpos, forma, y modos ar-
 ba dichos. Datt. Cesaraugustæ die vicesimo secundo mensis Nouembris, Anno con-
 tato à Natiuitate Domini millesimo quingentesimo septuagesimo primo.

Parte final del texto del reparto de las aguas de la acequia que sale de los Ojos de Pontil, en 1571.



EN DEL NOMBRE AMEN, se a ha todos
manifiesto que en el año de mil e seis e ochenta e
docho se ha celebrado de mi oficio e de mi
dia de a faller que en la villa de Rueda
del mes de mayo e a las diez e seis de mis
en el termino de la villa de Rueda
en la par de la llama del fuente con Rueda
en el llano del Longar por donde
algunos quepa son parager al lugar de
la villa que galmen el llano de la villa
de Rueda por lo que son un de mi de la villa
macho de la villa de Rueda por lo que
por un de la villa de Rueda por lo que
Rueda de la villa de Rueda por lo que
de la villa de Rueda por lo que
de la villa de Rueda por lo que
de la villa de Rueda por lo que

20 de mayo de 1608. Acta notarial sobre el riego de la partida de Las Correntías con la acequia de Pontil, promovida por el justicia de Rueda, Juan Luis Benamir, y el jurado Adán de Abengali.

† Pag. 1.
**IN PROCESSU FRAGRANTIE ANTONII
MORALES, LOCI DE RUEDA
HABITATORIS.**
Por Antonio Morales.
INITIVM A DOMINO.

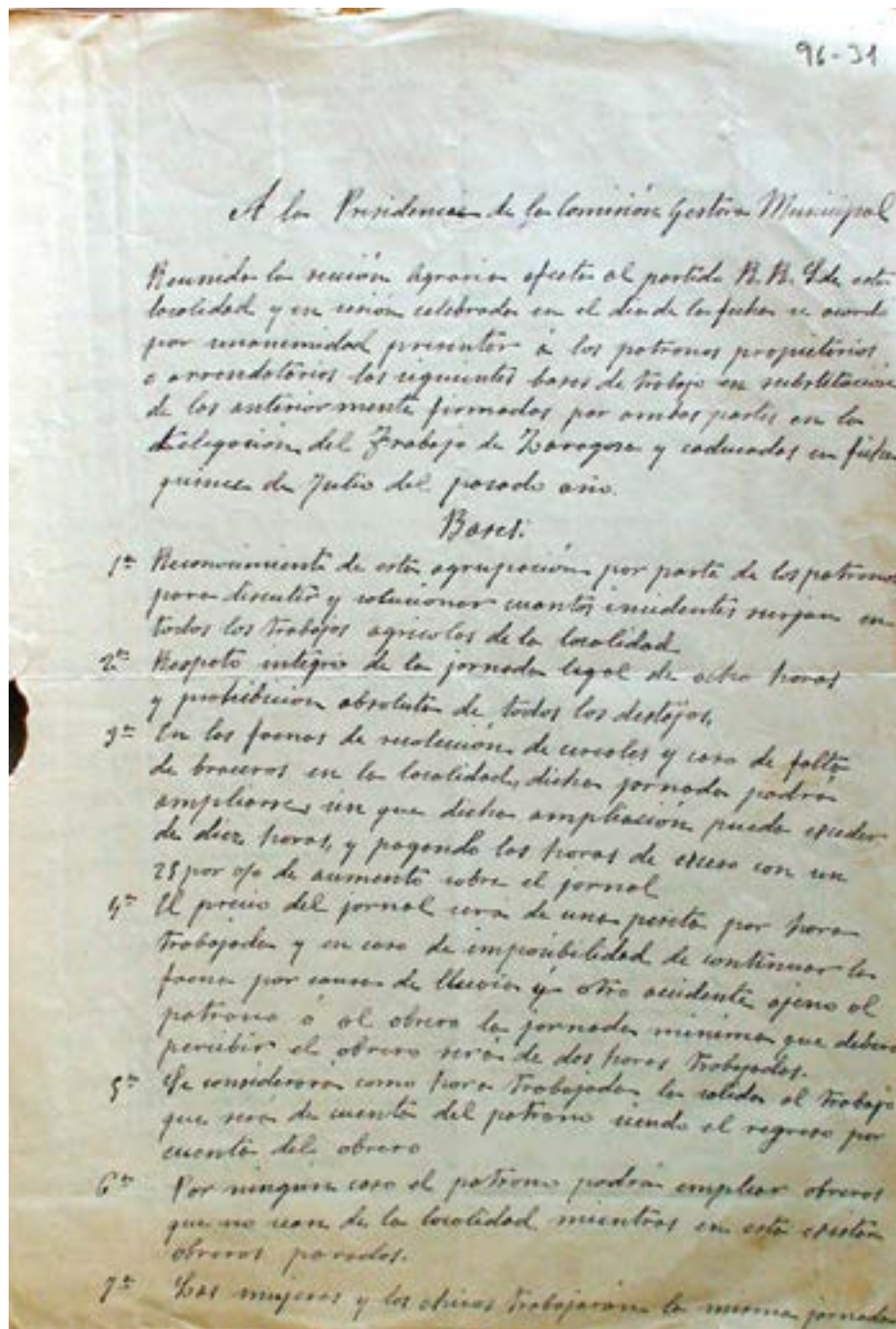
EN los terminos de la Villa de Rueda, nacen los ojos, o fuentes, que dizen de Vira. Sobre el uso de las aguas se introduxo lite (avrá un siglo) y determinada por sentencia, para que dicha Villa, Vrras, y Plafencia pudiesen regar sus heredades, cesaron por entonces las diferencias, que en materias desta calidad suelen experimentarfe, y advertido Parladoro *in sesquicenturia rer. quot. differentia* 14. f. 1. nu. 7. assi en la sentencia del año 1571. como en su Confirmacion, se declaró superior el derecho de Rueda.

Los de Plafencia suplicaron el de 1572. en la Real Audiencia, se nombraran Comisarios para ordenar las aguas, y en 24. de Enero se dió Comission conforme el thenor de las sentencias, y declaraciones a Ioan de Noballas, y Ioan Vicente, cuya muerte se alegó en 11. de Mayo de 1669. a instancia de Plafencia, y Vrras; y para que se subrogara Comisario, representaron varios moti-

A

Alegaciones del doctor Juan Francisco de Ágreda en defensa de Antonio Morales, habitante en Rueda, en el proceso que se sigue contra éste por cortar el agua de la acequia de Longás, resistiendo la orden del comisionado de la Real Audiencia. Año 1670.

Bases de trabajo presentadas por la Sección Agraria del Partido Republicano Radical Socialista de Rueda a los patronos y al Ayuntamiento. 8 de febrero de 1933.



que los hombres con un jornal mínimo de cuatro reales
o sea a razón de cincuenta centavos la hora trabajada,
y en cuanto a la salida y regreso del trabajo serán los
mismos que los jornaleros, y no pudiendo dedicar los
a otros trabajos que a los de siembra, escarda y ma-
quila de remolacha como también al desmenuamiento
de la misma.

- 8^o Si la remolacha fuera arrancada con arado u otro
clase de maquinaria (como hasta el presente no es
costumbre) en ese caso su recogida será efectuada por
hombres.
- 9^o El día preciso de la jornada se exceptúan las faenas de
recolación de cenoles y de la occitana que serán objeto
en su día de un contrato especial.
- 10^o Los trabajos efectuados por caballeros o mos porojosamente
llamados loqueros se cobrarán a razón de cuatro
jornales de hombres.
- 11^o Desde 1^o de Noviembre al 31 de Marzo la hora de
salida al trabajo será de 7 y $\frac{1}{2}$ de la mañana
y el regreso a las 4 y $\frac{1}{2}$ de la tarde.
- 12^o Del 1^o de ~~Setiembre~~^{abril} al 31 de Octubre la salida será
de los 5 de la mañana y el regreso a las 4 y $\frac{1}{2}$ de
la tarde entendiéndose que en la base 11^o se porará
 $\frac{1}{2}$ hora para almorzar y una hora para comer
y en la 12^o media hora para almorzar y dos horas
para comer.
- 13^o Cuando los trabajos se efectúen en el monte y el
patróno quiera de comer al obrero el jornal entónces
será de 4 pesetas y $\frac{1}{2}$.
- 14^o Haciendo en cuenta la distancia que existe entre el
monte y la localidad la ida será de cuenta del
obrero y el regreso del patróno y si la faena
durare más de la semana el obrero tendrá de
día a bajar al pueblo por cuenta del patróno un
día a la semana, y si no llegare a esta, entónces
será de cuenta del patróno al día de su terminación.
- 15^o Cuando una necesidad imprescindible para el obrero
del campo la posesión como minimum de 6 anegas
de tierra en arrendamiento, solventa esta agrupación.

solicitar esta agrupación de los propietarios y arrendatarios se les conceda dicha cantidad de tierra a todo aquel obrero que concurre de ella.

af. siendo el delegado del Trabajo en esta localidad esta agrupación le sugiere encarecidamente se sirva convocar a ambas partes lo antes posible a una reunión bajo su presidencia con el fin de discutir y aprobar las presentes bases.

Viva V. muchos años.

Rueda de Jalón a veintidós de febrero de 1923

El Presidente

Felix Gabal

El Secretario

Antonio Comas

El Presidente de la Comisión gestora de Rueda de Jalón



A la derecha, relación de daños ocasionados en la agricultura por la riada del Jalón de los días 16, 17 y 18 de junio de 1856. Cultivo de cereales, plantas industriales y hortalizas.

Arriba, portada del expediente por los daños de una riada del Jalón en 1880.

Des las propiedades de estos terrenos en la detención mencionada
han creído que las pérdidas sufridas por las que continuaron en agua
(frutos cosechas perdidas por el río) tienen y se
bolado queda
ha devuelto
y similitud de las

Partidas	Arroz	Cebada	Trigo	Lin.	Lin.	Lin.	Tratativas	ha devuelto	Y similitud de las
	2	4	2	2	2	2			
En la del Llano	35	16					4260		260
Yote de las encinas	4	24	346	6			735		246
Refugio	4	35	346	6			495		62
Chopera de la Villa	1	"	"	"	"	"	846		25
Rivas altas	34	16	"	"	"	80	465		2
Moraleja y trigo gachos - J. - - -	30	20	526	12	"	"	465		2
Alcañal	4	2	16	2	"	"	130		2
Reliquia y chopera	26	1	16	6	75		650		146
Yebias - Chopera del río más a las cosas	8	38	"	"	12		880		16
Alcañal y pinos	6	1	206	2	"	"	"		"
Yote Catalán	10	"	"	"	"	"	"		17
Pérdida que se me hizo el god de Pozona					5		3000		1
	105	116	112	48	367		32245		102 70
<p>Valoración de los frutos perdidos y otros similitud que se han tenido</p> <p>Por 105 cabales de trigo a 3142 Lms - - - - - 329000</p> <p>Por 116 cabales de cebada a 608 Lms - - - - - 70608</p> <p>(Yuma) y Arroz a la medida - - - - - 1206300</p>									

08 ABASTOS, INDUSTRIAS Y MERCADOS



ABASTOS, INDUSTRIAS Y MERCADOS

LAS COMPETENCIAS LOCALES EN MATERIA DE ABASTOS, INDUSTRIAS Y MERCADOS HAN CAMBIADO A LO LARGO DEL TIEMPO. ADEMÁS DE SER RESPONSABLE DEL ABASTECIMIENTO, DE LA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS, DE QUE NO HUBIERA FRAUDE CON LOS PESOS Y MEDIDAS, EL MUNICIPIO POSEÍA LA TIENDA, LA CARNICERÍA, LA TABERNA Y LA PANADERÍA.



Arrendamiento de la carnicería el 26 de mayo de 1614.

Con la presente capitulación arriendan los señores justicia y jurados de la villa de Rueda la carnicería de la dicha villa por tiempo de un año (...) con las condiciones siguientes: Primeramente es condición que el arrendador de la dicha carnicería haya de dar fianzas para cumplimiento del dicho arrendamiento, a contento de los dichos señores oficiales y vezinos de la villa de Rueda. Ítem (...) que al que arrendare la dicha carnicería se le da la yerba acostumbrada de acá del río, que es desde el mojón de Épila llamado El Conexar hasta el mojón de Urrea, entrando las heras de dicha villa, de las cuales los vezinos de la dicha villa ni otra persona no puedan sacar los pajuços // de las dichas heras hasta el primero de febrero que esté ya comida la yerba de dichas heras. Ítem (...) que al dicho arrendador se le da la yerba de Las Viñazas y el Rincón de Chico Moro de la otra parte del río, como se acostumbra, para pazer la dicha yerba con su ganado, y esto de imbierno, que será desde Sant Miguel de setiembre hasta el día de San Juan de junio (...)

In el día 26 de Diciembre de 1761 se arrendó
La tienda por tres años y nueve escudos por lo
que Caudepón en cinquenta y nueve escudos y diez
por fianzas a Agustín Cassanova y Juan Bielsa con el pacto y pacto
de que ningún vezino pueda traer para vender aceite ni
otra qualquier cosa en perjuicio del tendero pena de diez reales. Ítem es condición que el tendero deba traer relación por grueso y no por libras conforme le queda la mercadería. Ítem es condición que el pan lo haya de tener bueno y suficiente con dos reales de porte en cada cahiz de trigo esto es, tres leguas alrededor, y si pasare más largo, que sea a conocimiento de los señores regidores. Ítem que haya de tener aceite bueno y de recivo con tres reales de porte por arroba gruesa, y si le faltare el pan y el aceite tenga de pena 5 sueldos por cada ora. Ítem que haya de tener abadexo todos los días, y si le faltare tenga de pena 5 sueldos. Ítem es condición que haya de tener jabón, judías, arroz, garbanzos, anís, clavillos, pimienta, azúcar, canela, zafrán, ahujas con cabeza y de coser, ahujetas, cordel, liza, cinchetas, papel blanco y papel sellado de todos los sellos, papel de estraza, chocolate, clavos, de dinero, algodón, almendras, abellanas, piñones, y acero, y que traiga relación de todas las mercaderías que es dos dineros por libra. Ítem que haya de dar a los señores ministros y al maestro por el día de Navidad seis libras de turrón, la mitad de abellanas y la otra de piñones, seis libras de pasas, seis libras de higos, y seis libras de castañas. Ítem que haya de alumbrar a la lámpara del Santísimo Sacramento día y noche, // y si se hallare apagada por falta de aceite tenga de pena 5 sueldos. Ítem que haya de tener vinagre todo el año con dos dineros en cada [tachado libra] media quarta, y si le faltare 5 sueldos de pena. Y que haya de tener miel con dos dineros de porte por cada libra. Y qualquiera vezino que quiera traer géneros pueda vender por gruesos, y para que conste hizo el presente en la villa de Rueda a 28 de diciembre de 1761. Por a ruego de Roque Caudepón que otorga esta capitulación, Manuel Matute, escribano de fechos.

SELLO Q.VARTO. VENTE
MARAVEDIS. ANO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y VNO.

Y si se hallare apagada por falta de aceite tenga de pena 5 sueldos por cada ora. Ítem que haya de tener vinagre todo el año con dos dineros en cada [tachado libra] media quarta, y si le faltare 5 sueldos de pena. Y que haya de tener miel con dos dineros de porte por cada libra. Y qualquiera vezino que quiera traer géneros pueda vender por gruesos, y para que conste hizo el presente en la villa de Rueda a 28 de Diciembre de 1761. Por a ruego de Roque Caudepón que otorga esta capitulación, Manuel Matute, escribano de fechos.

Arrendamiento de la tienda y panadería por 3 años en 1761.

En el día 26 de diciembre de 1761 se arrendó la tienda y panadería por tres años, y quedó el tanto por Roque Caudepón en cinquenta y nueve escudos, y dio por fianzas a Agustín Cassanova y Juan Bielsa, con el pacto y condición que ningún vezino pueda traer para vender aceite ni otra qualquier cosa en perjuicio del tendero, pena de diez reales. Ítem es condición que el tendero deba traer relación por grueso y no por libras conforme le queda la mercadería. Ítem es condición que el pan lo haya de tener bueno y suficiente con dos reales de porte en cada cahiz de trigo, esto es, tres leguas alrededor, y si pasare más largo, que sea a conocimiento de los señores regidores. Ítem que haya de tener aceite bueno y de recivo con tres reales de porte por arroba gruesa, y si le faltare el pan y el aceite tenga de pena 5 sueldos por cada ora. Ítem que haya de tener abadexo todos los días, y si le faltare tenga de pena 5 sueldos. Ítem es condición que haya de tener jabón, judías, arroz, garbanzos, anís, clavillos, pimienta, azúcar, canela, zafrán, ahujas con cabeza y de coser, ahujetas, cordel, liza, cinchetas, papel blanco y papel sellado de todos los sellos, papel de estraza, chocolate, clavos, de dinero, algodón, almendras, abellanas, piñones, y acero, y que traiga relación de todas las mercaderías que es dos dineros por libra. Ítem que haya de dar a los señores ministros y al maestro por el día de Navidad seis libras de turrón, la mitad de abellanas y la otra de piñones, seis libras de pasas, seis libras de higos, y seis libras de castañas. Ítem que haya de alumbrar a la lámpara del Santísimo Sacramento día y noche, // y si se hallare apagada por falta de aceite tenga de pena 5 sueldos. Ítem que haya de tener vinagre todo el año con dos dineros en cada [tachado libra] media quarta, y si le faltare 5 sueldos de pena. Y que haya de tener miel con dos dineros de porte por cada libra. Y qualquiera vezino que quiera traer géneros pueda vender por gruesos, y para que conste hizo el presente en la villa de Rueda a 28 de diciembre de 1761. Por a ruego de Roque Caudepón que otorga esta capitulación, Manuel Matute, escribano de fechos.

Capitulacion de la Panaderia, año 1823.

En la villa de Rueda de Jalón, a siete días del mes de septiembre de 1823, juntos y congregados los señores Tranquilino Martín, Antonio Perulán, Alcaldes; José Martín, Joaquín Almenara, regidores; y Joaquín González Lores, síndico procurador; Dionisio Lorente y Gabriel Linares, diputados del común; sacaron a público subasto la panadería con las formalidades correspondientes, y quedó a favor de Joaquín Fuentes en la cantidad de veinte duros hasta el día 29 de septiembre de 1824, con los pactos siguientes:

- 1.º Deverá dar por cada caíz de trigo nueve arrobas y media de pan, bien cocido, acondicionado, sin macla alguna, y de recibo, teniendo de porte ocho sueldos jaqueses por caíz.
- 2.º Que el arrendador tendrá obligación de ir a buscar el trigo tres leguas al contorno, deviendo traer relación del coste de cada caíz, y si no lo encontrase en este tránsito irá a buscarlo a donde le mandaren los señores de Ayuntamiento, dándole el porte que tengan por conveniente por este exceso dichos señores, y de no traer la relación tendrá de pena sesenta sueldos, y por cada vez que le falte el pan tendrá dicha pena de sesenta sueldos.
- 3.º Que aunque compre el trigo en el pueblo, tendrá el porte de ocho sueldos por caíz.
- 4.º Deverá tener la puerta abierta el invierno hasta las nueve y en verano hasta las diez de la noche.
- 5.º Deverá pagar en tres tercios iguales, y dio por fianzas a Mariano Forcén y Joaquín Tremín.

Y para que conste doy el presente. Fecha ut supra. Manuel Lavilla, secretario.

Capitulación de la panadería. Año 1823

En la villa de Rueda de Jalón, a siete días del mes de septiembre de 1823, juntos y congregados los señores Tranquilino Martín, Antonio Perulán, alcaldes; José Martín, Joaquín Almenara, regidores; y Joaquín González Lores, síndico procurador; Dionisio Lorente y Gabriel Linares, diputados del común; sacaron a público subasto la panadería, con las formalidades correspondientes, y quedó a favor de Joaquín Fuentes en la cantidad de veinte duros hasta el día 29 de septiembre de 1824, con los pactos siguientes: 1.º Deverá dar por cada caíz de trigo nueve arrobas y media de pan, bien cocido, acondicionado, sin macla alguna, y de recibo, teniendo de porte ocho sueldos jaqueses por caíz. 2.º Que el arrendador tendrá obligación de ir a buscar el trigo tres leguas al contorno, deviendo traer relación del coste de cada caíz, y si no lo encontrase en este tránsito, irá a buscarlo a donde le mandaren los señores de Ayuntamiento, dándole el porte que tengan por conveniente por este exceso dichos señores, y de no traer la relación tendrá de pena sesenta sueldos, y por cada vez que le falte el pan tendrá dicha pena de sesenta sueldos. 3.º Que aunque compre el trigo en el pueblo, tendrá el porte de ocho sueldos por caíz. 4.º Deverá tener la puerta abierta el invierno hasta las nueve y en verano hasta las diez de la noche. 5.º Deverá pagar en tres tercios iguales. Y dio por fianzas a Mariano Forcén y Joaquín Tremín.

Y para que conste doy el presente. Fecha ut supra. Manuel Lavilla, secretario.

Arrendamiento de la panadería en 1823.

Capitulación de la taberna año 1823

En la villa de Rueda de Jalón a siete días del mes de septiembre de 1823. Interpuso y congregados los señores Tranquilino Martín, Antonio Perulán, Alcaldes; José Martín, Joaquín Almenara Fustian, regidores; Joaquín González Lores, síndico procurador; Dionisio Lorente y Gabriel Linares, diputados del común; arrendaron a pública subasta la taberna con las formalidades correspondientes, y quedó a favor de Pedro José Fustian en la cantidad de 56 duros hasta el día 29 de septiembre de 1824, y los deberá pagar por tercios iguales con los pactos iguales [sic, por siguientes]

- 1º. Es pacto que el arrendador haya de tener vino bueno y de recibo todo el año, y no deberá echar a vender hasta que la justicia lo vaya a verlo.
- 2º. Que por cada alquez tendrá de porte 12 sueldos jaqueses.
- 3º. Será obligación del arrendador de ir a buscar el vino a uno de los siete lugares del Campo de Cariñena, y son, a saber, Almonacir, Cosuenda, Aguarón, Encinacorva, Paniza, Cariñena y Longares, o donde le mandaran los señores de Ayuntamiento, deviendo traer relación de su precio y deviendo manifestar la ruta para beneficio del pueblo.
- 4º. Deverá tener vino viejo hasta el día de San Andrés.
- 5º. Que dicho arrendador deberá traer a qualquiera vecino un alquez de vino pagándole ocho sueldos por su porte.
- 6º. Que dicho arrendador no pueda privar a ningún vecino permutar sus granos de su cosecha a cuenta de vino.
- 7º. Que si la justicia quiere encerrar el vino, lo podrá hacer poniendo una jeta.
- 8º. Que deberá tener la puerta abierta hasta el toque de oraciones, como está mandado.
- 9º. Podrá vender todo forastero 24 horas ___ dos dineros más varato que en la taberna, y los del pueblo de su franco alvedrío.

Contrato de arrendamiento de la taberna.

En la villa de Rueda de Jalón, a siete días del mes de septiembre de 1823. Juntos y congregados los señores Tranquilino Martín, Antonio Perulán, Alcaldes; José Martín, Joaquín Almenara Fustian, regidores; Joaquín González Lores, síndico procurador; Dionisio Lorente y Gabriel Linares, diputados del común; arrendaron a pública subasta la taberna con las formalidades correspondientes, y quedó a favor de Pedro José Fustian en la cantidad de 56 duros hasta el día 29 de septiembre de 1824, y los deberá pagar por tercios iguales con los pactos iguales [sic, por siguientes]

- 1º. Es pacto que el arrendador haya de tener vino bueno y de recibo todo el año, y no deberá echar a vender hasta que la justicia lo vaya a verlo.
- 2º. Que por cada alquez tendrá de porte 12 sueldos jaqueses.
- 3º. Será obligación del arrendador de ir a buscar el vino a uno de los siete lugares del Campo de Cariñena, y son, a saber, Almonacir, Cosuenda, Aguarón, Encinacorva, Paniza, Cariñena y Longares, o donde le mandaran los señores de Ayuntamiento, deviendo traer relación de su precio y deviendo manifestar la ruta para beneficio del pueblo.
- 4º. Deverá tener vino viejo hasta el día de San Andrés.
- 5º. Que dicho arrendador deberá traer a qualquiera vecino un alquez de vino pagándole ocho sueldos por su porte.
- 6º. Que dicho arrendador no pueda privar a ningún vecino permutar sus granos de su cosecha a cuenta de vino.
- 7º. Que si la justicia quiere encerrar el vino, lo podrá hacer poniendo una jeta.
- 8º. Que deberá tener la puerta abierta hasta el toque de oraciones, como está mandado.
- 9º. Podrá vender todo forastero 24 horas ___ dos dineros más varato que en la taberna, y los del pueblo de su franco alvedrío.

PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL ARRENDAMIENTO DEL MACIZO DE ESTA VILLA EN FORMA DE AYUNTAMIENTO DE LA HERRIA PARA EL AÑO 1.936.

14. El Arrendamiento arrancará por término de un año, que hará principio al día 15 de Enero de 1.936 y terminará en el 31 de diciembre del mismo al impuesto de Carnes y Macelo de esta villa, teniendo lugar la subasta al día 1.º del actual a las once y media de la mañana en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del que lo delegue, asistido de un Concejal y del infrascripto Secretario.

15. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de... pesetas en alcazarras de cebada que no la cubran.

16. El arrendatario percibirá como derechos de Carnes y Macelo las siguientes cantidades.

----- POR DERECHO -----

Por cada canchero..... una peseta.
 * * * ojea..... una peseta.
 * cada canchero que encada de cinco Eguas, setenta y cinco céntimos.

Por cada res vacuna..... cinco pesetas.
 * cada ternasco o cabrito menor de cinco Eguas, cincuenta céntimos.

17. Además del impuesto del degüello, se pagará al arrendatario la cantidad de diez céntimos en Elagrama de peso.

18. Quedan exentos del pago de cualquier clase las cabezas que se sacrifican en ómnibus particular, siempre que no se pongan a la venta pública.

19. Tanto el arrendatario como los matafifes quedan sujetos al cumplimiento del Reglamento del Macelo y de las disposiciones que tomen el Inspector Veterinario con respecto a las horas de matanza y demás servicios.

20. El arrendatario queda obligado a satisfacer al Ayuntamiento

El macelo fue construido en 1893, en un solar junto a la herrería, con las 1.000 pesetas recibidas del fondo de calamidades públicas. La documentación conservada del Macelo, o Matadero Municipal, es del siglo XX. En esta época era arrendado por el Ayuntamiento, anualmente, constituyendo una de sus fuentes de ingresos. En 1948 dejó de prestarse el servicio.

NOMBRES de los contribuyentes.	Industria ó profesion que ejercent.
Simon Espiago	Tienda de ultramarino
José Perulan	Id.
Miguel Gonzalez	Tienda de chocolate
Podro José Fustian	Meson
Miguel Urebol	Salitrero
Basilio Perez	Cirujano
José Caudepon Urzay	Hornero
Bias Tremin	Id.
Vicente Piulla	Carnicero
Ambrosio del Rincon	Carretero
Sebastian Gonzalez	Herrero
Bernardo Sola	Molinero
José Martinez	Tejedor de lienzos

Relación de industrias existentes en Rueda en 1852, a efectos del pago de la contribución.

trimestralmente la cantidad que a cada uno de ellos correspondan, siendo su abono por trimestres adelantados entre la fecha del 1 al 15 del mes en que empieza el trimestre, a partir del primero que se efectuará en la primera quincena del próximo Enero.

21. El arrendatario se compromete a prestar fianza personal a gusto y satisfacción de la Corporación; si esta no fuese admitida por la misma el arrendatario tendrá derecho a presentar otra nueva y si tampoco esta fuese admitida el Ayuntamiento podrá dejar sin efecto este contrato sin derecho a reclamación por parte del arrendatario.

22. Será de cuenta del arrendatario los gastos de subasta y del depósito de la misma; así como si por alguna disposición se le obligase al pago de la contribución industrial.

Rueda de Jalón, a 21 de Diciembre de 1.936.

Parte del expediente de arrendamiento para el año 1936.



Sellos de establecimientos de alimentación de Rueda utilizados en los años 40 del siglo XX.

Como consecuencia de la Guerra Civil, los años 40 y 50 del siglo XX fueron una época de escasez y racionamiento de alimentos y otros productos básicos.



Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de *Barcelona*

LOCALIDAD: *Punta de Jaldón*

CENSO DE ADULTOS

ULTRAMARINOS - Establecimiento Num. *2*

Domicilio: *Oceba*
Propietario: *Alf. de Angel Baudouin*
Sitio Calle: *Pozuel*

PADRON DE CLIENTES

con colección de cupones de racionamiento de adultos, inscritos en este Establecimiento para el suministro de artículos

124-11

Ayuntamiento de Jaldón de Jaldón.

INFORME de los precios por Kilogramo que han regido en los artículos que más abajo se mencionan, en el finalizado mes de Noviembre. Y que han sido adquiridos por el pueblo, en cumplimiento a la circular nº. 11965; a saber:

Arroz	<u>2</u>	<u>pts</u>
Carbanzos	<u>2</u>	<u>"</u>
Alubias	<u>7.25</u>	<u>"</u>
Lentejas	<u>6</u>	<u>"</u>
Chocolate	<u>30</u>	<u>"</u>
Pasta para sopa	<u>9</u>	<u>"</u>
Patatas	<u>1'50</u>	<u>"</u>
Ternera	<u>No se vende</u>	
Cordero	<u>36</u>	<u>pts</u>
Tocino	<u>24</u>	<u>"</u>
Bacalao	<u>20</u>	<u>"</u>
Huevos	<u>22</u>	<u>doz.</u>
Jaldón común	<u>10</u>	<u>pts</u>
Mantequilla	<u>No se vende</u>	
Merlusa	<u>24</u>	<u>pts</u>
Pescadilla	<u>16</u>	<u>"</u>
Sardina	<u>6</u>	<u>"</u>

Jaldón de Jaldón, a 1 de Abril 1946.
El Alcalde,

Excmo. Sr. Gobernador civil-Delegado provincial de Abastecimientos y Transportes. (Inspección)
Zara, con.



09 OBRAS Y URBANISMO

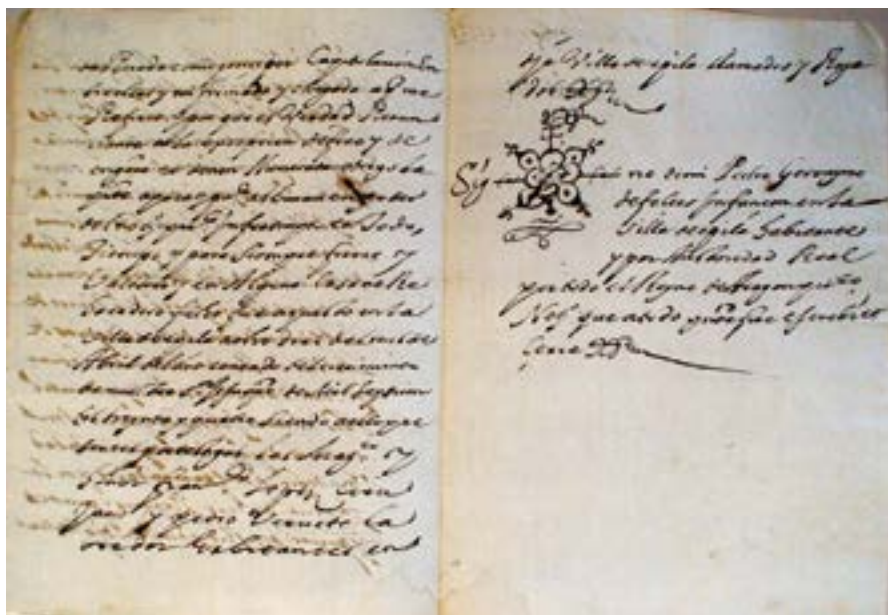


OBRAS Y URBANISMO

LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS Y EDIFICIOS SE REALIZAN PARA FAVORECER EL DESARROLLO ECONÓMICO, DOTAR DE SERVICIOS Y MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA. OTRA DE SUS CONSECUENCIAS ES QUE MODIFICAN EL PAISAJE.

OBRAS DEL PUENTE SOBRE EL RÍO JALÓN

Se documentan obras de reparación del puente desde el siglo XVII.



Recibo de parte del pago de la obra de restauración del puente. 8 de abril de 1634.

Asimismo determinaron los S. que se tomasen de la pro-
prios ochenta libras Tag. para el cumplim.^o al vacio de la
obra al Puente del Rio para entregar a Antonio Alonso
gustandosen tambien conovidor, y elgado, a concertar con
el Srca de tres llaves, rrimoxe, y quando viniere algun
Comisionado para el repunto de dha Arca, y por su
vezada lo tiene en la Villa de Rueda a valer a 8 de marzo
de 1778.

Juan a Rueda die. no. a fecha

En la Villa de Rueda a valon a quinze dias del mes de
Agosto de mil setecientos y ocho, estando juntos y congre-
gados en las Casas de Ayuntamiento los S. de Ayuntamiento, y los de
la Junta, es a saber, Tag. Monales Zabala, Ant. Monales
Lucas Gonzalez, Jph Alm. Fuentes, Sebastian Luaces, Fr. L.
Tuchan, Fran. Martinez, Pablo Hernandez, Salvador Man-
tin, Jph Alm. Barbo, Juan de Fuentes Ho, y Manuel Lu-
zales nombraron por Cobrador del reparto de la Construcion
del Puente a Sebastian Luaces, y en Depositarios a los
Vicario, Ayuntamiento y Tag. Monales Zabala, y resolvieron
que se dexasen para darle a Antonio Alonso, a fin de que
ponga mano en obra, y conforme se vaya cobrando se de-
ba poner en dha Arca, y para que conste por mandado de
dha S. que por resolucion, y la firma

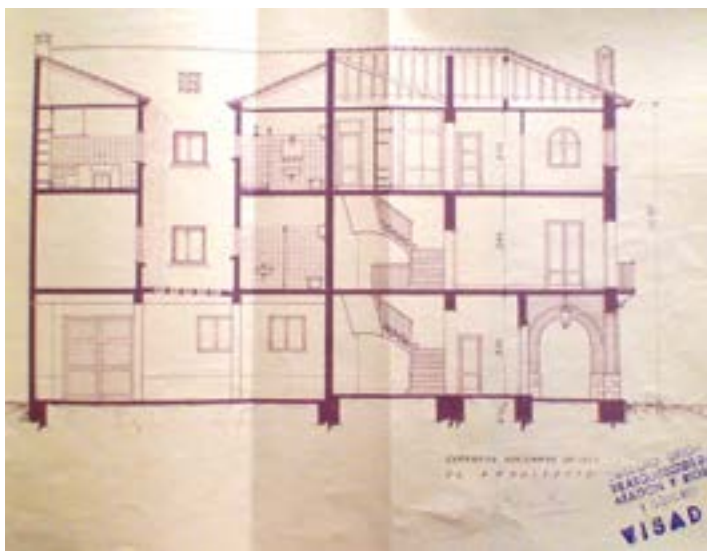
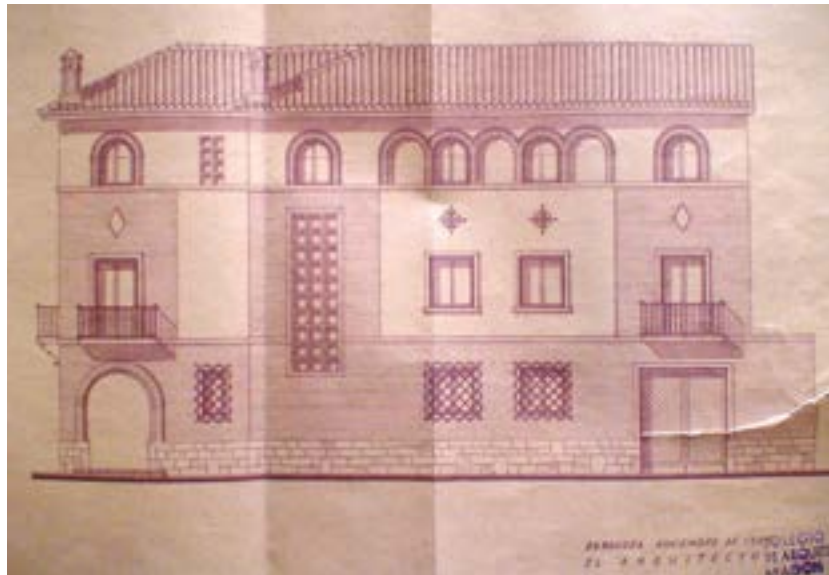
Juan a Rueda die. no. a fecha

El 8 de marzo y el 15 de agosto de 1778, la Junta de la Veintena de Rueda toma sendos acuerdos para el pago de las obras del puente.

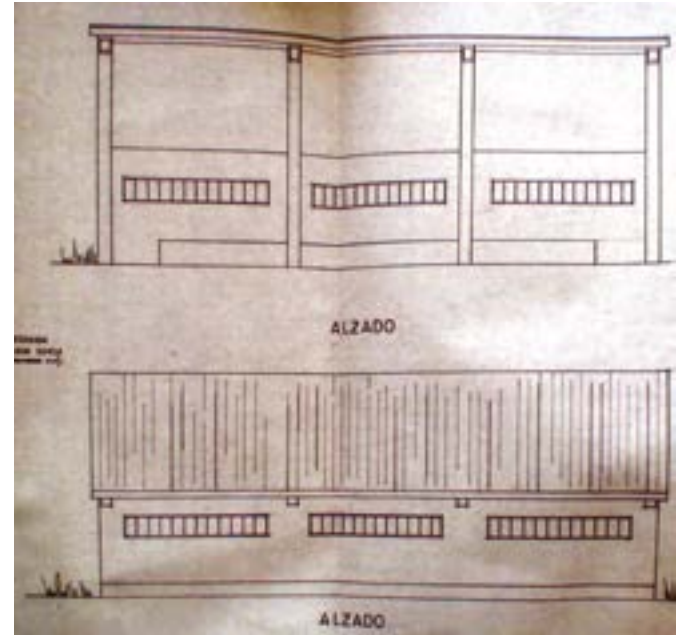
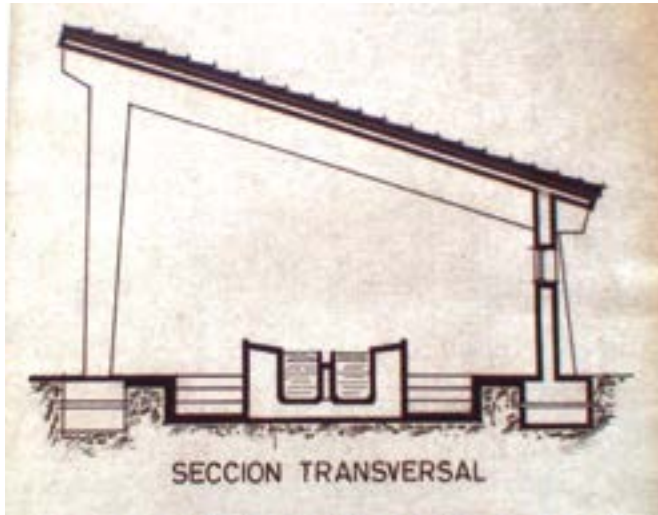
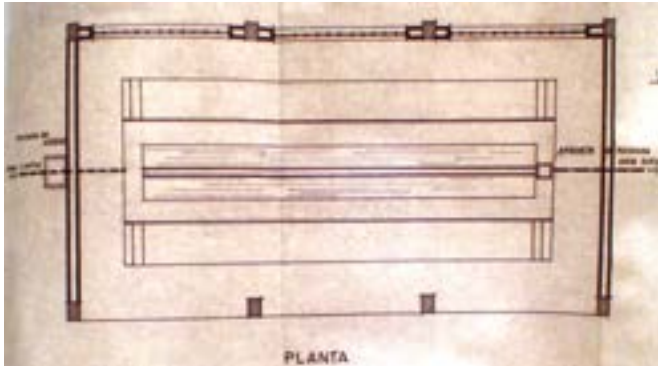
LA CASA CONSISTORIAL

Rueda de Jalón dispuso de Casa Consistorial al menos desde el siglo XVIII. La sede del Ayuntamiento ha sido objeto de traslados y reformas, y de intentos que no cuajaron, como el proyecto de

Casa Consistorial y vivienda del secretario, junto a la carretera de Épila, encargado por el Ayuntamiento al arquitecto José María Martín Tenías en 1955.



OBRAS EN EL LAVADERO



Planos y alzados del proyecto del arquitecto Enrique Bas Agustín para unas obras en el lavadero. Año 1966.

Desde finales del siglo XIX hasta la actualidad, las obras en la iglesia han sido frecuentes, aunque sin poder evitar algunos derrumbes.

96-34

Villa de Espinosa de Caceres Año 1881.

Cuenta que forma el Ayuntamiento de la inversión hecha a las mil pesetas recibidas en Espinosa de Caceres por el D. D. de Febrero de 1881 al favor de los trabajos públicos en la torre y parte de la Iglesia de esta villa.

Cargo Conte

Se cargo las mil pesetas recibidas de orden del Ayuntamiento de la Administración el día 14 de Febrero de 1881 al favor de los trabajos públicos para retirar la torre y practicar las operaciones de reparación y reparaciones a consecuencia del hundimiento de la torre y parte de la Iglesia de esta villa. 1000 -

Datos

Se mandó en el día 14 de Febrero de 1881 que se hiciera un presupuesto para la ejecución de los trabajos de reparación y reparaciones a consecuencia del hundimiento de la torre y parte de la Iglesia de esta villa, y que se hiciera un presupuesto para la ejecución de los trabajos de reparación y reparaciones a consecuencia del hundimiento de la torre y parte de la Iglesia de esta villa.

Se mandó en el día 14 de Febrero de 1881 que se hiciera un presupuesto para la ejecución de los trabajos de reparación y reparaciones a consecuencia del hundimiento de la torre y parte de la Iglesia de esta villa, y que se hiciera un presupuesto para la ejecución de los trabajos de reparación y reparaciones a consecuencia del hundimiento de la torre y parte de la Iglesia de esta villa.

Se mandó en el día 14 de Febrero de 1881 que se hiciera un presupuesto para la ejecución de los trabajos de reparación y reparaciones a consecuencia del hundimiento de la torre y parte de la Iglesia de esta villa, y que se hiciera un presupuesto para la ejecución de los trabajos de reparación y reparaciones a consecuencia del hundimiento de la torre y parte de la Iglesia de esta villa.

Total 1000 -

Cuenta de los libros de los gastos hechos y de las pesetas recibidas en Espinosa de Caceres por el D. D. de Febrero de 1881 al favor de los trabajos públicos en la torre y parte de la Iglesia de esta villa, recibida el día 14 de Febrero de 1881.

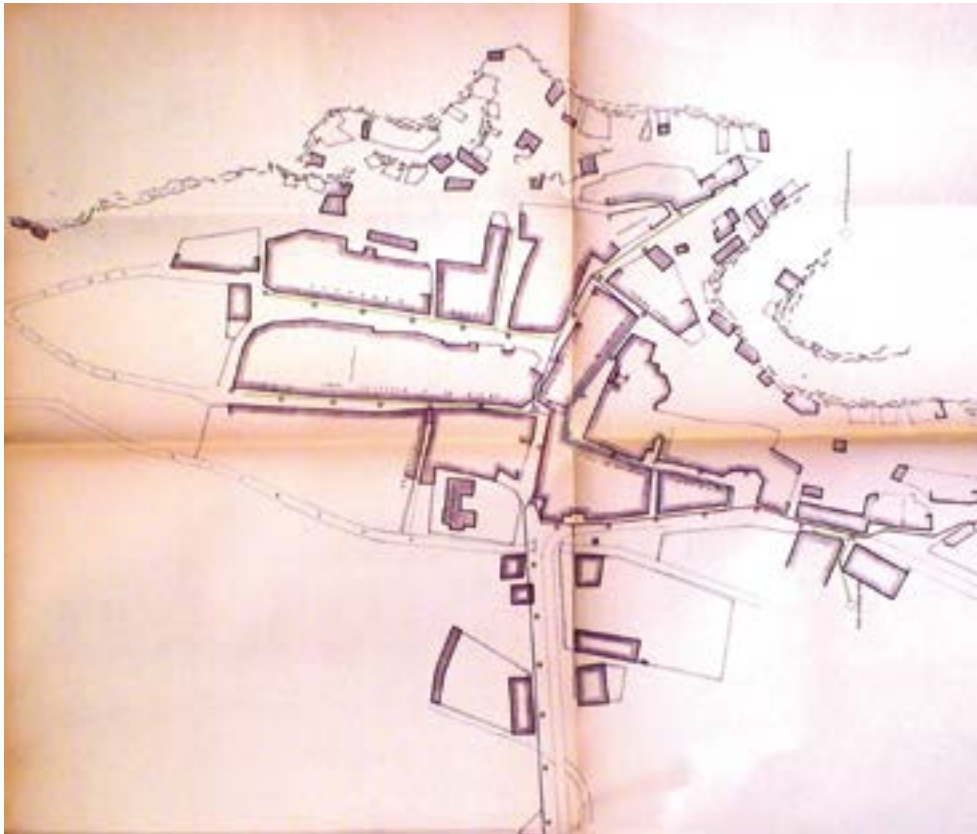
<u>Cuentas</u>		<u>Importe</u>
de 14 de Febrero	Se dan los gastos a dos pesetas una	100 -
de 1881	Se dan y se pagan a dos pesetas una	22 -
	Se dan pagando de 14 de 10 una	2 -
	Se dan pagando de 10 una	2 -
de 17 de 10	Se dan los gastos a dos pesetas una	100 -
de 17 de 10	Se dan y se pagan a dos pesetas una	22 -
	Se dan pagando de 14 de 10 una	2 -
de 10 de 10	Se dan los gastos a dos pesetas una	100 -
de 10 de 10	Se dan y se pagan a dos pesetas una	22 -
	Se dan pagando de 14 de 10 una	2 -
de 11 de 10	Se dan los gastos a dos pesetas una	100 -
de 11 de 10	Se dan y se pagan a dos pesetas una	22 -
	Se dan pagando de 14 de 10 una	2 -
de 12 de 10	Se dan los gastos a dos pesetas una	100 -
de 12 de 10	Se dan y se pagan a dos pesetas una	22 -
	Se dan pagando de 14 de 10 una	2 -
de 13 de 10	Se dan los gastos a dos pesetas una	100 -
de 13 de 10	Se dan y se pagan a dos pesetas una	22 -
	Se dan pagando de 14 de 10 una	2 -
de 14 de 10	Se dan los gastos a dos pesetas una	100 -
de 14 de 10	Se dan y se pagan a dos pesetas una	22 -
	Se dan pagando de 14 de 10 una	2 -
		Total 1000 -

Espinosa de Caceres, 14 de Febrero de 1881.

El Ayuntamiento
Angel Campuzanos

Cuenta de la inversión dada por el Ayuntamiento a las 1.000 pesetas recibidas en 1881 del Fondo de Calamidades Públicas, para trabajos derivados del hundimiento de la torre y parte de la iglesia.

SALTOS UNIDOS DEL JALÓN SA PLANO GENERAL QUEDA DE JALÓN



Plano de Rueda en el proyecto de nuevo alumbrado público de Saltos Unidos del Jalón. Año 1971.



Contrato firmado el 12 de noviembre de 1906 el entre el Ayuntamiento de Rueda y Electra Central del Jalón para el suministro de energía eléctrica con destino al alumbrado público.

IO LA HACIENDA MUNICIPAL

CARP

que contiene los documentos

Presupuesto extraordinario p

del Barranco y construcción de su

ETA

relativos a la formación del

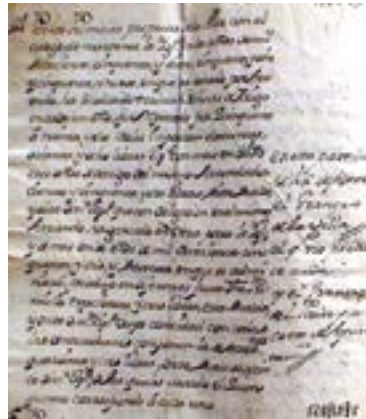
para la pavimentación de la calle

acera, de esta localidad.-

LA HACIENDA MUNICIPAL

EL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL REQUIERE DE UNOS INGRESOS QUE PERMITAN SATISFACER LOS GASTOS. LOS INGRESOS PROCEDEN PRINCIPALMENTE DE LAS RENTAS DE SUS BIENES PROPIOS, DE DIFERENTES TRIBUTOS, DE PRÉSTAMOS Y DE SUBVENCIONES.

En 1761 se elaboró una *Relación (...) de los propios y arbitrios que tiene Rueda, (...) y las cargas que le están afectos*, que nos permite conocer algunos de los ingresos y gastos.



Tiene panadería y tienda unidas, que en el quinquenio produce por arriendo noventa y tres libras, seis sueldos y diez dineros jaqueses, y corresponde a cada año 18 libras, 3 sueldos 5 dineros. / 2. Tiene una taberna que por administración en los años (...) cincuenta y siete y cincuenta y ocho produjo ciento y diez y seis libras, diez sueldos y tres dineros; y por arriendo en los años (...) cincuenta y seis, cincuenta y nueve y sesenta produjo ciento y una libras, trece sueldos y cinco dineros jaqueses (...) y repartido a cada año pertenece 43 libras, 13 sueldos, 14 [dineros]. / 3. Tiene una carnicería que por arriendo ha producido por quinquenio cien libras jaqs. Y corresponde cada un año 20 libras. // 4. Por las primicias propias de la villa, con el cargo de mantener la iglesia, (...) ha producido treinta cahices de trigo en cada un año, que reputado (...) a treinta y dos reales (...). / 17. Por el drecho que tiene esta villa por el paso por el puente del río Jalón ...cada un año tres libras. / 18. Por un paxar propio de esta villa, arrendado, en cada un año en ... 16 sueldos. / 19. Por venta de salobre ... cada un año 1 libra 4 sueldos.

20. Es cargo de esta villa dar al médico por su conduta veinte y nueve cahizes de trigo en cada un año, que por reparto común pagan los vezinos.
 21. Es cargo (...) pagar al botecario (...) treinta cahizes de trigo (...). / 22. Es cargo (...) pagar al cirujano (...) veinte y quatro cahizes de trigo (...). / 23. Es cargo (...) pagar al maestro de primeras letras (...) ocho cahizes de trigo (...). / 24. Es cargo (...) pagar al meriscal [veterinario] (...) diez y nueve cahizes de trigo (...). / 25. Es cargo (...) pagar al herrero (...) diez cahizes de trigo (...). / 26. Es cargo (...) pagar al pastor del abrí (...) diez y seis cahizes y quatro anegas de trigo (...).

1. Al Alcalde primero por el drecho de vara treinta reales de plata anualmente ... 3 libras. / 2. Al Alcalde segundo (...) 3 libras. / 3. Al regidor primero (...) veinte y cinco reales anualmente ... 2 libras 10 sueldos. / 6. A don Joseph Colón, escribano real del Ayuntamiento, seis libras anualmente. / 7. Al sacristán por su salario (...) 14 libras 10 sueldos. / (...) / 11. Por predicar los sermones de San Antonio Abad, Santa Ana y San Tranquilino quatro libras jaquesas anualmente. / 12. Por las comidas que se hazen en las fiestas de San Antonio Abad, Santa Ana y San Tranquilino dieciocho libras jaquesas anualmente.

9. Por provisione de la Universidad de San Sebastian quatro cahizes de trigo anualmente. / 10. Por las comedas que se hazen en las fiestas de San Antonio Abad, Santa Ana y San Tranquilino quatro libras jaquesas anualmente. / 11. Por las comedas que se hazen en las fiestas de San Antonio Abad, Santa Ana y San Tranquilino quatro libras jaquesas anualmente. / 12. Por las comedas que se hazen en las fiestas de San Antonio Abad, Santa Ana y San Tranquilino dieciocho libras jaquesas anualmente. / 13. Por el drecho de la Universidad de San Sebastian quatro cahizes de trigo anualmente. / 14. Por el drecho de la Universidad de San Sebastian quatro cahizes de trigo anualmente. / 15. Por los pechos de la Universidad de San Sebastian quatro cahizes de trigo anualmente. / 16. Por el drecho de la Universidad de San Sebastian quatro cahizes de trigo anualmente.

20. Es cargo de esta villa dar al médico por su conduta veinte y nueve cahizes de trigo en cada un año, que por reparto común pagan los vezinos. / 21. Es cargo (...) pagar al botecario (...) treinta cahizes de trigo (...). / 22. Es cargo (...) pagar al cirujano (...) veinte y quatro cahizes de trigo (...). / 23. Es cargo (...) pagar al maestro de primeras letras (...) ocho cahizes de trigo (...). / 24. Es cargo (...) pagar al meriscal [veterinario] (...) diez y nueve cahizes de trigo (...). / 25. Es cargo (...) pagar al herrero (...) diez cahizes de trigo (...). / 26. Es cargo (...) pagar al pastor del abrí (...) diez y seis cahizes y quatro anegas de trigo (...).

1. Al alcalde primero por el drecho de vara treinta reales de plata anualmente ... 3 libras. / 2. Al alcalde segundo (...) 3 libras. / 3. Al regidor primero (...) veinte y cinco reales anualmente ... 2 libras 10 sueldos. / 6. A don Joseph Colón, escribano real del Ayuntamiento, seis libras anualmente. / 7. Al sacristán por su salario (...) 14 libras 10 sueldos. / (...) / 11. Por predicar los sermones de San Antonio Abad, Santa Ana y San Tranquilino quatro libras jaquesas anualmente. / 12. Por las comidas que se hazen en las fiestas de San Antonio Abad, Santa Ana y San Tranquilino dieciocho libras jaquesas anualmente. /

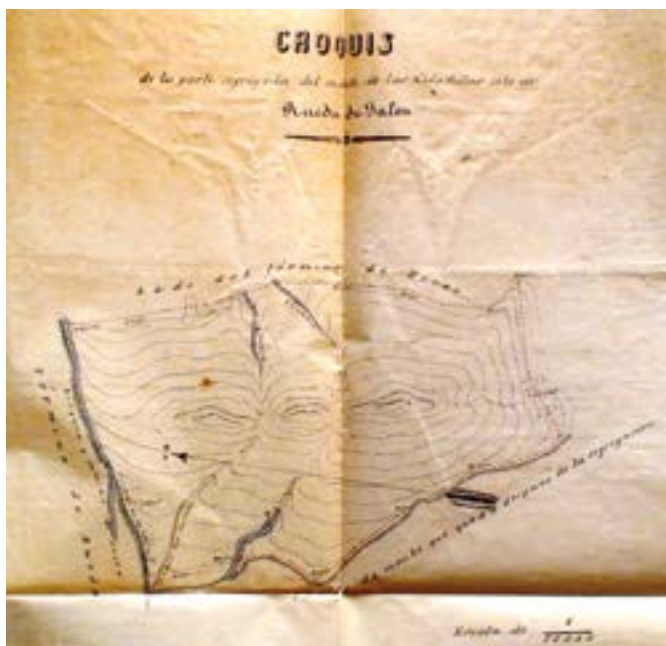
24. Por las licencias para trabajar los días de fiesta en días necesarios diez Reales; y por la de ir en Procecion a nuestra Señora de Rodanas cinco Reales, que todo quince real^{es} anualmente.

25. Por llevar la Cruz en la Procecion de Nra Señora de Rodanas dos Reales anualmente.

24. Por las licencias para trabajar los días de fiesta en días necesarios, diez reales, y por la de ir en procesión a Nuestra Señora de Rodanas cinco reales (...) anualmente. // 25. Por llevar la cruz en la procesión de Nuestra Señora de Rodanas, dos reales anualmente. /

46. Al Gaitero por tañer en las fiestas de San Antón, y S^{ta} Ana dos libras ocho sueldos jaqueses. / 47. Por la comida al Gaitero doce reales anualmente.

46. Al gaitero, por tañer en las fiestas de San Antón y Santa Ana, dos libras ocho sueldos jaqueses. / 47. Por la comida al gaitero, doce reales anualmente [= 1 libra 4 sueldos].



N^o 25
158-45
Municipio de Rueda de Salas Capital de la Alameda
Copia del acta y Croquis de la segregacion de terreno y enajenacion de 576 cahises de terreno sueldo que siempre se adquirio D. Aragon del Dero en el nombre de nominado las Celadillas correspondiente a dicho pueblo.

El patrimonio inmueble del Ayuntamiento de Rueda sufrió en 1870 la enajenación del monte de Las Celadillas, a causa de la desamortización.



Entre las fuentes de ingresos del Ayuntamiento encontramos el aprovechamiento de la piedra de Camporrojo y Chiló, y las minas de hierro Catalina y Luisa.



294-48

Ayunt.º Constitucional de Rueda de Talamá

Relación de las contribuciones cobradas por cultivadores de Remolacha de esta villa, en las comarcas de Espita, Calatorao, El Ebro y Tudela, y de cuyas contribuciones tienen que pagar al municipio el 1% del impuesto de pesas y medidas correspondiente al curso de 1924-25.

N.º	Cultivadores Nombres y apellidos	Espita		Calatorao		El Ebro		Tudela		Total	1%
		Rs.	Cts.	Rs.	Cts.	Rs.	Cts.	Rs.	Cts.		

Otros ingresos proceden de arbitrios, tasas, impuestos, etc.





Este libro se acabó de imprimir
el 2 de febrero de 2015,
en Zaragoza, en los talleres
de Tipolínea.

DESDE QUE NACEMOS HASTA QUE MORIMOS, Y AÚN MÁS ALLÁ DE NUESTRO FALLECIMIENTO, LAS PERSONAS QUE VIVIMOS EN SOCIEDADES BUROCRATIZADAS VAMOS DEJANDO UN CONTINUO RASTRO DOCUMENTAL EN REGISTROS, PADRONES, EXPEDIENTES, ETC.

MUCHOS DE ESTOS DOCUMENTOS SE TRAMITAN Y CONSERVAN EN NUESTRA ADMINISTRACIÓN MÁS CERCANA: EL AYUNTAMIENTO.

ESTE LIBRO QUIERE RECORDARNOS QUE EL ARCHIVO MUNICIPAL DE RUEDA DE JALÓN LO HEMOS IDO FORMANDO –Y SEGUIMOS HACIÉNDOLO– TODOS LOS RUEDANOS A LO LARGO DEL TIEMPO, SEA INDIVIDUALMENTE, SEA COMO COLECTIVO BAJO LA FORMA DE CONCEJO O AYUNTAMIENTO QUE EJERCE SUS COMPETENCIAS INSTITUCIONALES.

POR ELLO, ESTE LIBRO PRETENDE QUE TOMEMOS CONCIENCIA DE QUE EL ARCHIVO MUNICIPAL DE RUEDA DE JALÓN ES ALGO MUY NUESTRO, QUE NOS INTERESA CONOCERLO, PUES EN ÉL SE GUARDA INFORMACIÓN SOBRE NOSOTROS MISMOS Y NUESTROS FAMILIARES Y CONVECINOS, ACTUALES Y PRETÉRITOS; TAMBIÉN SOBRE NUESTROS DERECHOS Y NUESTROS DEBERES.

AUNQUE ESTA NO ES UNA PUBLICACIÓN SOBRE LA HISTORIA DE RUEDA DE JALÓN, TODOS LOS DOCUMENTOS REFLEJAN ASPECTOS DE NUESTRA HISTORIA: QUIÉNES HEMOS VIVIDO AQUÍ, CÓMO DURANTE UNOS SIGLOS SUFRIMOS UNA DEPENDENCIA SEÑORIAL, CÓMO HEMOS ESTADO ORGANIZADOS POLÍTICA Y ADMINISTRATIVAMENTE, CUÁLES HAN SIDO NUESTRAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS...

ESTA PUBLICACIÓN ES FRUTO DE UNA LABOR PREVIA DE ORGANIZACIÓN DOCUMENTAL LLEVADA A CABO POR TÉCNICOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA CON LA COLABORACIÓN DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE RUEDA DE JALÓN.